

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS

127º PERÍODO LEGISLATIVO

8 de noviembre de 2.006

REUNIÓN Nro. 8 – 1ª DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ALBERTO DE TORRES

PROSECRETARIO: SERGIO CORNEJO

Diputados Presentes

ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GÓMEZ, Elbio Roberto
GRILLI, Oscar Antonio

GRIMALT, Lucia Francisca
HAIDAR, Alicia Cristina
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo Manuel
TRAMONTIN, Ángel
VITTULO, Hernán Darío

Diputados Ausentes

ADAMI, Rubén Francisco
LÓPEZ, Clidia Alba
VERA, Arturo
VILLAVARDE, Rubén Alberto
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Prórroga inicio de la sesión
- 2.- Asistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

- 7.- Jurado de enjuiciamiento. Designación de integrante

II - Dictámenes de comisión**III - Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Consejo Provincial del Menor a adquirir un inmueble en la ciudad de Concordia, destinado al funcionamiento de la Residencia Socioeducativa "Casa de la Paz". (Expte. Nro. 15.886).
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622 (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF). (Expte. Nro. 15.887). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (19)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.844, por medio de la cual se instituye el 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche. (Expte. Nro. 15.913).
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Otorgar plazo de un año para reafiliarse al Régimen de Ama de Casa - Ley Nro. 8.107- a todas aquellas que hayan perdido la condición. (Expte. Nro. 15.914). Moción de preferencia. Aprobada. (20)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Suspender en todo el ámbito de la Provincia, por el término de ciento ochenta días hábiles, las ejecuciones hipotecarias, siempre y cuando el monto de su valuación fiscal no supere la suma de \$ 150.000,00. (Expte. Nro. 15.915). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (17)
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Sustituir el inciso c) del Artículo 94º de la Ley Nro. 9.330 y derogar el Artículo 113º de la Ley Nro. 9.330 (Ley de Educación). (Expte. Nro. 15.916). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (16)

IV - Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 17º, relacionado a las Cajas de Pensiones y Jubilaciones Municipales, a la Ley Nro. 3.001 (Orgánica de los Municipios).
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar la permuta con la señora Margarita Anzorreguy de Macfarlane de un inmueble de su propiedad ubicado en el distrito Costa Uruguay Norte, departamento Gualaguaychú, Colonia el Potrero, con destino al Servicio Penitenciario Provincial.

- 8.- Terreno ubicado en Viale. Donación. Escuela Técnica Producción Agroindustrial Nro. 139. (Expte. Nro. 15.539). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (21)
- 9.- Proyecto de ley. Diputada Demonte. Instituir en la provincia de Entre Ríos al 30 de abril como "Día de la Participación Ciudadana". (Expte. Nro. 15.918). Ingreso. Moción de preferencia. Aprobada. (22)
- 10.- Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice los trámites correspondientes para esclarecer las gravísimas imputaciones expresadas por el señor Presidente Municipal de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz. (Expte. Nro. 15.920). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (24)
- 11.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión y al Archivo

Proyectos de los señores diputados

- V - Proyecto de ley. Diputados Cresto y Bescos. Crear el "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo". (Expte. Nro. 15.876).
- VI - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Otorgar a la Asociación Padres de Autistas (ApadeA), Delegación Concordia tres camas elásticas deportivas. (Expte. Nro. 15.879). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

VII - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Solicitar a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, una partida para el reacondicionamiento y normal funcionamiento del Hospital "Felipe Heras", de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.880). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

VIII - Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Declarar de interés el "I Certamen Intercolegial de Poesía Pablo Gregorio Haedo". (Expte. Nro. 15.884). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

IX - Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Declarar de interés el "VII Rally Educativo. (Expte. Nro. 15.885).

X - Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Vittulo. Crear el Fondo Provincial del Turismo. (Expte. Nro. 15.888).

XI - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre lo dispuesto por el Decreto Nro. 9.298 GOB de 2.005, referido a la emergencia cunícola. (Expte. Nro. 15.889).

XII - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre el Decreto Nro. 1.441/06 MEHF, por el cual se amplía el Presupuesto General de Recursos y Gastos previstos para este año. (Expte. Nro. 15.890).

XIII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y diputada Grimalt. Sobre el acuerdo suscripto entre el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y la Empresa Palmar S.R.L. (Expte. Nro. 15.891).

XIV - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y diputada Grimalt. Sobre el Balance General y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2.005 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, publicado en el Boletín Oficial del 13 de septiembre de 2.006. (Expte. Nro. 15.892).

XV - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre la cantidad de vehículos automotores, adquiridos durante los años 2.004, 2.005 y durante el primer semestre de 2.006, por o para la Dirección Provincial del Trabajo. (Expte. Nro. 15.893).

XVI - Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Felicitar a la Comunidad Educativa de la Escuela Provincial Nivel Medio Nro. 55, "Profesor Pablo Gregorio Haedo" de la ciudad de Gualaguaychú, en su aniversario. (Expte. Nro. 15.894). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XVII - Proyecto de ley. Diputados Mainez y Grilli. Prohibir en todo el territorio provincial la venta de bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico en los comercios denominados mini-mercados, kioscos, mini-shopping, drugstores o cualquier otra identificación similar, que funcionen como anexos a las estaciones de servicio. (Expte. Nro. 15.895).

XVIII - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Exigir al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos que cumpla con lo dispuesto por la Ley Nro. 9.661, sancionada el 19/12/2.005. (Expte. Nro. 15.896). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XIX - Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Incluir al personal de la Dirección Provincial del Trabajo en los alcances del proyecto de ley previsto para los Registros de la Propiedad Inmueble. (Expte. Nro. 15.899).

XX - Proyecto de ley. Diputado Cresto. Declarar la emergencia habitacional en el ejido de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.900).

XXI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés el "VIII Encuentro Artístico". (Expte. Nro. 15.901). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar el camino vecinal que conduce a la Balsa "Ramblones", ubicada sobre la margen del río Gualeguay, departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.902). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXIII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Destinar los recursos necesarios para obras de reconstrucción de la cocina comedor y reparación del cielorraso pertenecientes a la Escuela Nro. 18 Provincia de Catamarca, ubicada en Lucas Sud 2º, departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.903). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXIV - Proyecto de resolución. Diputado Gómez. Colocar torres de alumbrado con sus respectivas luminarias, en ambas manos, sobre la Ruta Provincial Nro. 39, desde su intersección con Acceso San Martín, hasta intersección con Dante Alighieri. (Expte. Nro. 15.904). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXV - Proyecto de resolución. Diputado Gómez. Declarar de interés la reapertura de la Biblioteca Popular "Rosario del Tala", perteneciente al Club Social Talense. (Expte. Nro. 15.905). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXVI - Proyecto de resolución. Diputado Gómez. Construir dársenas de acceso (asfaltados) en los siguientes lugares: intersección de Ruta Provincial Nro. 39 y Avenida Dante Alighieri de la ciudad de Rosario del Tala; intersección Ruta Provincial Nro. 39 y Ruta Provincial Nro. 20

(acceso Sola-Maciá); intersección Ruta Provincial Nro. 6 y acceso a Maciá. (Expte. Nro. 15.906). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXVII - Proyecto de resolución. Diputado Gómez. Declarar de interés la XI edición del "Gurí Solense". (Expte. Nro. 15.907). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

XXVIII - Proyecto de ley. Diputados Grilli y Mainez. Coordinar acciones encaminadas a brindar Cuidados Paliativos a pacientes en fase terminal y/o que no tengan respuesta a los tratamientos curativos. (Expte. Nro. 15.909).

XXIX - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y Rogel. Sobre el Programa Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas (PROSAP). (Expte. Nro. 15.910).

XXX - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y Rogel. Sobre la implementación de la operatoria de leasing para la incorporación de bienes de capital por parte de las comunas de segunda categoría. (Expte. Nro. 15.911).

XXXI - Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Acompañar y apoyar la solicitud de la Escuela de E.G.B.3 Nro. 20 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de Gualaguaychú, consistente en la creación del Nivel Secundario – Polimodal en el citado establecimiento educativo. (Expte. Nro. 15.912). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)

12.- Homenajes

Al Día de la Tradición

13.- Moción. Alteración del orden de la sesión

14.- Administración Pública Provincial. Creación de cargos. (Expte. Nro. 15.869). Consideración. Aprobada.

15.- Orden del Día Nro. 5. LAER. Leyes Nros. 9.492 y 9.575. (Expte. Nro. 15.640). Consideración. Aprobada.

18.- Colonia Avellaneda. Ordenanzas Impositivas y Presupuestarias. (Exptes. Nros. 15.394; 15.395 y 15.083). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

25.- Sistema Portuario de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.865). Consideración. Aprobada.

26.- Orden del Día Nro. 3. Comité de Cuencas y Consorcio de Agua. (Expte. Nro. 14.677). Pase a la próxima sesión.

27.- Orden del Día Nro. 4. Arroyo La Vizcachita. Área Natural Protegida. (Expte. Nro. 15.588). Consideración. Aprobada.

28.- Orden del Día Nro. 6. Terreno ubicado en San Salvador. Donación. Policía Rural. (Expte. Nro. 15.530). Consideración. Aprobada.

29.- Orden del Día Nro. 7. Ley Nro. 9.195. Inmuebles ubicados en Concordia. Asociación Bomberos Voluntarios. (Expte. Nro. 15.478). Consideración. Aprobada.

30.- Orden del Día Nro. 8. Terrenos ubicados en Concordia. Donación a la Municipalidad. (Expte. Nro. 15.794). Consideración. Aprobada.

-En Paraná, a 8 de noviembre de 2.006 se reúnen los señores diputados.

-Siendo las 11 y 29, dice el:

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

SR. BOLZÁN – Señor Presidente: solicito que se continúe llamando durante media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

-Eran las 11 y 30.

2

ASISTENCIA

-Siendo las 11 y 58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Aldaz, Almada, Allende, Bahillo, Bescos, Bolzán, Cresto, Demonte, Engelmann, Fernández, Fontana, Fuertes, Giorgio, Gómez, Grilli, Grimalt, Haidar, Mainez, Monzón, Rogel, Solari, Tramontín, y Vittulo.

3

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintitrés señores diputados, queda abierta la 1ª sesión de prórroga del 127º Período Legislativo.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Hernán Vittulo.

-Así se hace. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 11 de octubre del corriente año.

-A indicación del diputado Bahillo se omite su lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al Decreto Nro. 6.632 GOB de fecha 4 de octubre de 2.005, por el que se destina un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 1.500.000, a la Federación del Citrus de Entre Ríos-FECIER. (Expte. Nro. 15.726).

- El Tribunal de Cuentas remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a los aportes a la Caja de Jubilaciones y Obra Social de la Municipalidad de Paraná. (Expte Nro. 15.638).

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto hace referencia a la resolución por medio de la cual se trata la inscripción de los Humedales Entrerrianos del Paraná en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. (Expte. Nro. 14.915).

- El Poder Ejecutivo Nacional hace referencia a la resolución, la que trata sobre el conflicto de Medio Oriente. (Expte. Nro. 15.737).

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes relacionado con la Ley Nro. 9.192 (Prevención de la Violencia Familiar). (Expte. Nro. 15.592).

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a la designación de la doctora Graciela López de Degani, como Jefe de Instructores Médicos de los Hospitales San Roque y San Martín. (Expte. Nro. 15.131).

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia al nombramiento de la Farmacéutica Mariela Demaria en el Laboratorio Provincial de Medicamentos Genéricos de Federal. (Expte. Nro. 15.064).
- El Poder Ejecutivo Nacional remite contestación de la resolución la que hace referencia a los efectos de la aplicación de la Ley 25.990. (Expte. Nro. 15.673).
- El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios hace referencia a la resolución, por la que se solicitaba informes sobre los efectos que provocarían las plantas elaboradoras de celulosa en la ciudad de Gualguaychú y su zona de influencia. (Expte. Nro. 15.654).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes, relacionado con el funcionamiento del Consejo Provincial de la Discapacidad. (Expte. Nro. 15.637).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes, relacionado con la presencia de profesionales médicos en el desarrollo de partidos de fútbol de las ligas departamentales confederadas en la Federación Entrerriana de Fútbol. (Expte. Nro. 15.614).
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución, por la que se declara de interés al 1º Torneo Sudamericano de Tchoukball. (Expte. Nro. 15.758).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que trata sobre la denuncia realizada por el Ex-jefe de la Departamental Paraná de la Policía de Entre Ríos, Bernardo Sibulofsky, en el sentido que fue separado del cargo que ocupaba por denunciar serias irregularidades dentro de la fuerza policial. (Expte. Nro. 15.749).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes, el que hace referencia al mecanismo de otorgamiento de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) a entidades no gubernamentales (ONGs). (Expte. Nro. 15.492).
- El Poder Ejecutivo hace referencia a la resolución por la que se declara de interés el Convenio de Pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 20, desde su empalme con la Ruta Provincial Nro. 22 (Departamento Federal) hasta su intersección con la Ruta Provincial Nro. 39 (Departamento Uruguay). (Expte. Nro. 15.611).
- La Secretaría General de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución, relacionada con los Planes de Viviendas Sociales en Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.797).

-A sus antecedentes

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 6.249/06 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, (Fondo de Reserva para la Salud, Fondo Provincial del Deporte y del Financiamiento del Sistema Previsional).
- El Concejo Deliberante de Concordia remite copia de la Resolución Nro. 4.236, por la que se adhiere al contenido del libro Una Tierra para Todos de las Comisiones de Pastoral Social, Pastoral del Aborigen y Cáritas del Episcopado Argentino.
- El Concejo Deliberante de Federal remite copia de la Resolución Nro. 642/06, referida a las condiciones edilicias en que se encuentra la Escuela Agrotécnica de la Ciudad de Federal.
- La Cámara de Diputados del Chaco remite copia de la resolución en la que expresan su más profunda preocupación por la desaparición del señor Jorge Julio López.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia de los Decretos Nros. 6.499, 6.500, 6.501 y 6.502/06 por los que se modifica el Presupuesto General de la Administración vigente, (Aportes del Tesoro Nacional a la Junta de Gobierno de Curtiembre, y a las Municipalidades de Villa Mantero, Hernández y San Benito, respectivamente).
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.739 por la que se deroga íntegramente la Ley Nro. 9.398, la que será reemplazada por la presente, quedando el ejercicio del corretaje inmobiliario en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos sometido a sus disposiciones y lo normado por la legislación nacional.
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 6.471 MGJEOySP, por el que se veta parcialmente el proyecto de ley por el que se crea el "Registro Único de Aspirantes a Guardadores con fines de adopción y de Niños en condición de adaptabilidad".
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 6.589/06 MGJEOySP, por el cual el Ente Autárquico Puerto Ibicuy interesa una ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma de \$ 33.987,80 de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 6.476 MEHF por el que se incrementa el valor actual del Adicional Remunerativo no Bonificable creado por Decreto 1.916/90 MEH, a partir del 1º de octubre de 2.006, manteniendo su carácter.

- El Concejo Deliberante de Nogoyá remite copia de la Resolución Nro. 572, por medio de la cual se solicita una solución al problema de desabastecimiento de gasoil al Gobierno Nacional.
- El Poder Ejecutivo remite para conocimiento copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar una capitalización solicitada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por la suma total de \$ 18.306.503, a los fines de adecuarse a las exigencias de la nueva normativa dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante Resoluciones Nros. 31.134 y 31.135.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.740, por la que se incorpora el Artículo 17 a la Ley Nro. 3.001.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.741 (Ley de Regularización de Títulos y Registros de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que se encuentran ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos que carecen de otro dueño).
- La Secretaría de la Producción remite copia del Decreto Nro. 6.728/06 GOB. por el que se amplía el Presupuesto de la Secretaría de la Producción, por el importe de \$ 25.752,80.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/09/06 del Contrato de Agente Financiero, elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo.
- El Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir cuatro inmuebles propiedad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos y de la Empresa IAPSER- Seguro de Retiro S.A., por la suma total de Pesos cuatro millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta (\$ 4.045.530).

-En Secretaria a disposición de los señores diputados

- Ordenanzas Nros. 329/06 y 330/06 -Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.007 e Impositiva Ejercicio 2.007- remitidas por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 15.881).
- Ordenanzas Nros. 04/06 y 10/06 -Balance General, Ejecución Presupuestaria y situación del Tesoro Ejercicio 2005 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.007- remitidas por la Municipalidad de Gobernador Mansilla. (Expte. Nro. 15.882).
- Ordenanza Nro. 924/06 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.007- remitida por la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 15.883).
- La Municipalidad de Avellaneda remite Decreto Nro. 94/05 mediante el cual se aprueban las alícuotas municipales.
- La Municipalidad de Colonia Avellaneda remite Decretos 95/06, 97/06 y 98/06 referidos a la tasa de inspección Sanitaria e Higiene.
- La Municipalidad de Conscripto Bernardi eleva a la Cámara Presupuesto General de Recursos y de Gastos del Ejercicio Económico 2006. (Expte. Nro. 15.897).
- Ordenanza Nro. 011/06 -modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.006 remitida por la Municipalidad de Ceibas. (Expte. Nro. 15.898).

-A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 145/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Seguí.
- El Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 148/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004, de la Junta de Fomento de Herrera.
- El Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 150/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Primero de Mayo.

-Al Archivo

- El Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 786 comunica que en Acuerdo General Nro. 29 se dispuso la designación del señor Contador General del Poder Judicial, Rudecindo Panero, para que actúe junto a los Representantes del S.T.J.E.R. Doctores Chiara Díaz, Morales y Mendoza ante la Comisión de Implementación de la reforma del C.P.P.E.R.
- El Presidente de la Cámara, Doctor Orlando Víctor Engelmann comunica que mediante nota ha informado al Honorable Jurado de Enjuiciamiento que el Doctor Enrique Tomás Cresto actuará como miembro titular de ese Jurado, en reemplazo del Doctor. Emilio Castrillón.
- El Honorable Senado mediante nota 155 comunica que se ha prorrogado el Período de Sesiones Ordinarias hasta el 30 de junio de 2.007.

-Quedan enterados los señores diputados

- El Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia solicita a la Cámara que designe un representante suplente, el que integrará el Jurado de Enjuiciamiento en el presente bienio 2.006/2.007, en razón de la designación por parte de la Cámara, del Doctor Enrique Tomás Cresto como miembro titular en reemplazo del Jurado saliente, Doctor Emilio A. E. Castrillón.

-En consideración de los señores diputados

7

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Designación de integrante

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: hemos hablado con los integrantes del Bloque Justicialista para designar al señor diputado Jorge Bolzán como miembro suplente en este Tribunal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la propuesta formulada por el diputado Cresto.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se harán las comunicaciones pertinentes.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b) Particulares

1.- El Consejo Empresario Económico de Entre Ríos, hace referencia al proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo, por medio del cual se promueve una serie de correcciones graduales a las alícuotas que gravan el Aporte patronal sobre la nómina salarial, con destino al Fondo de Asistencia Social instaurado por la Ley Nro. 4.035. (Expte. Nro. 15.887).

2.- El Delegado de Pastoral Social y la Comisión de Laicos del Arzobispado de Paraná remiten protocolo de la Escribanía Budó, que consta de 280 folios conteniendo 15.000 firmas y en el que solicitan a los señores legisladores tengan en cuenta la voluntad popular de la ciudadanía de no promover leyes contra la vida (aborto, eutanasia) sino que la sostengan y promuevan y no permitan que los padres sean excluidos en la educación de sus hijos. (Expte. Nro. 15.105).

-A sus antecedentes

3.- La Asociación de Clubes Deportivos de Paraná solicita que a la mayor brevedad se continúe el tratamiento por la Comisión Bicameral creada por el artículo 2º de la Ley Nro. 9.607, a los fines establecidos en dicha normativa.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente: ACLUDEPA, la Asociación de Clubes Deportivos de Paraná, se dirige a esta Cámara solicitando que a la mayor brevedad se continúe el tratamiento de la Comisión Bicameral creada por el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.607 a los fines establecidos en esa norma.

En verdad creo que ni siquiera hemos cumplido -y así lo manifesté en su momento- con la incorporación del miembro que faltaba luego de la renuncia del diputado Solanas que era quien integraba esa comisión y pienso que, como Cuerpo, debemos tomar alguna resolución.

Quiero decir que si nosotros creemos que esa comisión excede las posibilidades concretas de las políticas activas que debe llevar adelante el Poder Ejecutivo respecto de la solución de fondo cual son las deudas que mantienen los clubes, deberíamos al menos -y lo dejo planteado sobre la Presidencia- solicitar para que la comisión se convoque y tomemos

una decisión a los efectos de no tener esta carga que más suena a una inacción y me parece que no es eso.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Solicito a los señores diputados hacer el silencio necesario para poder continuar con la sesión.

SR. ROGEL – Lo digo porque una cosa es que nosotros no tengamos respuestas, y en ese sentido me parece que eso habría que tratar de traducirlo desde la comisión para que sea el Poder Ejecutivo en todo caso el que tenga la última palabra respecto a esto, y otra cosa es que aparezcamos como que no nos hemos reunido y que no estamos tomando el tema. Me parece que subyace una cuestión que quedó planteada y que está fuera del ámbito de decisión de esa comisión porque es parte de las políticas activas.

Así que traslado la inquietud por Presidencia para que se convoque la comisión, se integre el miembro en reemplazo del diputado Solanas –que estaba en ese momento en la comisión- y podamos de alguna manera dar una respuesta porque ésta es la tercer nota que nos envía ACLUDEPA respecto a este tema.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se toma debida nota, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

II DICTAMENES DE COMISION

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución. Aprobar el Decreto Nro. 74/05, -Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006- remitido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 15.083).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 03/06 -modificación del Presupuesto 2.006 presentada por la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 15.394).

- Proyecto de resolución. Aprobar el Decreto Nro. 93/05 -Régimen de Promoción Industrial Períodos Impositivos 2.006-2.007- remitido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 15.395).

SR. GÓMEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que los tres dictámenes de comisión sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

III PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 15.886)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Consejo Provincial del Menor a adquirir un inmueble en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, con destino al funcionamiento de la Residencia Socioeducativa “Casa de la Paz”.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los actos conducentes a la efectiva traslación del dominio del inmueble.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2.006.

-A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.887)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Establécese, a partir del 1º de enero de 2.007, en el tres por ciento (3%) la alícuota general del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 7º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF) para los siguientes sectores: a) Micro y Pequeñas Empresas, definidas de conformidad al Artículo 1º de la Ley Nro. 25.300 y sus reglamentaciones, y b) Empresas prestadoras de los servicios de electricidad, teléfono y gas natural.

Art. 2º - Fíjase, a partir del 1º de enero de 2.007, en el tres por ciento (3%) la alícuota especial del tres con veinticinco centésimos por ciento (3,25%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF), para la actividad de "expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido".

Art. 3º - Dispónese que, a partir del 1º de enero de 2.007, el Aporte Patronal fijado por el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Nro. 9.622, (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF) para la integración del Fondo de Asistencia Social previsto en la Ley Nro. 4.035, será del dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50%), y a partir del 1º de julio de 2.007, del dos por ciento (2%).

Art. 4º - Sustitúyese el Artículo 14º Inciso 6) de la Ley Impositiva Nro. 9.622 (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF), por el siguiente:

6) Seguros y reaseguros	
a) Por los contratos de seguros de vida: el Uno por Mil	1‰
Por los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto los de vida: el Diez por Mil	10‰

Las disposiciones del presente Artículo regirán a partir del 31 de mayo de 2.006, fecha en que entró en vigencia la Ley Nro. 9.700 en lo referido al Impuesto de Sellos.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo, a reglamentar la presente ley.

Art. 6º - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2.006.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.913)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Adhiérese la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.844, instituyendo el día 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Art. 2º - Instrúyase al Consejo General de Educación para que incluya en el Calendario Escolar la fecha instituida en el Artículo 1º y disponga la realización de jornadas alusivas a la conmemoración de dicho día en los establecimientos escolares.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2.006.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.914)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Fíjase el plazo de un año desde la entrada en vigencia de la presente ley, para que todas aquellas afiliadas al régimen del Ama de Casa –Ley Provincial Nro. 8.107– que hubieran perdido tal condición por aplicación de la caducidad prevista en el Artículo 4º de la citada norma y que al momento de dicha situación hubieran integrado regularmente al menos el cincuenta por ciento (50%) de los aportes exigidos para obtener el beneficio conforme la fecha de afiliación, promuevan la reafiliación expresa a dicho sistema ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. La reafiliación aquí instituida, deberá instrumentarse mediante el procedimiento que para tal fin disponga el organismo previsional mencionado.

Art. 2º - Las afiliadas comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley y que gestionen la reafiliación instituida en la presente norma, podrán pagar los aportes que le faltan integrar de acuerdo a las exigencias fijadas al momento de su primera afiliación al sistema y, logrado dicho requisito y los restantes exigidos por la Ley Nro. 8.107, obtener el derecho a la prestación que brinda la citada ley. Sin perjuicio de este principio, las citadas afiliadas que promuevan el trámite instituido en el Artículo anterior y que al momento de entrada en vigencia la presente ley cuenten con más de ochenta (80) años de edad y cumplan la condición de aportes fijada en el Artículo 1º, tendrán derecho a obtener el beneficio si integraran como mínimo seis (6) cupones mensuales sin importar el número de cuota que les restare aportar conforme la fecha de afiliación.

Art. 3º - Las afiliadas que promuevan su reafiliación por aplicación de la presente ley, podrán abonar mensualmente hasta tres (3) cuotas adeudadas como máximo.

Art. 4º - Las afiliadas que logren su reingreso al sistema por aplicación del procedimiento de reafiliación fijado en el Artículo 1º de la presente, no podrán invocar para obtener el beneficio el derecho previsto en el Artículo 9º de la Ley Nro. 8.107.

Art. 5º - Las afiliadas que luego de promovida su reincorporación al sistema por aplicación de la presente, completen los aportes exigibles conforme la primera fecha de afiliación al mismo, y cumplimenten los restantes requisitos exigidos en la Ley Nro. 8.107, estarán en condiciones de obtener el beneficio instituido por dicha ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días de integrado los aportes exigidos. El otorgamiento de las prestaciones se regirá por las normas de procedimiento administrativo y cronograma ordinario para dichas actuaciones.

Art. 6º - Durante el plazo fijado en el Artículo 1º de la presente, las afiliadas al régimen de la Ley Nro. 8.107 y que al momento de entrada en vigencia de la presente ley tengan promovidos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones beneficios invocados al Artículo 9º de la citada norma, cuenten con más de 65 años de edad y cualquiera fuera su antigüedad en el sistema o los aportes integrados hasta la fecha mencionada, y cuenten con informe del Tribunal Médico designado por el organismo Previsional Provincial que verifique el porcentaje de incapacidad laboral fijado por el profesional de cabecera de la afiliada, aún sin necesidad de concurrencia personal, podrán obtener dicho beneficio, previa reafiliación expresa si resultare necesario e integrando tres (3) cupones mensuales conforme los valores fijados para dicha cuota. El pago de dichos aportes, generará la restitución del carácter de afiliada para el caso de haber caducado la misma y derecho a obtener la prestación. Para las afiliadas mencionadas en el primer párrafo del presente Artículo y que cuenten con más de setenta (70) años de edad, bastará la reafiliación expresa y la constatación del informe médico del profesional tratante de la misma para considerarse en condiciones de obtener el beneficio promovido.

Art. 7º - Sustitúyase el Artículo 11º de la Ley Nro. 8.107 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El haber jubilatorio de las Amas de Casa beneficiarias de la Ley Nro. 8.107, será fijado de manera expresa y específica por el Poder Ejecutivo Provincial".

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2.006.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.915)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Suspéndanse en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la sanción de la presente ley, los términos procesales de todas las ejecuciones de inmuebles, sea cual fuere el origen de la obligación, que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, siempre y cuando el monto de su valuación fiscal no supere la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil).

Art. 2º - Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley, los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales y los créditos laborales.

Art. 3º - El plazo a que se refiere el Artículo 1º se extenderá en un (1) año en aquellas ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación, para aquellos deudores que se encontraran en situación de desocupados a la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 4º - La presente ley es de orden público.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2.006.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.916)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Sustitúyese el Inciso c) del Artículo 94º de la Ley Nro. 9.330, por el siguiente:
"Inciso c): Los espacios curriculares de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de 7º año de Educación General Básica Intermedia (EGB 3) estarán a cargo de quienes posean títulos de Maestro Normal Nacional o Títulos homólogos, según lo determinado por el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional.

Los espacios curriculares de 8º y 9º años de la Educación General Básica Intermedia (EGB 3), como así también los espacios curriculares de Formación Ética y Ciudadana, Educación Artística, Educación Tecnológica, Lengua Extranjera y Educación Física de 7º año de Educación Básica Intermedia (EGB 3), estarán a cargo de Profesores de Nivel Medio."

Art. 2º - Derógase el Artículo 113º (Título VII – Disposiciones Transitorias) de la Ley Nro. 9.330.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2.006.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los últimos tres proyectos queden reservados en Secretaría para su posterior tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

8

**TERRENO UBICADO EN VIALE. DONACIÓN (ESCUELA TÉCNICA PRODUCCIÓN
AGROINDUSTRIAL Nro. 139)**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 15.539)

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría, el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.539– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble, efectuada por la Municipalidad de Viale, con destino a la construcción de la Escuela Nro. 139.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley, venido en revisión –Expte. Nro. 15.539–, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble, por parte de la Municipalidad de Viale, con destino a la Escuela Técnica de Producción Agroindustrial Nro. 139; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Viale, Departamento Paraná, con destino al edificio de la Escuela Técnica de Producción Agroindustrial Nro. 139 de dicha localidad, del inmueble –que según Plano de Mensura Nro. 159008- se ubica en Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Ciudad de Viale, Planta Urbana, Quinta “C”, domicilio parcelario: Avda. San Martín a 75 m de calle Corrientes y a 283,80 m de calle J.J. Paso, con una superficie de 6.000 m². Dicho inmueble se sitúa dentro de los siguientes límites y linderos: **NORTE**: Recta 1-2 al rumbo S 78º26’E de 60,00 m lindando con Municipalidad de Viale. **ESTE**: Recta 2-3 al rumbo S 11º34’O de 100,00 m lindando con Municipalidad de Viale. **SUR**: Recta 3-4 al rumbo N 78º 26’O de 60,00 m lindando con Avenida San Martín. **OESTE**: Recta 4-1 al rumbo N 11º 34’E de 100,00 m lindando con Municipalidad de Viale.

Art. 2º – Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con cargo de construir el edificio mencionado dentro del plazo de cinco (5) años.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.006

-Comisión de Legislación General: CRESTO – FUERTES – HAIDAR– VITTULO – ALMADA – BESCOS – ROGEL – VILLAVERDE – DEMONTE

-Comisión de Asuntos Municipales: BOLZAN – CRESTO – ALMADA – BESCOS – VILLAVERDE – FERNANDEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

9

PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro. 15.918)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, como lo hemos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se dé ingreso al proyecto de ley –Expte. Nro. 15.918–. Se trata de un proyecto por el que solicitamos se instituya en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la fecha 30 de abril como Día de la Participación Ciudadana, justamente a partir del hecho que se ha producido en Gualaguaychú con la conformación de una expresión muy clara de lo que es la participación.

Creemos que es conveniente, además de fijar este día instituyéndolo como día de la participación ciudadana, como lo dispone el Artículo 2º, que este sea un tema que se aborde a

nivel curricular en los establecimientos educativos de la Provincia y que comience a ser un proceso de lo que significa en la verdadera democracia la participación real de todos los ciudadanos; y creo que en este sentido los compañeros de Gualeguaychú han dado una muestra muy importante en todo el territorio argentino y también a nivel internacional.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Institúyase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la fecha 30 de abril como “Día de la Participación Ciudadana”, en conmemoración y reconocimiento de la gesta popular en defensa de los derechos del pueblo entrerriano sobre su medio ambiente, desarrollada en la ciudad de Gualeguaychú, bajo la emblemática consigna “No a las papeleras”.

Art. 2º – Dispónese asimismo que durante la semana comprendida entre los días 23 y 30 de abril, en todos los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación (CGE) y la UADER, la realización de jornadas curriculares dedicadas a recuperar el acontecimiento histórico del 30 de abril de 2.004 para promover la reflexión sobre el valor estratégico que adquiere la participación ciudadana en la defensa del ecosistema y en el desarrollo de un medio ambiente sustentable, valores insoslayables de una vida digna y de la Democracia.

Art. 3º – De forma.

DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene por objetivo reconocer el valor como ejemplo ciudadano de la concentración popular y posterior marcha hacia el Puente Internacional “General José de San Martín”, llevada a cabo en la ciudad de Gualeguaychú el día 30 de abril de 2.004.

Esa histórica jornada de lucha fue el inicio de un proceso que aún continúa y que es foco de atención en el mundo. Este ejemplo de ejercicio de ciudadanía se sustentó y aún se sustenta en una profunda convicción ambientalista frente a la amenaza del daño irreparable sobre el ecosistema y las pérdidas cuantiosas en la economía de una vasta región con la inminente instalación de establecimientos productores de pasta celulósica en la localidad de Fray Bentos, Departamento Río Negro, República Oriental del Uruguay.

El sistema pretende encerrarnos en la disyuntiva “desarrollo a cambio de calidad ambiental”, es decir, trabajo para hoy y devastación de la naturaleza para siempre; también se ha pretendido enfrentar a dos pueblos hermanos con falsos antagonismos. A estas dicotomías se ha opuesto la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú para sostener la necesidad de un compromiso ineludible con los derechos ciudadanos de hoy pero sobre todo con el de las futuras generaciones.

Esta lucha merece todo nuestro reconocimiento y por ello, solicitamos a esta Honorable Cámara, lo acompañe con su voto.

Beatriz Demonte

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.920)

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso y reserva al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.920–, que tiene como objetivo solicitar el esclarecimiento de las expresiones vertidas por el Intendente de Santa Elena, que de alguna manera comprometen o involucran a nuestras

instituciones, concretamente al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial. Y de alguna manera debemos garantizar que no se quiebre la autoridad en la persona del Gobernador que está afectada por estas declaraciones, y la honorabilidad de nuestros jueces.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando que, de manera urgente, se adopten los mecanismos institucionales tendientes a esclarecer las gravísimas imputaciones, públicamente expresadas por el Señor Presidente Municipal de la ciudad de Santa Elena-Departamento La Paz-, que involucran al titular del Poder Ejecutivo cuanto a miembros del Superior Tribunal de Justicia y su Sala Penal.

Art. 2º – Solicitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Honorable Cámara las medidas que se hubieren dispuesto, atento a lo prescripto por el Artículo 17º de la Constitución Provincial.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Justicia es un derecho humano. El derecho a un juicio justo ante una corte imparcial se reconoce como un derecho humano fundamental.

Un Poder Judicial independiente e imparcial ocupa un lugar central en la formación de un gobierno justo, honesto, transparente y responsable.

El estado de derecho es un factor esencial para el funcionamiento eficaz de la sociedad.

La verdadera justicia sólo puede ser independiente. Una decisión judicial influenciada por otros factores que no sean las pruebas relevantes y la ley aplicable, es injusta por naturaleza.

Los hechos que por estos días nos ha tocado vivir preocupan a la sociedad en su conjunto.

Las gravísimas declaraciones vertidas por el Señor Presidente Municipal de la ciudad de Santa Elena, requieren celeridad en su esclarecimiento, por cuanto involucran y pueden comprometer la investidura del titular del Poder Ejecutivo y a miembros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

Estos hechos, que hasta el momento no han sido desmentidos, deben ser esclarecidos para que no se lesione la jerarquía institucional de ninguno de los Poderes, no se vea empañada la honorabilidad de los magistrados y se sostenga el principio de autoridad.

Porque la sociedad necesita creer en las instituciones y reclama una justicia imparcial, seria y responsable, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se nos haga llegar una copia a los distintos Bloques del proyecto de resolución cuyo ingreso ha pedido el señor diputado Bescos, a fin de poder leerlo y analizarlo antes de pasar a tratarlo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se obtendrán las copias y se distribuirán.

PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión y al Archivo

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, a los efectos de ordenar el tratamiento de los proyectos de los señores diputados solicito que los proyectos de resolución, Exptes Nros. 15.879, 15.880, 15.884, 15.894, 15.901, 15.902, 15.903, 15.904, 15.905, 15.906, 15.907 y 15.912 sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento.

Con respecto al Expte. Nro. 15.896, solicito su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento y adelanto al Cuerpo que vamos a sugerir oportunamente una pequeña modificación en su articulado.

En cuanto al Expte. Nro. 15.885 solicito que pase al Archivo y el Expte. Nro. 15.899 que pase a comisión. Los pedidos de informes Exptes Nros. 15.889, 15.890, 15.891, 15.892, 15.893, 15.910 y 15.911, que cuenten con las firmas necesarias, que se giren al Poder Ejecutivo.

Por último, que los proyectos de ley Exptes. Nros. 15.876, 15.888, 15.895, 15.900 y 15.909, pasen a las respectivas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada pro el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa. (*)

(*)Proyectos de los señores diputados.

V**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.876)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**PROGRAMA PROVINCIAL PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO****CAPÍTULO I****Del objeto**

Art. 1º - Créase el "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo", dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos o del organismo que pudiera reemplazarlo en el futuro.

Art. 2º - Son objetivos básicos del Programa creado por la presente ley:

- a) La difusión del contenido y los alcances de la Ley Nacional Nro. 23.344 y de la Ley Provincial Nro. 9.343;
- b) La realización de campañas de información y esclarecimiento en establecimientos educacionales públicos y privados, acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida y conductas saludables;
- c) La implementación de campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social, orientadas principalmente a fomentar nuevas generaciones de no fumadores;
- d) El impulso y la planificación de procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar;
- e) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados;
- f) La formulación de programas de asistencia gratuita para las personas adictas al tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación;
- g) El estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico, especialmente a las mujeres embarazadas y madres lactantes, resaltando los riesgos que representa fumar para la salud de sus hijos;
- h) La difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento;

i) La realización de convenios con los organismos competentes de las universidades públicas o privadas, para promover en sus respectivos ámbitos, la enseñanza del contenido del Programa creado por la presente ley; y

j) La ejecución de investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficiencia, eficacia, progreso, suficiencia y resultados estadísticos del Programa, que posibiliten su perfeccionamiento.

Art. 3° - EL Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, como Autoridad de Aplicación y para una mejor ejecución del presente Programa, podrá conformar una Comisión Asesora de carácter honorario, integrada por representantes de Organizaciones No Gubernamentales, involucradas en la temática de las adicciones.

CAPÍTULO II

De la Publicidad

Art. 4° - La publicidad de los productos destinados a fumar o que en su elaboración utilicen el tabaco como materia prima, se ajustará a las disposiciones del Artículo 2° de la Ley Nacional Nro. 23.344, quedando además prohibidas:

a) La difusión de toda publicidad que asocie el hábito de fumar con el mayor rendimiento deportivo;

b) La instalación de publicidad en centros y dependencias de la Administración Pública Provincial que estimulen el hábito de fumar;

c) La promoción de productos para fumar elaborados con tabaco en lugares de divertimento, en plazas, parques o espacios abiertos, ferias, exposiciones, certámenes y eventos deportivos;

d) La emisión de publicidad en medios de comunicación estudiantiles; y

e) La distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco.

CAPÍTULO III

De la comercialización y distribución

Art. 5° - Prohíbese en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, la venta de productos destinados a fumar, a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad.

Art. 6° - Queda prohibida la comercialización y distribución de productos de uso o consumo propio de niños y adolescentes, que por su denominación, formato o envase, constituyan una evidente inducción a generar o difundir el hábito de fumar.

Art. 7° - Prohíbese la venta de productos utilizados para fumar, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en todos los edificios que dependan del Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo Provincial y Poder Judicial Provincial, haciéndose extensiva a los entes autárquicos descentralizados y mixtos que dependan de los poderes mencionados precedentemente, como así también en todas aquellas jurisdicciones que se adhieran a la presente ley, en conformidad con el Artículo 1° de la Ley Provincial Nro. 9.343.

CAPÍTULO IV

De la protección al no fumador

Art. 8° - Decláranse sustancias nocivas para la salud de las personas en todo el ámbito provincial, a los productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco.

Art. 9° - Las prohibiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial Nro. 9.343, podrán hacerse extensivas al ámbito privado modificando el Artículo 4° de la misma ley, quedando redactada de la siguiente manera: "Queda prohibido el uso del tabaco en sus diversas formas, en todo local privado cuando se trate de lugares cerrados, de acceso al público, como centros de atención social, salas de teatro, cine y eventos deportivos en estadios cerrados.

En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores a fumar, siendo obligatorio colocar en lugar visible la leyenda "FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".

Art. 10° - La Autoridad de Aplicación coordinará con las áreas correspondientes, la implementación de medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley Nro. 9.343.

CAPÍTULO V

De la educación y prevención

Art. 11° - La Autoridad de Aplicación promoverá acciones educativas relacionadas con la información, prevención y educación para la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones, proveyendo el personal y los elementos técnico-científicos de apoyo con la finalidad de:

a) Promover la constitución de comisiones antitabáquicas en todos los ámbitos sanitarios de la provincia de Entre Ríos, a los fines de educar, orientar y apoyar a todas aquellas personas que quieran dejar de fumar; y

b) Propiciar la celebración de convenios con entes nacionales e internacionales de financiación, públicos o privados, para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular.

Art. 12° - Las obras sociales, seguros de salud y entes afines del ámbito jurisdiccional de la provincia de Entre Ríos, deberán incorporar y promocionar la cobertura del tratamiento de prevención de las adicciones, en particular del tabaquismo, para lo cual deberán elaborar programas específicos para brindar tales prestaciones.

CAPÍTULO VI

De las infracciones y sus responsables

Art. 13° - Quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar donde eventualmente se infrinjan las restricciones previstas en esta normativa, tiene facultades de ordenar a quien no observara dichas prohibiciones, el cese de tal conducta y en caso de persistencia en esa actitud, el retiro del incumplidor del lugar, pudiendo, a ese efecto, requerir el auxilio de la fuerza pública e informar a la Autoridad de Aplicación.

Art. 14° - Los infractores a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados por la Autoridad de Aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa y de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 15° - En caso de verificarse el incumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 4° y 7° de la presente ley, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al infractor con multa de \$ 3.000 (Pesos tres mil).

Art. 16° - En caso que se infringieren las prohibiciones determinadas en los Artículos 5° y 6° de la presente ley, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al infractor con multa de hasta \$ 6.000 (Pesos seis mil) o arresto de hasta veinte (20) días en caso de reincidencia.

Art. 17° - En todos los casos las infracciones previstas en los artículos anteriores, darán lugar al decomiso de la mercadería, al retiro inmediato de la publicidad prohibida —en su caso—, y cuando se tratare de un local comercial, a la clausura de hasta diez (10) días en la primera ocasión, hasta veinte (20) días en la segunda oportunidad y de hasta treinta (30) días en las siguientes ocasiones.

Art. 18° - El reincidente que cometiera la misma infracción en el término de un (1) año a contar desde la condena, sufrirá la pena correspondiente a la nueva falta cometida aumentada en un tercio.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Complementarias

Art. 19° - Las restricciones impuestas por esta ley al consumo, comercialización y publicidad de productos destinados a fumar, no derogan otras disposiciones que estuvieran vigentes sobre aspectos no contemplados específicamente en este cuerpo legal.

Art. 20° - Invítase a los Municipios y Comunas de la provincia de Entre Ríos, a adherir al Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo instituido por la presente y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. Las jurisdicciones que adhieran, coordinarán y participarán con la Provincia en el desarrollo de las acciones del Programa a implementarse en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de los organismos provinciales de consulta de las áreas de educación y de salud, según corresponda, sin perjuicio de los convenios que pudieran suscribirse.

Art. 21° - Comuníquese, etcétera.

BESCOS - CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En esta oportunidad formularemos a los ciudadanos un mensaje claro y consistente de salud pública acerca de las enfermedades y la adicción que provoca el consumo de cigarrillos.

Debido a que luego de varios años de contar con el Artículo 1° de la Ley Nro. 23.344 de 1.986, en la que se especifica que "Los envases en que se comercialicen tabacos, cigarrillos, cigarros u otros productos destinados a fumar llevarán en letra y lugar suficientemente visibles la leyenda: EL FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", ha quedado comprobado que este anuncio no ha producido ningún efecto a los fumadores, es que recurrimos a ampliar la ley, convocando a las empresas tabacaleras a colocar advertencias contundentes en los

paquetes que llegarán a las manos de los que tienen el hábito de fumar. Así, los mismos estarán recibiendo una información adecuada sobre los daños y efectos nocivos que les produce el hecho de fumar, descriptos no solamente en palabras sino también en elocuentes imágenes tendientes a desalentar su consumo, sobre todo a los jóvenes.

Enunciando algunos de los tantos efectos nocivos, podemos mencionar la adicción que causa la nicotina, actuando como estimulante y sedante del sistema nervioso central. Ese mismo estímulo va seguido de fatiga y depresión, lo que representa un círculo vicioso, puesto que tal situación conlleva al fumador a buscar más nicotina. Así se van acumulando concentraciones de nicotina en el cuerpo.

Estudios realizados en varios países, dan por resultado que cuando se privaba de cigarrillos a los fumadores habituales, durante un día completo, disminuía su aptitud de cooperación social y aumentaba su agresividad y hostilidad, produciendo de esta forma los típicos síntomas de abstinencia.

El humo del cigarrillo, además de nicotina contiene principalmente una docena de gases, entre ellos monóxido de carbono. También el cigarrillo contiene alquitrán, exponiendo al consumidor a cáncer de pulmón, enfisema, afecciones bronquiales y aneurismas. El monóxido de carbono del humo aumenta la posibilidad de enfermedades cardiovasculares y el riesgo de infecciones respiratorias en los niños y hasta su muerte súbita en los casos más graves.

Sin descontar los males que le acarrea a la mujer fumadora, disminuyendo su capacidad reproductora, ocasionando partos prematuros, riesgos de aborto espontáneo, parto de feto muerto y menopausia precoz. Los hijos de mujeres que fumaron durante el embarazo pueden desarrollar trastornos de la conducta y la consecuente propensión a fumar.

La información, aunque sea desagradable, no debe faltar, pues a la salud se la recuerda solamente cuando se la pierde, por lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Bescos – Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.879)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Instituto Provincial de Discapacidad de la Provincia, se le otorgue a la Asociación Padres de Autistas (APadeA), Delegación Concordia, tres camas elásticas deportivas, sumamente necesarias para la descarga de estereotipias motoras, conductas hiperkinéticas y movimientos repetitivos, característico de este trastorno.

Art. 2º - Que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), se destine una partida especial para el mejoramiento y equipamiento del local en el que actualmente funciona, sito en el segundo piso del Hospital "Felipe Heras", de la Ciudad de Concordia.

Art. 3º - Instar a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), realice un relevamiento de personal y arbitre las medidas obligatorias para afectar el personal mínimo y necesario para el normal desenvolvimiento de la Asociación, y en consecuencia el cuidado de los niños autistas.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

APadeA (Asociación Padres de Autistas) delegación Concordia, es un asociación sin fines de lucro que nació de la iniciativa y esfuerzo de un grupo de padres de dicha ciudad,

cuyos hijos padecen de síndrome de espectro autista y requieren consideraciones básicas y especiales de cuidado, estimulación y ayuda.

Por las graves alteraciones de conducta y comunicación que sufren, no pueden ser contenidos adecuadamente en los servicios de educación especial convencional, por lo que se debería procurar una acción asistencial acorde a las condiciones de cada niño en particular; acción asistencial y terapéutica institucional que no existe aun en Concordia y zonas aledañas.

Cada uno de estos padres tiene una historia previa, que tienen en común la búsqueda solitaria de un diagnóstico diferencial preciso por un lado, y por el otro, una más o menos larga deambulacion por diferentes servicios e instituciones, buscando alguna forma de ayuda y orientación para su hijo y su familia.

Poco a poco comienzan a tener contacto entre ellos y surge la idea de asociarse. Con el objetivo de buscar alternativas adecuadas para encaminar sus esfuerzos, logran en 1.997 (con ayuda de la Dirección de Discapacitados de Concordia), convocar a APadeA central de Buenos Aires, quienes apoyan sus impulsos y la concreción y elaboración de proyectos autorizando su afiliación avalando la gestión para obtener la personería jurídica, obtenida en marzo de 1.999.

En todo este trayecto, este grupo de padres, ha tenido una ardua tarea de unificar criterios sobre aspiraciones y necesidades, uniendo sin embargo sus esfuerzos en:

- a) Buscar ayuda económica para concretar sus deseos,
- b) Generar proyectos adecuados a sus necesidades,
- c) Difundir la conformación de la Asociación, tanto para convocar socios adherentes como para difundir la problemática a las familias que necesitan ayuda,
- d) Conseguir el reconocimiento necesario a través del apoyo de entidades gubernamentales,
- e) Buscar orientación legal y terapéutica necesaria, etcétera.

Hoy APadeA Delegación Concordia, cuenta con un grupo de padres comprometidos en elaborar una alternativa adecuada para sus hijos y sus familias (muchas de ellas con recursos económicos limitados) de la ciudad y zonas de influencia con la misma problemática, y por lo tanto necesidades similares.

El interés actual está centrado en la aprobación y consolidación de un proyecto institucional de asistencia y contención social especializado en autismo – espectro autista que cuente con los recursos necesarios acordes a la problemática; enmarcado en este contexto es que la delegación Concordia necesita imperiosamente tres camas elásticas deportivas donde los chicos descargan sus estereotipos motoras, conductas hiperkinéticas y movimientos repetitivos muy características de este trastorno.

Estimados legisladores, por lo antes expuesto es que solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.880)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), a los efectos de que destine una partida para el reacondicionamiento y normal funcionamiento de las instalaciones del Hospital "Felipe Heras", de la ciudad de Concordia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad el Hospital "Felipe Heras", se encuentra virtualmente desmantelado, al haberse producido el traspaso de gran parte del nosocomio (Servicio y Recursos Humanos) al nuevo "Delicia C. Masvernat".

Me permito destacar en esta instancia, y este no es un dato menor, la excelencia humana, académica e institucional en los servicios de salud que ha brindado desde siempre el Hospital "Felipe Heras", que cubría los requerimientos asistenciales de una gran región de la

Provincia y en especial de los sectores más carenciados y de escasos recursos de la misma. Hoy se observa que existe respecto del mismo una ausencia de proyectos y de políticas claras respecto de su futuro.

Resulta pues indispensable dotar al mismo de una solvencia económica y de recursos tendientes a satisfacer las necesidades básicas del mismo, se observa en la actualidad, en general, un estado crítico de abandono edilicio por falta de mantenimiento, falta de insumos e higiene y en especial del Servicio de Salud Mental de los pacientes que se encuentran internados en condiciones de hacinamiento.

Personalmente he constatado esta situación, al haber concurrido al nosocomio, entiendo sin lugar a dudas que el estado de los pacientes alojados es totalmente inhumano, bastará con mencionar que hay pacientes que duermen en colchones en el piso porque no hay camas. Entiendo que se le debe brindar una solución inmediata a los efectos de hacer cesar inmediatamente el estado lamentable, degradante e insostenible de la situación.

El presente proyecto tiende a solucionar los problemas antes mencionados a partir del destino de partidas, a tal efecto, de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, quien de conformidad a lo establecido por el Art. 4º de la Ley Provincial Nro. 9.140, se encuentra facultada para afectar efectuar las inversiones correspondientes a tal fin.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.884)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo el "I Certamen Intercolegial de Poesía Pablo Gregorio Haedo", organizado por la Escuela Provincial Nivel Medio Nro. 55, "Profesor Pablo G. Haedo", de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad apoyar la iniciativa de la Escuela Provincial de Educación Media Nro. 55, "Profesor Pablo G. Haedo", de la ciudad de Gualeguaychú, en la organización del "I Certamen Intercolegial de Poesía Pablo Gregorio Haedo". Esta iniciativa se encuentra enmarcada dentro de las actividades relacionadas con los festejos del vigésimo aniversario de esta institución, y su propósito celebratorio cumple también con uno de los objetivos pedagógicos de la misma, mantener y acrecentar la inserción social de la escuela en el ámbito comunitario. Este proyecto está destinado a los alumnos que estén cursando EGB 3 y Polimodal en las escuelas de Gualeguaychú, urbanas y rurales. El propósito del mismo es incentivar a los jóvenes en la producción creativa de textos poéticos.

Es por ello que consideramos fundamental que desde esta Honorable Cámara se acompañe esta iniciativa en pos de generar espacios de interrelación en el ámbito educativo en el departamento Gualeguaychú.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.885)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo el "VII Rally Educativo", que se realizará el día 18 de octubre de 2.006 en las instalaciones del Corsódromo, bajo la organización y coordinación de la Escuela Provincial de Educación Media y Polimodal Nro. 131 "América Barbosa", de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad apoyar la iniciativa de la Escuela Provincial de Educación Media y Polimodal Nro. 131 "América Barbosa", de la ciudad de Gualeguaychú, respecto de la organización y coordinación del "VII Rally Educativo", que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2.006. El objetivo es la revalorización de la historia de la ciudad de Gualeguaychú, a través de la integración institucional y la articulación cultural y recreativa, con motivo del nuevo aniversario Fundacional de esta ciudad. El desarrollo de esta actividad coadyuva a resguardar y enriquecer el patrimonio natural, cultural, científico y tecnológico, y encuentra sustento jurídico en el Artículo 6º, Inciso f) de la Declaración de Principios, perteneciente a la Ley de Educación de la Provincia. Asimismo su puesta en acto el mismo día en que se cumple un aniversario más de la ciudad de Gualeguaychú, lo transforma en un valioso aporte a la consolidación de sus propias pautas culturales, sociales y morales, como así también en un instrumento más para generar en los alumnos y espectadores el fortalecimiento del Espíritu de Pertenencia y la profundización de las relaciones humanas.

Es por ello que consideramos fundamental que desde esta Honorable Cámara se acompañe esta iniciativa en pos de un fortalecimiento de una valiosa estrategia pedagógica que pretende superar la desidia que genera la rutina, transformándola en un centro significativo para el desarrollo personal y social de los educandos de todo el departamento Gualeguaychú.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira al Archivo.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.888)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

FONDO PROVINCIAL DEL TURISMO

Art. 1º - Créase el Fondo Provincial del Turismo cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que demande la efectiva aplicación de las normas turísticas en el ámbito de la Provincia el cual estará a cargo de la Subsecretaría de Turismo u organismo competente que lo reemplace.

AFECTACIÓN ESPECIAL

Art. 2º - El Fondo Provincial del Turismo tendrá afectación especial a la concreción de los fines y objetivos de la Subsecretaría de Turismo y en especial para:

- a) proporcionar los medios necesarios a la Subsecretaría de Turismo, que le permita desarrollar a la misma eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos;
- b) proporcionar los medios necesarios para el efectivo funcionamiento de consultorías y asesorías técnicas para las organizaciones privadas relacionadas con la materia turística;
- c) la organización, efectivo funcionamiento de servicios turísticos en el ámbito provincial, control de alojamientos turísticos Ley Nro. 7.360, Decreto Ley Nro. 7.205;
- d) lograr el perfeccionamiento del área y sus dependencias, mediante la realización de cursos específicos para el personal;
- e) solventar programas de difusión y educación, tendientes a lograr la armonización de la realización entre el sector privado y oficial;
- f) lograr la compilación estadística de estadías, pernoctes, nacional, provincial y local, que permitan a partir de ellas, proyecciones de mejoramiento y superación de la inversión en campañas de difusión y publicidad;

- g) concretar la creación de una biblioteca conformada por la legislación, doctrina y jurisprudencia referente a derecho del Turismo y medio ambiente;
- h) promover e incentivar la formación técnica profesional del personal del organismo;
- i) contratación de personal técnico idóneo por tiempo determinado, para realizar funciones y/o tareas que requieran personal calificado;
- j) concurrencia a reuniones y actividades que desarrolle el organismo provincial y de las comisiones que éste constituya;
- k) solventar gastos de compra de equipamiento, movilidad y todo otro bien que contribuya a mejorar el funcionamiento del organismo turístico de la Provincia;
- l) promover jornadas, cursos, asesoramientos, convenios de colaboración relacionados con la producción, productividad, competitividad, estudios de mercados;
- m) promover, organizar, solventar y/o participar de todo evento que resulte de interés para la Subsecretaría de Turismo;
- n) propender a la incorporación de sistemas informáticos en aras del mejoramiento y agilización de las distintas tareas que se desarrollen en el área;
- o) la difusión de las funciones y actividades del organismo;
- p) asesoramiento sobre condiciones y organización y constitución de microemprendimientos, pequeñas y medianas empresas como fomento del turismo;
- q) el logro de todo otro objetivo establecido por ley o decretos del Poder Ejecutivo, o para financiar las funciones específicas que por estos medios le sean encomendadas al área turística y de las que surjan de las leyes nacionales y sus reglamentaciones.

RECURSOS

Art. 3º - El Fondo Provincial de Turismo se constituirá por:

- a) El producido de las multas que, en virtud de la Ley Nro. 7.360, Decreto Ley Nro. 7.205 y Decretos Reglamentarios y leyes provinciales y nacionales aplicables por la Subsecretaría de Turismo.
- b) Aportes de carácter provincial, nacional o internacional que tengan por objetivo algunas de las finalidades atribuidas al área turística o que sean propias de ella por su naturaleza.
- c) Legados, donaciones o cualquier otro tipo de liberalidades efectuadas a favor del organismo turístico provincial o que sean propias por su naturaleza.
- d) Todo otro aporte que dispongan las normas nacionales o provinciales, en virtud de la naturaleza de los mismos.

Art. 4º - Los alojamientos turísticos llevarán en la sede de sus establecimientos y sucursales:

- a) Un libro de visitas de inspectores de la Subsecretaría de Turismo, donde constatarán todos los datos de las constataciones, inspecciones, infracciones realizadas, inspectores intervinientes, empleados y/o razón social y todo otro dato que el organismo turístico crea conveniente para mejorar el contralor de la normativa vigente.

Art. 5º - A los efectos de asegurar la percepción efectiva de los recursos provenientes de multas, conforme a lo establecido en el Artículo 3º, inciso a) de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tercerizar el cobro de las mismas o a que, por intermedio de la Subsecretaría de Turismo se proceda a la ejecución judicial de la relaciones que se encuentren firmes, para el caso de incumplimiento y/o demora en el pago.

Art. 6º - Las resoluciones de la Subsecretaría de Turismo que se encuentren firmes, tendrán el carácter de títulos que traen aparejados ejecución, con los alcances y límites prescriptos en el Artículo 506º, siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 7º - Se autoriza al Poder Ejecutivo a determinar el valor para el arancelamiento de los cursos de capacitación y/o convenios que se formalicen con entidades oficiales o privadas, relacionados con:

- a) Organizar y promover cursos, jornadas, asesoramientos, convenios relacionados con la materia turística, productividad, reconversión del sector, reconversión y reestructuración tecnológica y empresarial.
- b) Promover, organizar, solventar todo evento que resulte de interés para mejorar la materia turismo.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

CUENTA BANCARIA

Art. 8º - A fin de la percepción de la tasa, como también por la de los demás recursos referidos en el Artículo 3º, se dispone la apertura de una Cuenta Bancaria en el Agente Financiero Provincial, y a nombre de la Subsecretaría de Turismo, la que se denominará "Fondo Provincial del Turismo".

Art. 9º - A los efectos de las erogaciones que se deriven de la presente ley resultan aplicables los procedimientos de las normas de contrataciones y administración financiera.

Art. 10º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 11º - Comuníquese, etcétera.

VITTULO - BAHILLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta de importancia en la política del Estado Provincial dotar a la Subsecretaría de Turismo, de fondos propios para su efectiva administración y disposición, en razón de las funciones propias de la dependencia.

Es función del Estado proporcionar los medios necesarios a la Subsecretaría de Turismo, que permitan desarrollar a la misma eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos, contratar consultorías y asesorías técnicas para las organizaciones privadas relacionadas con la materia turística, la organización, efectivo funcionamiento de servicios turísticos en el ámbito provincial, control de alojamientos turísticos Ley Nro. 7.360, Decreto Ley Nro. 7.205, lograr el perfeccionamiento del área y sus dependencias, mediante la realización de cursos específicos para el personal, solventar programas de difusión y educación, tendientes a lograr la armonización de la realización entre el sector privado y oficial, lograr la compilación estadística de estadías, pernoctes, nacional, provincial y local, que permitan a partir de ellas, proyecciones de mejoramiento y superación de la inversión en campañas de difusión y publicidad, concretar la creación de una biblioteca conformada por la legislación, doctrina y jurisprudencia referente a derecho del Turismo y medio ambiente, promover e incentivar la formación técnica profesional del personal del organismo, la contratación de personal técnico idóneo por tiempo determinado, para realizar funciones y/o tareas que requieran personal calificado, la concurrencia a reuniones y actividades que desarrolle el organismo provincial y de las comisiones que éste constituya, solventar gastos de compra de equipamiento, movilidad y todo otro bien que contribuya a mejorar el funcionamiento del organismo turístico de la Provincia, promover jornadas, cursos, asesoramientos, convenios de colaboración relacionados con la producción, productividad, competitividad, estudios de mercados, promover organizar, solventar y/o participar de todo evento que resulte de interés para la Subsecretaría de Turismo, propender a la incorporación de sistemas informativos en aras del mejoramiento y agilización de las distintas tareas que se desarrollen en el área, la difusión de las funciones y actividades del organismo, asesoramiento sobre condiciones y organización y constitución de microemprendimientos, pequeñas y medianas empresas como fomento del turismo, el logro de todo otro objetivo establecido por ley o decretos del Poder Ejecutivo, o para financiar las funciones específicas que por estos medios les sean encomendadas al área turística y de las que surjan de las leyes nacionales y sus reglamentaciones, etcétera.

En atención a la reglamentación de Alojamientos Turísticos –Ley Nro. 7.360– Decreto Ley Nro. 7.205, Decreto 3.024/83 y modificatorias 433/84 y 5.029/87 Capítulo X “Disposiciones Especiales” Art. 108º y siguientes y concordantes, la Subsecretaría de Turismo de Entre Ríos viene trabajando desde el inicio de la actual gestión en el Ordenamiento de la Oferta de Establecimientos de Alojamientos dentro del ámbito de la Provincia, visitándolos y relevándolos, procediendo en consecuencia y cuando la inversión así lo amerita a su recategorización.

De dicho relevamiento se han detectado establecimientos de alojamientos que por su infraestructura y calidad de servicios se encuadran en las exigencias de la citada norma legal, y a quienes se ha sugerido su incorporación al Registro y Homologación en la provincia de Entre Ríos con el fin de jerarquizarlos y formar parte de la promoción publicitaria oficial, lo que trae aparejado un beneficio compartido, teniendo como objeto primordial posicionar al turismo entrerriano en las más altas esferas en relación a las opciones turísticas de nivel nacional e internacional.

La Subsecretaría de Turismo de Entre Ríos como Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 7.360, Decreto Ley Nro. 7.205, Decreto 3.024/83 y modificatorios 433/84 y 5.029/87, elaborará y comunicará oficialmente a través de los distintos medios de difusión, un listado de establecimientos de alojamientos turísticos registrados y homologados en clase y categoría, guardando las vías administrativas pertinentes.

Es necesario producir, enviar y percibir las multas que resultaren del no cumplimiento de las normas antes mencionadas, el producido las mismas debe volver al sector en un mejor funcionamiento del área, específicamente.

Asimismo resulta necesario contar con la totalidad de ingresos que pudiere percibir la Subsecretaría de Turismo en el cumplimiento de sus objetivos.

Por todo lo expuesto se hace necesario elaborar un listado oficial de los establecimientos de alojamientos turísticos registrados y homologados en la provincia de Entre Ríos, como Autoridad de Aplicación de la Reglamentación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Entre Ríos Ley Nro. 7.360 – Decreto Ley Nro. 7.205 – Decreto 3.024/83 y Modificatorios 433/84 y 5.029/87 Artículo 3º; imprimir y distribuir el listado oficial enunciado en el Artículo precedente según lo establecido en el Artículo 61º de la mencionada norma legal; registrar, comunicar a los Municipios de la provincia de Entre Ríos, a las autoridades municipales de turismo, a los medios de comunicación, a la Dirección General de Rentas de Entre Ríos, a las Direcciones de Rentas de los Municipios, difundir y archivar; y proveer la percepción en un fondo especial afectado a la Subsecretaría de Turismo Provincial del total de los montos que se derivaren de su gestión, como asimismo las multas que pudieren generarse.

Hernán D. Vittulo – Juan J. Bahillo

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.889)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a lo dispuesto por el Decreto Nro. 9.298 GOB del 29 de diciembre de 2.005, cuáles son las condiciones y alcances de la emergencia cunícola que ha fijado la Secretaría de la Producción, como así también aquellas medidas de apoyo, aportes no reintegrables, créditos, exenciones impositivas y otras que se pudieren haber asignado a dicho sector.

Segundo: Sobre la nómina de empresas y/o cooperativas que se hubieren beneficiado con Aportes del Tesoro Nacional, en forma similar al que le fuera otorgado a la Cooperativa “Los Entrerrianos del Sur” Limitada por la suma de \$ 150.000.

Tercero: Sobre el detalle de las empresas y productores del sector cunícola que se hubieren beneficiado con algunas prerrogativas incluidas en la emergencia dictada por el Decreto Nro. 9.298/05.

GRILLI – MAINEZ - GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien es cierto que determinados sectores productivos de nuestra economía están atravesando serias dificultades, no es menos cierto que los paliativos que, desde el Estado Provincial, se dispongan deben estar repartidos con equidad y transparencia. Es por ello que, ante la declaración de la emergencia cunícola, el Bloque Integración se interesa en conocer los alcances de dicha medida y el detalle de las empresas y productores que han recibido ayuda estatal, más allá del Aporte del Tesoro Nacional por \$ 150.000 que fuera otorgado a la Cooperativa “Los Entrerrianos del Sur” Limitada.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.890)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Respecto al Decreto Nro. 1.441/06 MEHF, por el cual se produce una ampliación en el Presupuesto General de Recursos y Gastos previstos para este año, y

Segundo: En lo referido a la ampliación presupuestaria de \$ 800.000 otorgada al Consejo General de Educación, si se ha efectuado la adquisición de vehículos, qué tipo y cantidad se han adquirido, marca, modelo y total del monto erogado, el procedimiento realizado para la adquisición, firmas a las que se adquirieron y detalle del destino de los mismos.

Tercero: Sobre la ampliación presupuestaria de \$ 239.267 asignada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, respecto a su afectación, se informe el tipo de reparaciones que se han realizado en los ascensores existentes o si los mismos han sido reemplazados, indicando los montos erogados, firma que realizó los trabajos y detalle de los mismos, forma de contratación de la empresa y tiempo estimado de la obra informando además su estado de ejecución.

Cuarto: Sobre el destino de la ampliación presupuestaria asignada de \$ 250.000 a la Dirección de Comedores – Ministerio de Salud y Acción Social, indicando en el caso de adquisición de bienes, su identificación, precio de compra, comercio al que fueron adquiridos, forma de adquisición, metodología seguida para la selección de los comercios o empresas proveedoras y repartición de destino final de los bienes que se hubieran adquirido.

Quinto: Sobre la ampliación presupuestaria de \$ 600.000 afectados a la Dirección de Informática, montos realmente erogados, detalle de las compras efectuadas y de las empresas proveedoras, procedimiento seguido para la contratación de las diferentes empresas proveedoras de los bienes y/o servicios adquiridos.

Sexto: Sobre la afectación de la ampliación presupuestaria asignada a la Dirección Provincial de Vialidad por la suma de \$ 8.371.670 indicando los montos realmente erogados por la adquisición de bienes de uso, detalle de los bienes adquiridos, indicando en cada uno de los casos especificaciones técnicas y de uso de cada uno de ellos, precio abonado y dependencia a la que fueron afectados, metodología de selección de las distintas empresas proveedoras.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los diputados del Bloque Integración, consideramos de gran importancia conocer los datos solicitados, ya que la correcta y eficiente asignación de los recursos públicos provinciales es de vital importancia para el bienestar de nuestra población.

El mejoramiento en la prestación de servicios por parte del Estado, debe ser garantizado por una eficaz y eficiente administración de los recursos humanos y materiales tanto en cantidad como en calidad.

Con la finalidad expresa de coleccionar antecedentes sobre la asignación, afectación y erogación de los recursos públicos, resulta imprescindible que se tramite el presente pedido de informes dirigido al Poder Ejecutivo Provincial.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.891)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al acuerdo suscripto entre el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y la empresa Palmar S.R.L., sobre el encuadre legal del mismo, remitiendo la copia pertinente.

Segundo: Sobre la fecha desde la que funciona el Casino de Concordia en las instalaciones del Hotel Palmar.

Tercero: Sobre el o los convenios que regulan la relación entre el IAFAS y Palmar S.R.L. referido al funcionamiento del Casino, instalación de tragamonedas y juegos de paño, enviando copia de los mismos.

Cuarto: Sobre los montos recaudados en el Casino de Concordia durante los años 2.004, 2.005 y lo que va del 2.006, discriminados por tipo de juego, es decir tragamonedas y de mesa, los gastos operativos separados por rubros, como así también los importes percibidos por el Hotel Palmar.

Quinto: Si anteriormente no se celebró un convenio similar para la ampliación del Casino de Concordia en el inmueble de propiedad de Palmar S.R.L. y, en caso positivo, si el mismo fue cumplido total o parcialmente y a qué importe alcanzó el costo de las reformas.

Sexto: Si el inmueble donde funciona el Casino de Concordia es de propiedad del IAFAS o si las mejoras a introducir se efectuarán en el inmueble de titularidad de Palmar S.R.L., indicando en tal caso, cuál es el beneficio del convenio citado en el punto primero para el IAFAS.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta que la Ley Nro. 5.141 dispone que el IAFAS tiene a su único y exclusivo cargo la explotación y administración de los casinos de la Provincia, es nuestro interés conocer el encuadre legal y los alcances del convenio que, según las publicaciones periodísticas, se habría celebrado con la empresa Palmar S.R.L., donde funciona el Casino de Concordia.

Asimismo y a fin de valorar los ingresos de dicha sala de juego, el presente pedido de informes incluye el detalle de los ingresos y los montos percibidos por la concesionaria Palmar S.R.L.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.892)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al Balance General y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2.005 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, publicado en el Boletín Oficial del 13 de septiembre de 2.006, sobre el detalle discriminado de los ítems que componen los rubros Ventas que alcanza a \$ 419.445.379,28 del rubro Costo de \$ 318.320.207,73.

Segundo: Igual información sobre Gastos de Comercialización de \$ 54.112.696,23 y de Administración de \$ 28.722.769,91 y de sobre Ganancia Extraordinaria de \$ 2.951.081,86.

Tercero: Detalle de los gastos de publicidad efectuados durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.006, indicando en cada caso el tipo de procedimiento de adjudicación empleado en cada caso.

Cuarto: Detalle de los agentes que no integran la planta permanente del IAFAS como contratados o temporarios y las partidas presupuestarias afectadas para su pago.

Quinto: Detalle de las Salas de Juego abiertas en toda la Provincia, indicando si el lugar donde funcionan cada una de éstas es de titularidad del IAFAS o de terceros y, en este último caso, si se ha celebrado contrato de locación sobre dicho inmueble u otro tipo de vinculación y quién soporta el pago del precio de estas convenciones.

GRILLI – MAINEZ - GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los millonarios ingresos por los juegos de azar en la Provincia estarían siendo compartidos con el sector privado, quedando a cargo del IAFAS todos los gastos operativos de las distintas salas de juego de la Provincia, por lo que el Bloque Integración impulsa el presente pedido de informes para conocer la composición de cada uno de los rubros que componen el

Balance al 31 de diciembre de 2.005 y su incidencia en la ganancia neta de la entidad autárquica.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.893)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cantidad de vehículos automotores adquiridos, durante los años 2.004, 2.005 y durante el primer semestre de 2.006, por o para la Dirección Provincial del Trabajo, Delegaciones a las que han sido efectivamente afectados, especificando en estos casos responsable de la custodia del automotor y lugar de guarda del mismo.

Segundo: Cantidad de vehículos que han sido afectados a la Delegación Concordia de la Dirección Provincial del Trabajo, para el período antes mencionado, estado de los mismos indicando si se encuentran en funcionamiento o no, personas encargadas de su mantenimiento y custodia y lugar donde se guardan en el caso de no ser utilizados.

Tercero: Detalle de los montos efectivamente erogados durante los años 2.004, 2.005 y en el primer semestre del corriente año, por cada una de las Delegaciones de la Dirección Provincial del Trabajo, en concepto de viáticos y gastos de movilidad, indicando los importes asignados presupuestariamente para cada una de ellas y la nómina de los funcionarios determinando en cada caso la suma percibida por tal concepto, en el período señalado.

Cuarto: Detalle de inspecciones u operativos realizado por la Dirección Provincial del Trabajo en el período ya mencionado, cuáles han sido las firmas, obras o comercios inspeccionados, estableciendo en cada caso el resultado de la inspección, Delegación que la realizó y si existe alguna planificación de las inspecciones a efectuarse por cada una de las Delegaciones o bien, quienes las determinan y qué parámetros se analizan para definir su realización.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los diputados del Bloque Integración consideramos de gran importancia la actividad desplegada por la Dirección Provincial del Trabajo, ya que el control del cumplimiento de la Legislación Laboral hace a la defensa de los derechos de los ciudadanos.

El mejoramiento en la prestación de servicios y en el cumplimiento de las funciones asignadas al Estado, debe ser garantizado por una eficaz y eficiente administración de los recursos humanos y materiales tanto en cantidad como en calidad.

Con la finalidad expresa de coleccionar antecedentes sobre la asignación, afectación y erogación de los recursos públicos, resulta imprescindible que se tramite el presente pedido de informes dirigido al Poder Ejecutivo Provincial.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.894)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Saludar y felicitar a la Comunidad Educativa de la Escuela Provincial Nivel Medio Nro. 55, "Profesor Pablo Gregorio Haedo", de la ciudad de Gualeguaychú, en su vigésimo aniversario, celebrado el pasado 25 de septiembre.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad felicitar a la Comunidad Educativa de la Escuela Provincial Nivel Medio Nro. 55, "Profesor Pablo Haedo", de la ciudad de Gualeguaychú en su vigésimo aniversario. La mencionada institución fue creada mediante el Decreto Nro. 548, de fecha 27 de febrero de 1.986, transformándose en la primera escuela de jurisdicción provincial en la ciudad. La creación de esta institución fue impulsada por un grupo de personas que a través del Club Juventud Unida llevaron adelante la iniciativa de dotar a los jóvenes y adultos de nuevas posibilidades de continuar estudios, en una zona barrial y en horario vespertino acorde a sus posibilidades de tiempo laboral. Desde sus comienzos la escuela no tuvo edificio propio, razón por la cual funcionó en la Escuela Nro. 58, "Alfredo Villalva"; en el Club Juventud Unida; Liga Departamental de Fútbol; en la Parroquia Lourdes; en la Escuela Nro. 90, "José S. Álvarez", y finalmente se instala en junio de 1.994 en el actual edificio propio, cuyo proyecto aún no ha sido construido en su totalidad, ubicado en Avenida 2 de Abril y Nogoyá, de la ciudad de Gualeguaychú. En la actualidad la escuela cuenta con los niveles EGB 3 y Polimodal, con turnos matutinos y vespertinos, con 7 divisiones en cada turno. Los alumnos de esta institución egresan con títulos de Bachillerato con Orientación en Salud y Bachillerato con Orientación en Ecología. La escuela ha logrado ganarse un lugar importante en la comunidad, a través del esfuerzo de trabajar tanto intrainstitucionalmente como en el objetivo de insertarla socialmente.

Es por ello que consideramos importante que desde el Estado se fortalezca a estas instituciones y sus comunidades en general a los efectos de apoyar la educación que es, sin lugar a dudas, el pilar fundamental de la sociedad.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

XVII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 15.895)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Prohíbese en todo el territorio provincial la venta de bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico en los comercios denominados mini-mercados, kioscos, mini-shopping, drugstores o cualquier otra identificación similar, que funcionen como anexos a las estaciones de servicio. Igual prohibición regirá para los comedores, bares, expendio de comidas y los llamados paradores que se instalen a la vera de las rutas nacionales y provinciales existentes dentro de nuestra Provincia.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá dotar a la Dirección de Transporte de todos los recursos humanos y materiales para el control del cumplimiento de la presente ley en los lugares señalados en el Artículo 1º.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar todos los medios para implementar, en cada puesto de control policial instalados en las rutas nacionales y provinciales que surcan nuestro territorio, el registro de alcoholemia en los conductores de todo tipo de vehículo, sin discriminación alguna, conforme lo dispuesto por el Artículo 73º de la Ley Nro. 24.449.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo deberá efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de dotar a los puestos policiales señalados en el Artículo 3º, de equipos de alta tecnología no invasivos para el control de la alcoholemia, con la previa y necesaria capacitación de los agentes involucrados. Dichos equipos deberán contar con comunicación directa con un controlador central, a los fines de determinar la posibilidad de reincidencia de los conductores y la estricta aplicación de esta ley por parte de los funcionarios policiales. El controlador central funcionará en la órbita de la Jefatura de la Policía con sede en Paraná.

Art. 5° - En virtud de lo dispuesto por los Artículos 72° inciso a) punto 1 y 86° de la Ley Nro. 24.449, con la adhesión de la Ley Nro. 8.963, los funcionarios policiales que detectaren conductores en estado de intoxicación alcohólica o ante la presunción de intoxicación por estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, deberán proceder en forma inmediata a la retención preventiva de los mismos, dando cuenta al Juzgado de Instrucción en turno de la jurisdicción que corresponda.

Art. 6° - De forma.

GRILLI - MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Argentina tiene una de las cifras más elevadas por muertes en accidentes de tránsito. Y entre los factores de mayor incidencia se encuentran el alcohol y el exceso de velocidad.

Cada dos horas pierde la vida una persona en un accidente de tránsito producido por el alcohol. La mayoría (seis de cada diez) de las personas que conducen con mayor nivel de alcohol en sangre al permitido tienen entre 21 y 30 años.

El 90% de los choques son protagonizados por hombres. Y más de la mitad de los accidentes se producen por exceso de velocidad.

Del total de personas que muere cada año en accidentes de tránsito, el 40% son jóvenes de entre 15 y 30 años.

El último caso de fatales accidentes ocurrió en la Ruta Nro. 11 en la vecina provincia de Santa Fe, donde se comprobó que el conductor del camión que embistió a un ómnibus en el que viajaban estudiantes secundarios y que provocó doce muertes, incluyendo la propia, estaba ebrio.

Días después periodistas de un medio nacional comprobaron que en dicha ruta no se realizan controles de alcoholemia. Dice la nota publicada por Clarín: "El chofer había salido justamente desde una estación de servicio de Calchaquí en la que había estado bebiendo, aunque hay versiones cruzadas sobre desde cuál. Da lo mismo: en las tres se puede conseguir alcohol por igual en los negocios y muchos de los choferes acompañan sus comidas con vino o cerveza en los comedores que las rodean. No sólo los choferes de los camiones, sino también los de los autos".

Continúa expresando en otro párrafo el artículo antes citado "Con su tonada paraguaya el chofer da su visión de lo que habría que hacer: "Yo creo que prohibir el alcohol puede ayudar, pero no soluciona. Muchos tienen su petaca de ginebra arriba, en la cabina. Lo que tiene que haber, sí o sí, son exámenes en la ruta (de alcoholemia), por lo menos cada 400 kilómetros. Ahí, los choferes se cuidarían. Además, tendrían que prohibir o reducir los viajes de noche. Los que manejan durante la noche son los más peligrosos".

La Argentina tiene uno de los índices más altos de mortalidad en accidentes de tránsito: 20 personas mueren por día en las calles y rutas de todo el país. La cifra es alarmante. Si se tiene en cuenta que durante 2.005, en Capital Federal hubo 129 asesinatos se comprende la gravedad del fenómeno: sobre el asfalto a esa cifra de muertos se la supera en siete días.

En este contexto, tres provincias, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe –donde el domingo pasado murieron nueve estudiantes, una profesora y el chofer del camión y su acompañante–, tienen el trágico privilegio de concentrar más de la mitad de las muertes en los accidentes que ocurrieron en el país en los primeros 8 meses de este año: 2.702 de un total de 4.782, según datos de la Asociación Civil Luchemos por la Vida.

Los choferes profesionales de camiones tienen una importante participación en estos hechos. De acuerdo con un seguimiento realizado por Luchemos por la Vida sobre la cantidad de muertes en los 334 accidentes de tránsito publicados en los diarios durante junio, julio y agosto, están involucrados en el 24% de las muertes producidas. Y en el 21% los choferes profesionales del transporte público de pasajeros (micros y colectivos).

En el Instituto de Seguridad Vial (ISEV) coinciden en la incidencia de los choferes de camiones en los accidentes de tránsito graves. Allí señalan que desde el año 1.993 el promedio de la participación de los camiones en la siniestralidad vial grave –las que tienen como mínimo un lesionado grado 3, es decir, con fracturas– representa el 15% del total.

El último informe anual de Luchemos por la Vida corresponde al período enero-agosto 2.006 cerró con 4.783 personas y para el 2.005 con 7.138 víctimas fatales, más de 120 mil

heridos de distinto grado y miles de discapacitados. En tanto, las pérdidas económicas del tránsito caótico superan los 10.000 millones de dólares por año.

Ante estos datos de la realidad, los legisladores no podemos hacernos los distraídos, o peor aún, esperar la catástrofe para echar culpas al oficialismo de turno por su falta de previsión, mala administración etcétera.

Nos parece que, sin entrar en el oportunismo y la utilización mezquina del dolor de los familiares de las víctimas, debemos adoptar todas las medidas a nuestro alcance legislando la implementación de paliativos que ayuden a disminuir los riesgos de la ingesta de alcohol en las rutas. El primer paso que proponemos es la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas y de contenido alcohólico en las estaciones de servicio y en los comercios allí instalados. Asimismo y analizando las situaciones fácticas que se han detectado, también es necesario extender la medida a los comedores, bares y paradores de ruta, entendiendo que son estos lugares en los cuales los conductores pueden beber alcohol.

A su vez, la opinión del camionero receptada por el diario nacional, basada en su propia experiencia, nos lleva a señalar que esta prohibición no es suficiente. A ello debe sumarse el control de alcoholemia en los puestos policiales. Para ello el Poder Ejecutivo deberá adquirir equipos de alta tecnología no invasivos y realizar las detecciones en todos los conductores de todo tipo de vehículo, sin discriminación alguna. Y decimos sin discriminación porque en la rigurosidad del control, se juega la eficacia de esta regulación. Como también lo asegura la certeza de que el funcionario policial cumple con la retención preventiva del alcoholizado y si cabe también la aplicación de restricciones a los reincidentes.

No estamos pontificando sobre hechos en los que no estamos involucrados o que nos son ajenos, estamos intentando defender la vida de miles de habitantes de nuestro suelo con medidas preventivas concretas que podrían evitar el aumento de víctimas en la ruta.

Nuestra calidad de representantes nos obliga a hacerlo y con toda la urgencia del caso.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.896)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Exigir al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que cumpla con lo dispuesto por la Ley Nro. 9.661, sancionada el 19/12/2.005, que autoriza a dicho Poder del Estado para que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), proceda a instrumentar la compra de tierras necesarias para el cumplimiento del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la ciudad de Concordia, mediante el procedimiento que prevé la normativa legal.

Art. 2º - Requerir a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) que informe detalladamente dimensiones de los predios a adquirir, lotes comprendidos, ubicación, condiciones edilicias y de infraestructura urbana de los mismos y todo otro dato de interés.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud la Ley Nro. 9.661, se autorizó al Superior Gobierno de la Provincia para que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), proceda a instrumentar la compra de tierras necesarias para el cumplimiento del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la ciudad de Concordia, mediante el procedimiento que prevé la normativa legal.

Por otra parte, en el cumplimiento en curso se destinaron fondos por la suma de \$ 1.500.000, sin que hasta la actualidad se haya cumplimentado con lo ordenado en la Ley de Presupuesto, ni se ha llamado a licitación a los efectos de ejecutar lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.661.

Atento a los acontecimientos que son de público conocimiento referidos a la usurpación de terrenos públicos y privados y considerando que el espíritu de la Ley Nro. 9.661, fue el de aliviar las necesidades habitacionales de los habitantes de Concordia, resulta de imperiosa necesidad la ejecución inmediata de la misma, a los efectos de brindarle a las personas la posibilidad del acceso a un inmueble en el cual poder construir su vivienda y la de su familia.

Entiendo, sin lugar a dudas, que constituye una obligación ineludible e impostergable del Estado Provincial, como es la de bregar por el desarrollo de una política integral de vivienda y mejoramiento del hábitat, orientada a lograr paulatinamente la realización del derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional a “una vivienda digna y condiciones de habitabilidad adecuadas para todos los habitantes de nuestro territorio”. Es por ello que el Estado Provincial debió arbitrar las medidas, de carácter urgente, tendientes a satisfacer los requerimientos de los pobladores sin que exista fundamento jurídico alguno que justifique tal omisión.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la sanción del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.899)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que incluya al personal de la Dirección Provincial del Trabajo en los alcances del proyecto de ley previsto para los Registros de la Propiedad Inmueble, haciendo remunerativo el importe que perciben sus empleados como horas extraordinarias.

Art. 2º - De forma.

FERNÁNDEZ - SOLARI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad respaldar la petición de los empleados de planta permanente del Escalafón General de la Provincia de Entre Ríos, con prestación de servicios en la Dirección Provincial del Trabajo, Delegación Gualaguaychú, que solicitan ser incorporados dentro del proyecto de ley previsto para el personal de los Registros de la Propiedad Inmueble que será enviado a la Legislatura, a los efectos de hacer remunerativo el importe que reciben en concepto de horas extraordinarias. Cabe destacar que la recaudación de la Dirección Provincial del Trabajo ha sido suficiente para el sostenimiento, funcionalidad, pago de adicionales, viáticos, de esa repartición, todo ello producto de la gestión y preocupación del personal de la Institución. Asimismo debemos considerar que la Dirección Provincial del Trabajo es un ente recaudador directo de la Ley Nro. 9.002 y todos los montos que se perciben en el transcurso de cada año pasan a los ingresos de Rentas Generales de la Provincia, como así también la importancia de esta repartición para los estamentos Judiciales, y para el Estado Nacional en cuanto al Poder de Policía del Trabajo que es competencia de la Provincia.

Es por ello que consideramos que debe dárseles a estos trabajadores una respuesta satisfactoria a sus reclamos en función del esfuerzo que hacen para brindar una mejor atención a los trabajadores de la provincia.

Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XX

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.900)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º - Declárase la emergencia habitacional en el ejido de la ciudad de Concordia.

Art. 2º - Modifícase el Art. 1º de la Ley Nro. 9.661, que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia para que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), proceda a instrumentar la compra de inmuebles, los que serán destinados a satisfacer necesidades de emergencia habitacional en la ciudad de Concordia, mediante el procedimiento que prevé la normativa legal".

Art. 3º - Para el otorgamiento de los predios, se priorizará las familias cuya situación no estén encuadradas con los requisitos solicitados por el IAPV, para la adquisición de unidades habitacionales.

Art. 4º - La instrumentación comprendida en los Artículos 2º y 3º de la presente ley se efectuará en forma conjunta entre el Estado Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Concordia.

Art. 5º - Créase la Comisión de Necesidad Habitacional (CNH) que tendrá como funciones:

- a.- la recepción de las solicitudes de los interesados,
- b.- el asesoramiento para la conformación de los futuros núcleos urbanos en terrenos adquiridos conforme lo establecido en el Artículo 2º de la presente ley y,
- c.- indicar y sugerir posibles beneficiarios.

Art. 6º - La Comisión de Necesidad Habitacional (CNH) fijará y reglamentará las normas y parámetros para el otorgamiento de los inmuebles en concordancia a lo determinado en el Artículo 5º de la presente ley.

Art. 7º - La Comisión de Necesidad Habitacional (CNH) estará compuesta por 3 (tres) miembros de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Concordia y 3 (tres) miembros de la Secretaria Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8º - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 30 días su publicación.

Art. 9º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo presente los acontecimientos que son de público conocimiento referidos a la usurpación de terrenos, públicos y privados, y que resulta imperioso aliviar las necesidades de vivienda de los pobladores de Concordia, se declara el estado de emergencia habitacional a los efectos de brindarles a las personas la posibilidad de acceso a un inmuebles en el cual poder construir su vivienda y la de su familia, en forma rápida y eficiente, permitiéndoles la adquisición de un hogar digno, conforme lo previsto en el Art. 14 Bis de la Constitución Nacional.

En tal cometido, entiendo sin lugar a dudas, que constituye una obligación ineludible e impostergable del Estado Provincial, como es la de bregar por el desarrollo de una política integral de vivienda y mejoramiento del hábitat, orientada a lograr paulatinamente la realización del derecho consagrado a nuestra Constitución Nacional a "una vivienda digna y condiciones de habitabilidad adecuadas para todos los habitantes de nuestro territorio".

Es por ello que el Estado Provincial, en forma conjunta con el Gobierno Nacional, debe arbitrar las medidas, de carácter urgente, tendientes a satisfacer los requerimientos de los pobladores, por lo que los legisladores debemos brindarles las herramientas necesarias a tal fin.

Por otra parte y en virtud del texto actual de la Ley Nro. 9.661, se autorizó al Superior Gobierno de la Provincia para que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), proceda a instrumentar la compra de inmuebles para el Programa Federal de la Emergencia Habitacional en la ciudad de Concordia, mediante el procedimiento que prevé la normativa legal.

En tal sentido es dable destacar que el Programa de Emergencia Habitacional, constituye tan solo uno de los Programas a llevar a cabo conjuntamente entre el Gobierno

Nacional y el de la Provincia, por lo cual con el texto modificado se permite ampliar el espectro de planes actuales o futuros a implementar en nuestro territorio.

A continuación detallo algunos de los Planes que lleva a cabo el Gobierno Nacional y a los cuales la Provincia de Entre Ríos ha adherido:

Programa Federal de Emergencia Habitacional

Su finalidad es tender a solucionar la emergencia habitacional y laboral organizando a los beneficiarios de los Planes Jefes y Jefas de Hogar en cooperativas de trabajo para las construcción de viviendas.

De esta manera, se busca generar una política que resuelva simultáneamente los problemas habitacionales y de pleno empleo a través de la utilización de fondos que actualmente están destinados a subsidios por desempleo en la emergencia.

Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica.

Tiene como finalidad contribuir al desarrollo y elevación de la calidad de vida. A través del mejoramiento de las condiciones del hábitat, su infraestructura y el empleo conexo a la producción primaria familiar de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos vulnerables en situaciones de emergencia, riesgo o marginalidad.

Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino-PROSEFA.

Su objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de provincias fronterizas con alto índice de necesidades básicas insatisfechas. Se provee de obras que permiten el acceso a servicios básicos en aguas potables, permitiendo el saneamiento de problemas de salud estructurales y la integración a la ciudad.

Programa Mejoramiento de Barrios-PROMEBA

Transforma el hábitat popular a partir de la provisión de infraestructura social básica, acceso a la propiedad de la tierra y fortalecimiento de la organización comunitaria. La ejecución de obras esenciales de infraestructura favorece el desarrollo de economías locales y genera empleos ligados a la construcción. Las familias que intervienen en el programa y los barrios conexos, acceden al agua potable, permitiendo el saneamiento de problemas de salud estructurales y la integración a la salud.

Programa de provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico-PROPASA.

Su objetivo prioritario es brindar a todos los Municipios del país asistencia técnica y financiera para la provisión de servicios de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales para comunidades rurales concentradas o dispersas, o en núcleos urbanos periféricos que se encuentren en situación de carencia, precariedad, o bajo contingencias extraordinarias de riesgo.

Programa de Saneamiento en Área Carenciadas-PROSAC

Asiste financieramente a grupos comunitarios dispersos y núcleos urbanos en situación de carencias y precariedad, que no se encuentren ubicados en áreas con servicios sanitarios concesionados. Su fin es promover la provisión de servicio básico de saneamiento, por la propagación de enfermedades de origen hídrico.

Comprende los programas: PROARSA Y PROMES.

Como complemento se crea la Comisión de Necesidad Habitacional, integrada por el Gobierno Provincial y Municipal, que resultará ser el instrumento donde canalizar los requerimientos de los interesados.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.901)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de Interés Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el VIII Encuentro Artístico, organizado por la Asociación Educativa Integral para Personas con Discapacidad de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de los diez años del servicio pedagógico de la Asociación Educativa Integral para Personas con Discapacidad (ASEDIPPD), con sede en la Escuela Privada Especial de Capacitación Laboral Nro. 27 "Elsa Ovando", en el mes de octubre del corriente año está abocada a la organización del VIII Encuentro Artístico, cuya finalidad es constituirse en un evento con características culturales educativas donde participen delegaciones de toda la provincia para la realización de actividades artísticas en el marco de la educación especial.

Es importante resaltar que, durante la jornada programada está previsto desarrollar un trabajo conjunto con instituciones de nivel secundario y superior quienes realizarán la recepción, atención y acompañamiento de las delegaciones concurrentes, teniendo en cuenta en su rol esencial la integración y producción del trabajo educativo de los establecimientos especiales. Siendo el cine-teatro "Emilio Berisso" el lugar de encuentro e integración de las delegaciones participantes.

Por las razones expuestas y tomando en consideración el trabajo continuo que desde la Asociación se viene desarrollando en pos de la educación, contención social y en apoyo a los eventos culturales que dignifican los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.902)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se destinen los recursos necesarios para llevar a cabo la reparación del camino vecinal que conduce a la Balsa "Ramblones", ubicada sobre la margen del Río Gualeguay, Departamento Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Numerosos reclamos de vecinos de la zona Balsa "Ramblones" del departamento Villaguay han motivado la imperiosa necesidad de encaminar acciones que concreten una alternativa de solución a los inconvenientes originados por el deterioro existente en el camino vecinal que conduce al mencionado balneario natural de la ciudad.

Es importante resaltar que esta vía de comunicación posee un importante tránsito diario, cuyos principales usuarios lo constituyen productores de la zona y veraneantes quienes intensifican su desplazamiento durante la temporada estival.

Por ello, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la red vial del departamento en óptimas condiciones de transitabilidad y garantizar a los conductores la accesibilidad a uno de los espacios naturales mas elegidos por la población residente y visitantes, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.903)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen los recursos necesarios para llevar a cabo las obras de reconstrucción de la cocina, comedor y reparación del cielorraso pertenecientes a la Escuela Nro. 18 "Provincia de Catamarca" Lucas Sud 2º, departamento Villaguay, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nro. 336/03 SEOySP, Artículo 2º, Inciso b- Apartado 3.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 18 "Provincia de Catamarca" se halla emplazada en una vasta zona rural del departamento Villaguay, cuya numerosa matrícula escolar se incrementa durante cada ciclo lectivo.

Cabe destacar que la mencionada institución constituye un espacio de contención y formación de niños provenientes de familias de escasos recursos, quienes diariamente hacen uso del comedor para recibir su cuota alimentaria.

No obstante, como consecuencia del temporal acaecido en la zona, se han producido importantes destrozos en la cocina-comedor, cielorraso y techado del mismo. Ante esta situación resulta imperioso destinar las partidas presupuestarias que permitan reparar a la brevedad las instalaciones destruidas.

Por lo expuesto y en virtud de garantizar la continuidad del funcionamiento de las actividades escolares, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXIV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.904)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos correspondientes se proceda a la colocación de torres de alumbrado con sus respectivas luminarias, en ambas manos, sobre la Ruta Provincial Nro. 39, desde su intersección con acceso San Martín, hasta intersección con Dante Alighieri.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, a dar tratamiento preferencial a lo solicitado en el Art. 1º.

Art. 3º - De forma.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de resolución es de gran importancia, no solamente para los habitantes de Rosario del Tala, sino también para todas aquellas personas que transitan por la Ruta Provincial Nro. 39, donde la iluminación en el tramo mencionado es nulo cuando se transita en horas nocturnas, situación ésta que ha provocado el reclamo de vecinos, ante el grado de inseguridad que la oscuridad produce.

El tramo a iluminar es de aproximadamente 700 metros lineales, en una zona que día a día avanza en construcciones comerciales y familiares; además allí existen una estación de servicio de combustible líquido y una de GNC, por lo que el tránsito es permanente en distintos horarios.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, el estudio, tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Elbio R. Gómez

XXV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.905)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo, Cultural y Social, la reapertura de la Biblioteca Popular "Rosario del Tala", perteneciente al Club Social Talense de aquella ciudad.

Art. 2º - Expresar el beneplácito por tan significativa iniciativa, que estimulará el hábito de la lectura en niños, jóvenes y adultos, adyuvante necesario para la preparación y capacitación de todo ser humano.

Art. 3º - De forma.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reapertura de la Biblioteca Popular "Rosario del Tala", perteneciente al Club Social Talense de la ciudad homónima, constituye un orgullo para todos sus habitantes por la importancia que ello implica, más aún, cuando ella atesora tan valiosa colección de libros, que estimulará sin lugar a dudas la lectura en toda la comunidad.

La Biblioteca "Rosario del Tala" fue creada por la Ley Nro. 419 del año 1.870 –Ley Sarmiento– y lleva el Nro. 0364; una serie de circunstancias adversas mantuvieron cerradas sus puertas, impidiendo que toda una comunidad pudiera nutrirse de su valiosa colección.

Este acto de reapertura despertará en nuestra población, especialmente en los jóvenes y niños el hábito de la lectura, y podrán de esa manera descubrir las maravillas que un libro encierra.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares el estudio y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Elbio R. Gómez

XXVI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.906)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se implemente la construcción de dársenas de acceso (asfaltados), en los siguientes lugares del departamento Tala: intersección de Ruta Provincial Nro. 39 y Avenida Dante Alighieri de la ciudad de Rosario del Tala; intersección Ruta Provincial Nro. 39 y Ruta Provincial Nro. 20 (acceso Sola-Maciá); intersección Ruta Provincial Nro. 6 y acceso a Maciá.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial sobre la premura en la ejecución de estas obras y las señalizaciones correspondientes.

Art. 3º - De forma.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto es un anhelo de los habitantes de aquella zona del territorio provincial, donde lamentablemente se han producido gran cantidad de accidentes. El tránsito que circula por la Ruta Provincial Nro. 39 se ha incrementado de manera significativa, y día a día pareciera que sigue en aumento, producto quizás de la conexión de nuestra Provincia con la ciudad de Rosario a través del puente carretero, sumado a la gran cantidad de camiones que

transitan por ella trasladando la producción agropecuaria de la zona; situación ésta que amerita la urgencia de construcción de dársenas de acceso, con sus respectivas señalizaciones.

Los accidentes allí producidos son numerosos, y lamentablemente hemos tenido que lamentar casos fatales; situación semejante es la producida sobre la Ruta Provincial Nro. 6 y acceso a Maciá.

Por todos los fundamentos aquí expresados, solicito a mis pares el estudio y posterior tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Elbio R. Gómez

XXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.907)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Social, Educativo y Cultural en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, la XI edición del "Gurí Solense" que se desarrollará en Gobernador Sola, el próximo 11 de noviembre de 2.006.

Art. 2º - Adherir a los festejos de tan importante encuentro con participación de escuelas de la región.

Art. 3º - De forma.

GÓMEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La XI edición del "Gurí Solense", se caracterizará por la masiva concurrencia de escuelas del departamento Tala, y departamentos vecinos; sus alumnos serán fieles referentes y mensajeros del quehacer educativo, cultural y popular de cada una de sus escuelas.

El éxito alcanzado en ediciones anteriores ha hecho que el "Gurí Solense" esté incorporado en el calendario social y cultural del centro de la Provincia de Entre Ríos; donde los alumnos hacen gala de sus interpretaciones como autores e intérpretes del cancionero popular, de su destreza en la danza folclórica, o simplemente poniendo en práctica la amistad, el compañerismo y la solidaridad que caracteriza a los gurises entrerrianos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, el estudio y aprobación del presente proyecto de resolución.

Elbio R. Gómez

XXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.909)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE CUIDADOS PALIATIVOS

Art. 1º - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto, la coordinación del conjunto de acciones encaminadas a brindar Cuidados Paliativos a pacientes en fase Terminal, y/o que no tengan respuesta a los tratamientos curativos. Para ello se procederá a la configuración de servicios de cuidados paliativos en hospitales públicos con nivel de complejidad IV y VI y en servicios privados de igual nivel para pacientes en fase Terminal que los implementen.

Asimismo, la presente norma establece un Programa Provincial de Cuidados Paliativos como instrumento estratégico para la planificación y ordenamiento de las acciones que en la materia se lleven a cabo en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se consideran "pacientes en fase terminal" a aquellos pacientes en un estado clínico que provoca expectativa de muerte en corto plazo.

Denomínase "Cuidados Paliativos", según la Organización Mundial de la Salud (OMS), al cuidado activo y total de las enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo,

siendo el objetivo principal, conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y su entorno familiar.

A los efectos de la presente ley, se consideran objetivos y bases de la terapéutica paliativa a:

1. La atención integral del paciente, teniendo en cuenta las dimensiones psicológicas, físicas, emocionales, sociales, culturales y espirituales.
2. La unidad del paciente con su familia y entorno afectivo.
3. El respeto y la promoción de la dignidad del paciente.
4. La concepción terapéutica activa, incorporando una actitud rehabilitadora y dinámica.

Art. 3º - Principios Rectores.

Son principios de esta ley, la reafirmación de la importancia y la dignidad de la vida, aun en la etapa Terminal y el reconocimiento de los Cuidados Paliativos como derecho de todo ser humano.

Art. 4º - Recursos Humanos y Equipamiento para Cuidados Paliativos.

Los hospitales públicos y/o instituciones estatales de medicina asistencial con Nivel de complejidad IV y VI deberán contar con equipos de cuidados paliativos integrados por médicos generalistas, especialistas según patologías, anestesistas, enfermeras, psicólogos, kinesiólogos, nutricionistas, trabajadores sociales y todo profesional que el paciente necesite, quienes tienen a su cargo el desarrollo y cumplimiento de las funciones en los términos que fije la reglamentación, como así también todo el material necesario para el desarrollo de los tratamientos pertinentes, según las especialidades mencionadas.

Art. 5º - Creación de la Comisión Provincial de Cuidados Paliativos.

Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social "Comisión Provincial de Cuidados Paliativos" (CPCP), con el objeto de analizar, proponer y establecer políticas necesarias para el desarrollo de servicios provinciales de cuidado integral de pacientes hospitalizados y ambulatorios en fase Terminal.

Art. 6º - Integrantes de la CPCP.

La Comisión Provincial de Cuidados Paliativos, estará integrada por: dos representantes del Ministerio de Salud y Acción Social, un representante designado por los organismos de Bioética existentes en la Provincia, un representante de la Federación Médica de Entre Ríos, un representante del Colegio Psicólogos de Entre Ríos, un representante del Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos, un representante del Colegio de Nutricionistas, un representante del Colegio de Kinesiólogos, un representante del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos, y toda otra profesión que la reglamentación determine, con carácter "ad honórem". La Presidencia de la Comisión recaerá sobre un representante del Ministerio de Salud y Acción Social, quien tendrá a cargo la coordinación de las tareas que ésta desarrolle.

Art. 7º - Atribuciones de la CPCP.

La Comisión Provincial de Cuidados Paliativos tiene las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y dirigir un "Programa Provincial de Cuidados Paliativos" que comprenda un enfoque integral y constituya una respuesta científica y humanitaria ante la problemática del paciente terminal y de su entorno afectivo.
 2. Crear las condiciones para la rehabilitación conducente a que el paciente en fase terminal pueda acceder a la mejor calidad de vida que su situación le permita, en especial en lo referente a la disminución del dolor.
 3. Implantar las acciones destinadas a que la persona enferma lleve una vida tan activa como su enfermedad lo permita.
 4. Ofrecer un sistema de asistencia a la familia o entorno afectivo, para afrontar el proceso particular del ser querido y sobrellevar el duelo.
 5. Promover y desarrollar objetivos docentes y de investigación científica.
 6. Difundir los derechos de los pacientes terminales y los principios de la medicina paliativa.
 7. Proponer planes tendientes a la creación de servicios de cuidados paliativos en el sistema hospitalario público con nivel de complejidad IV y VI y en los centros privados de igual nivel, en el territorio provincial, propiciando la formación y entrenamiento de equipos multidisciplinarios.
- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Comisión Provincial de Cuidados Paliativos puede requerir informes en la materia y celebrar convenios con Universidades, Centros de Investigación y especialistas como así también con Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, Públicos y Privados.

Art. 8º - Del Programa Provincial de Cuidados Paliativos.

Es objeto del Programa Provincial de Cuidados Paliativos, mencionado en el Art. 7º, Inc. "1", la asistencia desde los Efectores de Salud pertenecientes a la Provincia, a los pacientes que ya no respondan a los tratamientos curativos, a quienes es posible aliviarles el sufrimiento y acompañarlos en la última etapa de su vida.

Art. 9º - Alcances del Programa.

Los beneficios de este programa alcanzarán a los pacientes que se encuentren internados en hospitales públicos o en servicios privados de cuidados paliativos. Igualmente se aplica a aquellos enfermos, que derivados del hospital público o institución privada o con alta voluntaria, permanecieran en su domicilio o en otro lugar elegido por las personas afectadas o por sus familiares.

Este programa está dirigido también a la contención y asesoramiento de los familiares o entorno afectivo de las personas que transitan enfermedades crónicas irreversibles.

Art. 10º - Autoridades de aplicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 11º - Recursos.

Créase el “Fondo Especial Cuidados Paliativos”, administrado por la autoridad de aplicación y sujeto al contralor de los Organismos Constitucionales, el que se integrará con recursos derivados de herencias, donaciones o legados provenientes de personas y/u organismos públicos o privados, y los que se estipulen en el presupuesto general de gastos y recursos de la Provincia para los próximos ejercicios financieros.

Para el presente ejercicio presupuestario, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar todas las modificaciones y ampliaciones presupuestarias que fueren necesarias para dotar de todos los recursos humanos y materiales inexcusables para la implementación de la presente ley. Para el caso de que los ahorros presupuestarios no fueren suficientes para efectivizar la creación de todos los cargos que permitan la inmediata ejecución de los servicios de Cuidados Paliativos, el Poder Ejecutivo, deberá remitir el pertinente proyecto de ley para su tratamiento preferencial.

Art. 12º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 13º - De forma.

GRILLI – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos tomado como fundamento y como base conceptual para este proyecto, el criterio consensuado de Organizaciones Internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la opinión de eminentes profesionales, concordando en que “la medicina paliativa es una concepción muy antigua y complementaria de la medicina curativa y constituye una terapia de soporte muy importante cuya aplicación no se limita a los enfermos en fase terminal.

Los cuidados paliativos de enfermos en fase terminal representan un aspecto del concepto de medicina paliativa que abarca el tratamiento del dolor y otros factores, los cuales deben tenerse en cuenta desde el momento del diagnóstico y comienzo del tratamiento prescrito por el médico.

En medicina paliativa, el objeto de estudio es el enfermo y el respeto de su dignidad durante la enfermedad, pues el enfermo no es un número de cama en un gran hospital ni uno más en la serie de ensayos clínicos. El objeto de la medicina paliativa es, como dice Miguel de Unamuno: “El hombre de carne y hueso, el que nace, sufre y duerme, piensa y quiere, el hombre que se ve y a quien se oye; el hermano, el verdadero hermano”.

La dignidad humana se fundamenta básicamente en la libertad, es la voluntad para hacer o no un acto, para cumplir o abandonar nuestras metas, y para determinar la dirección o el “sentido”, de toda nuestra existencia.

La medicina paliativa forma parte de una concepción antropomédica que considera al paciente un ente integral que consulta al médico en busca de remedio, pero para dar con el tratamiento correcto, es indefectible concebirlo en un marco holístico, es decir, considerando las consecuencias físicas, psíquicas, económicas y sociales del mismo. El enfoque holístico del enfermo se basa en una comunicación eficaz, tanto con él como con su familia y su entorno.

Para que la terapia sea efectiva, tenemos que combinar el tratamiento medicamentoso con la dieta y el apoyo psíquico y esto solo deriva de una profunda comprensión de la naturaleza humana, la cual debiera imperar en todo el ámbito de la medicina.

Los cuidados paliativos están encaminados a controlar los síntomas físicos molestos, entre otros, ciertas técnicas de rehabilitación conducentes a que el enfermo crónico y en fase terminal pueda vivir lo más plenamente, con la mayor calidad de vida que su enfermedad le permita. Dichos cuidados son la parte medular de lo que se ha denominado atención

permanente y que atiende a las necesidades psíquicas, emocionales, espirituales y sociales, proporcionando apoyo tanto al enfermo como a los familiares.

Es muy importante señalar que los equipos dedicados a atender a los enfermos en fase terminal deben ser multidisciplinarios e interdisciplinarios, es decir tenemos que integrar tanto a médicos, enfermeras y trabajadores sociales, como a otros profesionales. Uno de los aspectos más importantes de la medicina paliativa es la comunicación entre los integrantes del equipo multidisciplinario e interdisciplinario”.

Por estos motivos, solicitamos a todos los miembros de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto, para que los procesos de enfermedades con pronóstico terminal y/o que no tengan respuesta a los tratamientos curativos, que padecen muchos Entrerrianos, se dé con el menor sufrimiento posible o, en su caso, puedan tener una muerte digna y en paz.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.910)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al Programa de Mejoramientos de Caminos en Áreas Rurales Productivas (PROSAP), sobre el procedimiento adoptado para la construcción de calzadas enripiadas, esto es, si se ha licitado la provisión de ripio, su transporte desde la cantera y la realización de la distribución del mismo en los caminos proyectados.

Segundo: Para el caso de que se hubiere contratado una o varias canteras proveedoras de ripio o de suelo calcáreo, se indicará si se realizó proceso licitatorio, su resultado, ubicación y propietarios de los yacimientos, remitiendo copia del o de los convenios celebrados con la o las adjudicatarias y los importes y metraje de las entregadas realizadas.

Tercero: Si se ha efectuado concurso privado o licitación pública para la elección de los transportistas del material extraído, se remitirá el detalle de los favorecidos y el monto de las contrataciones.

Cuarto: En cuanto a la colocación del material, se determinará si se efectuó a través de empresas privadas o lo efectuaron las departamentales de la Dirección Provincial de Vialidad.

Quinto: Cuál es el costo total del metro cúbico de ripio colocado o suelo calcáreo, discriminado por cada materia prima, costo del transporte y de colocación, en su caso y cantidad de metros o kilómetros de rutas enripiadas.

Sexto: Si con posterioridad a la terminación de las obras de construcción de calzadas enripiadas, de alcantarillas, alambrados y señalización vertical, el área de Inspección de la DPV efectuó la constatación de su efectiva realización, indicando en su caso, la nómina de inspectores y los lugares inspeccionados.

GRILLI – MAINEZ - ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta que desde 2.004 hasta agosto de 2.006, se habría invertido la suma de \$ 55.503.101 en obras comprendidas dentro del Programa de Mejoramientos de Caminos en Áreas Rurales Productivas (PROSAP), es intención de los suscriptos que el Ejecutivo informe sobre las formas procedimentales adoptadas para su realización. Sabido es que el mejoramiento de los caminos que dan salida a la producción entrerriana, ha sido un constante reclamo de los sectores involucrados, por lo que la transparencia y eficacia en el uso de los fondos públicos, más aún cuando tienen su origen en un endeudamiento externo, debe ser una prioridad del Estado Provincial.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Fabián D. Rogel

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.911)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la implementación de la operatoria de leasing para la incorporación de bienes de capital por parte de las comunas de segunda categoría, cuáles son las condiciones del contrato a suscribir entre estos entes públicos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y las partes que lo suscriben.

Segundo: Si los bienes locados con opción a compra están asegurados, indicando en tal caso, siniestros cubiertos y compañía aseguradora.

Tercero: Justificación jurídica y alcance de la supuesta garantía que otorgará la Provincia en el contrato de leasing, esto es, si se asume, frente a esta entidad financiera, el carácter de garante en caso de incumplimiento o si, como reza la noticia periodística, la Provincia aparece como deudor principal.

Cuarto: Para el caso de que la Provincia asume el carácter de deudor principal y/o fiadora solidaria, sobre la necesidad de previsión presupuestaria y aprobación legislativa de una garantía con cesión de coparticipación, asimilable a un empréstito.

Quinto: Por el contrario, si se trata de un mero agente de retención de la coparticipación que le corresponde a la tomadora, norma por la cual los Municipios cederán al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. su coparticipación.

Sexto: Monto total de la operatoria en función de la capacidad prestable de la entidad y capacidad de pago de las tomadoras del leasing.

GRILLI – MAINEZ - ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de los anuncios publicados por los medios periodísticos de la Provincia sobre la formalización de un acuerdo entre la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., para la adquisición de bienes de capital por parte de los Municipios de segunda categoría, han quedado numerosos interrogantes que arrojan dudas sobre la legalidad de la operatoria financiera.

Si bien es cierto que la norma constitucional prohíbe la toma de empréstitos por parte de los Municipios de segunda categoría, la figura del Estado Provincial como agente de retención de la coparticipación municipal hace pensar en la existencia previa de una obligación financiera por parte de las comunas, situación que podría ser asimilada a un empréstito. Queda claro que el impedimento constitucional del Artículo 198 tiene por finalidad garantizar, sin mengua alguna, la prestación de los servicios mínimos de las pequeñas comunidades, situación que podría quedar afectada por préstamos bancarios o financieros, teniendo en cuenta los ingresos de estas pequeñas poblaciones.

Es por ello que urge conocer el alcance de esta operatoria y sobre el papel de la Provincia como garante de la misma, ya que, en principio, los contratos de leasing no requieren de fiadores solidarios, por cuanto el bien en locación está garantizado con seguros autosuficientes.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Fabián D. Rogel

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.912)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Acompañar y apoyar la solicitud de la Escuela de EGB 3 Nro. 20 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de Gualeguaychú, consistente en la creación del Nivel Secundario – Polimodal en el citado establecimiento educativo.

Art. 2º - De forma.

FERNÁNDEZ - SOLARI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad apoyar la iniciativa de la Escuela de EGB 3 Nro. 20 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de Gualeguaychú, consistente en la creación del Nivel Secundario – Polimodal en dicho establecimiento educativo.

Cabe destacar la valiosísima tarea que se viene desarrollando desde la Escuela de EGB 3 Nro. 20 “Domingo Faustino Sarmiento” en la integración de alumnos, además de mantener lazos de compromiso socio-comunitarios, expresados a través de su participación en programas y eventos de importancia para la comunidad. Asimismo, la creación del nivel mencionado, evitaría de manera notoria la deserción escolar a partir de la finalización del EGB 3 de una población importante de alumnos, evitando de esta manera que muchos chicos entrerrianos se encuentren sin la capacitación necesaria que exige el mundo globalizado en el que se vive día a día.

Es por ello que consideramos fundamental que desde esta Honorable Cámara se acompañe esta iniciativa en pos de un fortalecimiento no solo de la educación sino también en la lucha contra la deserción escolar en la Provincia.

Oswaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari

12

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-Al Día de la Tradición

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, decía el poeta Jaime Dávalos: “Los pueblos que olvidan sus tradiciones no saben de dónde vienen ni saben a dónde van y se convierten en un conglomerado amorfo, sin dirección ni sentido”.

Se define como tradición al conjunto de costumbres, creencias y relatos de un pueblo que se van transmitiendo de padres a hijos; cada generación recibe el legado de las que la anteceden y colabora aportando lo suyo para las futuras.

La tradición de una nación constituye su cultura popular y se forja en la costumbre de cada región. La tradición de un pueblo es aquello que lo identifica y diferencia de los demás; algo propio y profundo.

En Argentina celebramos el 10 de noviembre como día de la Tradición en conmemoración del natalicio del poeta José Hernández, defensor del arquetípico gaucho y autor del libro Martín Fierro, máximo exponente de la literatura argentina.

José Hernández, poeta y escritor argentino, nacido el 10 de noviembre de 1.834 en la provincia de Buenos Aires, le dio al país no sólo una valiosa obra literaria sino también un inigualable compendio de enseñanzas y consejos salidos del alma de un gaucho creado por su fina pluma.

Cada vez que leemos el Martín Fierro, José Hernández nos hace reflexionar acerca de las diferencias que puedan existir entre los hombres, de las diferencias hacia las auténticas raíces argentinas, hacia la cultura que en definitiva es la forma peculiar de ser, de sentir, de pensar y de expresarse de un pueblo.

En el Martín Fierro por primera vez un escritor aborda la temática gauchesca desde el punto de vista social; Hernández lo hace desde su propio conocimiento porque en el campo desde chico realizaba todas las tareas propias del gaucho.

El mundo globalizado atenta contra la identidad nacional y las costumbres de cada pueblo, por ello debemos saber mirar al futuro sin olvidarnos de las raíces. Cabe recordar,

como decía el Martín Fierro: "A veces el hombre pierde cosas que vuelve a hallar, pero les debo enseñar, y es bueno que lo recuerden, si la vergüenza se pierde jamás se vuelve a encontrar."

Con un lenguaje diáfano, vigoroso, creador, el gaucho y payador Martín Fierro canta de manera humana, su lucha por la libertad contra las adversidades y la injusticia, la enseñanza que nos deja desde sus versos tienen una vigencia indiscutible. De esos versos, considero oportuno rescatar uno que reza así: "Los hermanos sean unidos, porque esa es la ley primera, tengan unión verdadera en cualquier tiempo que sea, porque si entre ellos se pelean los devoran los de afuera."

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – De esta manera queda rendido el homenaje propuesto.

13

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia o de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente, solicito una modificación en el desarrollo de la sesión. Mociono que se trate inmediatamente el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.869–, por el cual se dispone la creación de cargos en la Administración Pública; luego el Orden del Día Nro. 5 – Expte. Nro. 15.640–, por el cual se hace una modificación a las Leyes Nros. 9.492 y 9.575 que dispone la incorporación de los ex agentes de LAER; continuando luego con el normal desarrollo de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

En igual sentido solicito, tal como lo hemos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria y estando presentes compañeros de los sindicatos docentes, el tratamiento del proyecto de ley –Expte. Nro. 15.916– junto con los enumerados por el señor diputado Bahillo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Demonte.

-Resulta afirmativa.

14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. CREACIÓN DE CARGOS

Consideración (Expte. Nro. 15.869)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.869- referido a la creación de dos mil quinientos setenta y ocho cargos en la Planta Permanente de la Administración Pública.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Dispónese la creación de un total de TRES MIL CINCUENTA Y SEIS (3.056) cargos en la Planta Permanente de la Administración - del Escalafón General: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (2.791) cargos, y del Escalafón Enfermería: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) cargos – para ser destinados a la incorporación de agentes de la Planta Temporaria y Suplentes, en las respectivas Jurisdicciones que se detallan en Planilla Anexo I.

Art. 2º – Redúcese los cupos para el Personal Temporario de la Administración en la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (2.178), - del Escalafón General: UN MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.964) y del Escalafón Enfermería: DOSCIENTOS CATORCE (214) -, conforme se detalla en Planilla Anexo II.

Art. 3º – Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación y/o distribución de la Planta de Cargos y de las Partidas que resulten necesarios, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por los Artículos anteriores.

Art. 4º – Modifícase el Artículo 12º de la Ley Nro. 8.183, el que quedará redactado:

“Artículo 12º.- El régimen horario para los agentes comprendidos en el Escalafón General será de 30 horas semanales para las categorías 5 á 10 y de 35 horas semanales para las Categorías 4 á 1.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar un régimen especial de disminución de carga horaria para las Categorías 2 á 4 equivalente a 30 horas semanales.

Para este régimen especial la remuneración de las categorías surgirá de aplicar el coeficiente 0,857 a las asignaciones del régimen Horario Completo.”

Art. 5º - Comuníquese, etc.

ANEXO I

CREACIÓN DE CARGOS PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

	PARCIALES	TOTALES
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL		3.056
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2.003
GOBERNACIÓN	95	
- Gobernación	18	
- Unidad Ejecutora Provincial	30	
- Fiscalía de Estado	21	
- Instituto de Alimentos	12	
- Secretaría de Energía	14	
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	137	
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	39	
- Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	82	
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos	16	
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL	1.771	
- Ministerio de Salud y Acción Social	332	
- Secretaría de Salud		
- Escalafón General	1.174	
- Escalafón Enfermería	265	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.048
- Consejo General de Educación	463	
- Consejo Provincial del Menor	302	
- Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	283	
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	5	

ANEXO II

REDUCCIÓN DE CUPOS DE AUTORIZACIONES PERSONAL TEMPORARIO

	PARCIALES	TOTALES
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL		2.178
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1.254
GOBERNACIÓN	95	
- Gobernación	18	
- Unidad Ejecutora Provincial	30	
- Fiscalía de Estado	21	
- Instituto de Alimentos	12	
- Secretaría de Energía	14	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 8

CÁMARA DE DIPUTADOS

Noviembre, 08 de 2.006

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	135	
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	37	
- Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humano	82	
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos	16	
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL	1.024	
- Ministerio de Salud y Acción Social	137	
- Secretaría de Salud		
- Escalafón General	673	
- Escalafón Enfermería	214	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		919
- Consejo General de Educación	350	
- Consejo Provincial del Menor	302	
- Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	267	
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	5	

COMPARATIVO ANEXO I Y ANEXO II

	CREACIÓN CARGOS		REDUCCIÓN CUPOS		DIFERENCIA
	PARCIALES	TOTALES	PARCIALES	TOTALES	
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL		3.056		2.178	878
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2.03		1.254	749
GOBERNACIÓN	95		95		0
- Gobernación	18		18		0
- Unidad Ejecutora Provincial	30		30		0
- Fiscalía de Estado	21		21		0
- Instituto de Alimentos	12		12		0
- Secretaría de Energía	14		14		0
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	137		135		2
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	39		37		2
- Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	82		82		0
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos	16		16		0
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL	1.771		1.024		747
- Ministerio de Salud y Acción Social	332		137		195
- Secretaría de Salud					
- Escalafón General	1.174		673		501
- Escalafón Enfermería	265		214		51
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.048		919	129
- Consejo General de Educación	463		350		113
- Consejo Provincial del Menor	302		302		0
- Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	283		267		16
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5		5	
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	5		5		0

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, el Gobierno Peronista que encabeza el doctor Jorge Busti, como prioridad, estableció a sus funcionarios ordenar la Administración Pública Provincial y esto no era simplemente pagarle los sueldos a fin de mes de lo cual nos habíamos olvidado luego de

que los amigos radicales nos pagaban cuando se les antojaba y en Federales. Pero además de pagarles la prioridad era actualizar sus salarios en la medida de lo posible y que presupuestariamente fuera viable en la provincia y así cumplir con una vieja promesa de distintos dirigentes políticos a lo largo de muchas décadas de este país y particularmente de esta provincia y que era dejar de usar el Estado Provincial como un botín de guerra y a partir de que se ganen las elecciones, con la birrome fácil, con la plata ajena, con la plata del pueblo pagar con nombramientos, con contratos, suplencias, cargos inventados a todos los punteros políticos.

A esa dirigencia, de la cual también formamos parte y seguramente tenemos que hacer un mea culpa, la íbamos corrompiendo y la íbamos mercantilizando y a través del tiempo, en vez de punteros políticos, militantes políticos íbamos teniendo mercenarios que salían a pegar carteles, pintar paredes a cambio de promesas de cargos en el Estado.

No conozco un político arriba de una tribuna en campaña que no le prometiera algo de esto a ese pueblo que paga los impuestos y que quiere un Estado más ágil y moderno y que se queja del Estado simbolizado por Gasalla en aquel triste sketch que hacía en televisión imitando a un empleado público. Por supuesto que ahí no se mostraba un empleado público del hospital, un empleado que lava los baños de las escuelas sino que mostraba esos empleados públicos que obtuvieron su puesto pintando carteles, pegando afiches y entraron acomodados en la Administración Pública y que les horroriza atender a la gente.

Entonces este Gobierno, como lo prometió en campaña, empezó a cumplir no sólo con la tarea de pagar en término sino también con la tarea de mejorar los salarios, por ejemplo a los docentes que forman nuestros chicos, a los docentes que reclaman justamente por un salario digno se les aumentó en promedio más del cien por ciento su sueldo. Sería bueno comparar cómo ha aumentado el salario en tres años a la fecha. A pesar de eso somos concientes que eso no les alcanza.

Las cocineras, lo hemos dicho hasta el cansancio, cobraban 198 Pesos y hoy ganan 850 Pesos. Y así podríamos hablar del área de salud, donde se votó una Ley de Enfermería, no se vetó, se discutieron algunos artículos, se fue mejorando, se fue corrigiendo y hoy los enfermeros tienen un sueldo, que seguramente hay que mejorarlo, pero que está mucho más acorde con su tarea y con el horario que cumplen.

Y quedaba pendiente el pase a planta permanente, porque hay que recordar que cada Gobierno que se iba sacaba un decreto pero no para los empleados públicos, sacaba un decreto para los políticos corruptos que querían quedarse en la Administración Pública, yo diría, políticos mediocres, peleles, inútiles, infelices que no podían volver a la actividad privada porque si no había alguien que les regalara el sueldo se morían de hambre, se morían por inanición. Necesitaban de ese favor político para que se les regularice la situación

Y así, Gobierno tras Gobierno, fue sacando los últimos meses de su Gobierno un reconocimiento de estabilidad o pase a planta, distintas modalidades; todas, sin excepción, fueron volteadas por el Gobierno que sucedía, porque era simplemente una actitud demagógica para quedar bien con sus seguidores, pero todos sabíamos cuál era el destino o la suerte que iban a correr todas esas decisiones.

Este Gobierno, con seriedad, empezó la tarea de regularizar su planta, primero haciendo un relevamiento para no acomodar a los hijos de, a la hermana de o a la mujer de, o lo que es peor, la amiga íntima de...

-Dialogan varios diputados.

SR. ALLENDE – Es cierto, algunos ponían algunos amigos. ¡Qué triste!

Pero bueno, se hizo un relevamiento y tardó en algunos temas mucho más de lo esperado, pero porque se quiso hacer serio; y sigue habiendo pícaros que quieren acomodar gente. Los listados fueron y vinieron, fueron y vinieron, muchos salieron por decreto y ya están regularizados.

Hoy estamos ante un proyecto de ley que crea 3.056 cargos. ¿Dónde están esos cargos? Me decía el diputado Rogel que a lo mejor no acompañaban este proyecto; yo pongo a disposición mi renuncia a la Cámara si este proyecto no integra a 3.056 agentes que en muchos de los casos son radicales. Pero acá estamos hablando del trabajo; y si tienen tantos años como para haber entrado y aunque se sorprenda quien escuche esto, algunos en el primer Gobierno de Montiel, otros en su segundo Gobierno. Pero ya han pasado tres años más y estamos hablando del trabajo, no del color político de la gente, hay que regularizarlos y el punto objetivo fue exclusivamente si no tuviera, por ejemplo, sumario en curso, que por

supuesto, por la gravedad del hecho puede incluir incluso la cesantía, caso que no hubo, simplemente la antigüedad de la gente, no el color político.

No es una ley para acomodar amigos, no es una ley para poner a los que nos pegaron los afiches a nosotros o a los radicales antes; tal vez los del Nuevo Espacio o los de todos esos partidos que han formado así tendrán que esperar muchos años para ponerlos porque primero tendrán que llegar al Gobierno, cosa que por ahora se vislumbra muy lejana.

Entonces, le pido realmente a los radicales que voten esta ley y que me tengan confianza porque voy a dar la cara si en estos listados no entran realmente los que tienen que entrar, porque este listado fue hecho por funcionarios con la participación gremial que corresponde y tildado uno por uno.

Puede haber una pregunta que es lógica: ¿por qué si se crean 3.056 cargos la reducción de cupos, porque son contratos, no es de 3.056? y hay una explicación muy sencilla. La suspensión de cargos son 2.178 porque esos son los contratados que dejan de ser contratados o los cargos vacantes que pasan a ser ocupados por estos 3.056. Pero hay gente, sobre todo en el área de salud, que es suplente de nadie, no hay contrato existente, no existe la partida como contrato de servicio, sino que son los famosos suplentes extraordinarios –que ahora le pusieron eso: suplentes extraordinarios, un nombre que no encaja legalmente en ningún lado–. Esa es la mayor de las diferencias en salud, y hay algunas áreas puntuales pero con 2 casos alguna, con 16 casos otra, son casos menores; normalmente son suplencias que se les llamó suplencia pero en realidad no hay cargo, es inexistente la suplencia, ahora ese trabajador es suplente de nadie a lo mejor hace 15 ó 16 años.

Las cocineras, por ejemplo, cobran cada 9 meses, cada sueldo es un parto, ¿por qué?, porque no existen los cargos; y yo creo que quien recorre escuelas sabe que no existe cocinera que no trabaje, no existe escuela que tenga cocineras al cuete o que sobren las cocineras, por ahí pueden sobrar otras cosas en las escuelas que seguramente no son ni los alumnos ni las cocineras.

Entonces creemos que este es el punto final y seguramente algunos casos sueltos van a quedar porque algo se puede escapar y se tendrá que resolver en los próximos meses, pero el 99 por ciento de la Administración Pública queda regularizado. Hay dos temas que hoy decía que eran promesas de campañas.

Basta de amenazas con que vas a seguir contratado si yo sigo gobernando, mercado cautivo y también supresión de cargos, porque basta de acomodar, sobre todo en un proceso electoral que se avecina.

Qué fácil hubiera sido para este Gobierno pasar a todos a planta permanente y hacerse los tontos con la supresión de cargos y en este proceso electoral, de aquí a marzo, meter 2.178 militantes o comprar 2.178 voluntades.

Ojalá nos imiten algunos Municipios, de los que no tengo ninguna duda que tendrán que dar explicaciones a la gente de por qué en los procesos electorales aumenta en un número tan importante los contratados o los jornalizados, personal inestable que termina siendo estable y que luego termina siendo una fuente de conflicto entre los sindicatos y quien conduce los Municipios.

Tenemos un Municipio muy cerca de acá que a mí como peronista me va a dar mucha vergüenza cuando tenga que mostrar los números, cómo se modifican y cómo coinciden esas fluctuaciones con los procesos electorales.

Por eso a los radicales, bajo mi responsabilidad, le digo que voten la ley, porque van a votar la normalización no de radicales sino de trabajadores, radicales, peronistas e independientes que desde hace mucho tiempo están en la Administración Pública. Van a estar votando eso y tanto o más que eso, porque es: ¡basta del acomodado!, que se supriman los cargos para que nadie pueda hacer beneficencia con los impuestos de la gente o que los empleados públicos tengan que esperar que llegue un Gobernador como Jorge Busti que hace maravillas para poder dar aumentos y hace ajustes en todas las áreas para que sobre un pesito más para sus trabajadores, porque cada vez somos más y más y generalmente somos más los empleados públicos en los lugares donde están los altos funcionarios, porque no veo que crezca el número de ordenanzas de las escuelas o de los empleados de los centros de salud; crece el número de empleados en los organismos donde están los sectores del poder.

Esto es esta ley, por eso para nosotros no es una ley más, es una ley trascendente y es una ley que ratifica un rumbo de Gobierno, ratifica que los discursos se han dejado de dar en los balcones o en los actos, porque los discursos hoy son los hechos. Un Gobierno que dice basta al mercantilismo, de una vez por todas y gracias a Dios en esta Provincia. Sí al trabajo en serio, a un Estado moderno, eficiente y con trabajadores que estén con su conciencia tranquila, que sepan que este fin de año no va a ser como aquel triste primer fin de año donde el doctor

Montiel echaba a miles de trabajadores y pasábamos la Navidad y la Noche Buena con gente encadenada, mientras algunos destapaban champagne en sus hogares, y nosotros una sidra sin alcohol para no ser procesados en la puerta de esta Casa de Gobierno.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar para adelantar el voto afirmativo a este proyecto, pero haciendo algunas aclaraciones que creo que corresponden. El primer proyecto tenía un número determinado de cargos que fue modificado, que tuvo que ver con la incorporación de nuevos cargos del IAFAS más comedores escolares, todo esto tenemos que destacarlo, tiene que ver con la negociación que se fue llevando adelante por los trabajadores. Obviamente es el proceso de lucha de los trabajadores, aquí no hay ninguna dádiva de nadie y creo que los Gobiernos deben dar respuestas a estas demandas, más aún, organizar para que esto no nos suceda cada dos o tres años o cada diez o quince como planteaba recién el diputado Allende, que hay compañeros que han estado tanto tiempo en un situación laboral precaria.

Señor Presidente: en la medida en que nosotros no avancemos con paso decidido a definir lo que es el Régimen Jurídico para los compañeros estatales, esto va a seguir siendo un problema y lo tendrán que resolver los legisladores como en este caso. Independientemente de que sea una noticia muy buena para muchos compañeros, creemos que no es el camino más correcto. Esto tiene que estar determinado por la negociación de los gremios de los trabajadores y por el proyecto de Provincia, donde objetivamente el Presupuesto 2.007 deberá tener incorporadas todas las vacantes necesarias para atender las demandas de los Sectores de Salud, Educación y Seguridad, que es lo que realmente estamos planteando pero que sin embargo no ocurre ni tampoco ocurre en lo referido al tema del incremento salarial.

No es casual que hoy estemos enfrentando dos conflictos importantes los gremios estatales y docentes que tiene que ver con la pérdida del poder adquisitivo, independientemente de que el Gobierno del doctor Busti esté pagando en tiempo y forma y haya reformulado una política salarial, que evidentemente no ha satisfecho a los trabajadores, si no, no tendríamos los conflictos actuales.

En síntesis, si bien es cierto que es un avance que estos compañeros pasen de una situación precaria a tener estabilidad laboral, creo que tenemos que ir a los temas de fondo para que no sea esto un elemento recurrente en las futuras composiciones legislativa si es que no tomamos el toro por las astas y resolvemos lo que significa el ingreso a la Administración Pública por concurso, con las necesidades establecidas por cada una de las reparticiones y atendiendo al crecimiento que sabemos que va existiendo en las áreas de Salud y de Educación como corresponde al crecimiento vegetativo de nuestra Provincia. Es por todo lo expuesto que vamos a apoyar este proyecto con estas consideraciones.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, es sabido esto de embolsar y resumir la historia de una manera muy sencilla que en lo personal y en lo que hace a los integrantes de este Bloque hemos acompañado y hemos propuesto también innumerables leyes vinculadas al mejoramiento de la calidad del recurso humano en la Provincia, en todo lo que sea el empleo público, particularmente hemos acompañado –aún a veces cuando había dudas en el propio Bloque Justicialista– y en algunos casos hemos decidido con nuestro voto algunos de los proyectos a los que se ha hecho mención aquí, de los cuales reconozco que han tenido el impulso del diputado Allende, en algunos casos para mejorar el sector vinculado a enfermería y al Consejo del Menor.

Ahora bien, quiero decir que recién él me hablaba de nombres, planillas, datos, pero en verdad me parece que son dos discusiones; una es a la cual nosotros desde ya adelantamos que no nos oponemos, no estamos en contra, ni es nuestro espíritu, la de resolver situaciones de hecho, es decir, aquí hay gente que en el Estado, a través de los distintos Gobiernos –él se ha acordado más de los Gobiernos radicales– han sido tomados, como cada uno que llega al Gobierno toma al Estado como un botín de guerra, y es así que llegan los radicales y echan a los peronistas y llegan los peronistas y echan a los radicales; y desde la ley de Moine en adelante estuvimos mirando esta situación.

Hay dos maneras de entender la cuestión y resolverla; una es decir que hacemos la política cuando estamos gobernando y establecemos esta situación de hecho y la confirmamos, pasando la gente a planta permanente. Esa es una determinación. La otra determinación es la del hombre político que paga costos, resuelve y sobrevuela la cuestión de las situaciones de hecho y dice: “tengo para crear presupuestariamente dos mil o tres mil cargos, por lo que voy a

resolver además de las cuestiones de justicia, qué demanda tiene el Estado respecto de sus cargos". Esto no está previsto.

Fíjense que con el caso del Consejo del Menor, tema en el que nosotros estábamos como para acompañar porque conocíamos la realidad, habíamos hecho el punteo y fue el que más se demoró, los compañeros peronistas del Bloque miraron, intercambiaron opiniones, creo que se hicieron algunas modificaciones y contemplaron la situación en función de las demandas, de los casos que eran prioritarios, de la demanda de atención que había en cada uno de los centros de atención del Consejo del Menor, pero acá eso no existe, acá hay una decisión política de confirmar, en situaciones de hecho, la inestabilidad laboral; son maneras de ejercer el poder y de mediar el Estado.

Además, señor Presidente, quiero decirlo con total honradez, no tenemos un solo papel que indique en qué consiste esta situación. Hoy en labor parlamentaria –hará una hora- el diputado Bahillo nos alcanzó una minuta donde hay un detalle a grosso modo de números referidos a cada una de las asignaciones.

Por lo tanto, para ser escueto pero muy preciso quiero manifestar que a pesar de que este Bloque ha acompañado permanentemente cada uno de los proyectos que se han puesto a consideración en este Recinto y que mejoran la calidad del recurso humano de la Provincia, en esta oportunidad no lo vamos a hacer porque creemos sinceramente que tenemos que asumir alguna responsabilidad y algún costo político y determinar con precisión cuál es la real demanda del Estado en la creación de los cargos. Y en segundo lugar considero que merecemos como legisladores mínimamente tener al menos algún tipo de información y algún tipo de discriminación de lo que estamos votando; eso es lo mínimo que uno pretende.

Finalmente digo lo siguiente, el espíritu de ser reparador frente a aquellos trabajadores que están en inestabilidad es el espíritu más sencillo, y esto lo pueden decir cualquiera de los hombres políticos que estamos acá que cuando hay posibilidad de hacerlo es lo más sencillo de hacer.

Quiero decir, y esto se lo dije a Beatriz Demonte en labor parlamentaria que inclusive la demora del Estatuto del Empleado Público, que no es responsabilidad nuestra, tampoco resolvería nada si se mantiene una de las últimas cláusulas que establece curiosa y llamativamente –y esto ya lo dijimos en el Recinto y el diputado Allende creo que va a coincidir con nosotros- que el Gobierno, luego de sancionado el Estatuto, tiene seis meses más para producir designaciones y reacomodamiento. Entonces, esto también sigue manteniendo la posibilidad de que aún con la sanción del Estatuto esta práctica que él enumeraba a lo largo de los años se pueda volver a repetir.

Por lo manifestado y sin contrariar en lo más mínimo el espíritu y lo que pueden animar algunos que es regularizar situaciones de hecho creo que los hombres políticos debemos empezar a mirar el tratamiento de las cuestiones del Estado con algunos costos políticos y al menos en el tratamiento de estos 3 mil cargos nuestra bancada pretende tener alguna documentación mínima que no la ha tenido hasta el día de la fecha.

Por estas razones no vamos a acompañar el proyecto de ley que se propone para su tratamiento.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Desde Integración, tenemos que manifestar que el concepto objetivo de regularización de cargos de la planta de personal del Estado es aceptado, sin embargo esta oferta que hace el oficialismo en este proyecto de ley evidentemente sólo puede trasuntar a la inteligencia de los psicólogos en un acto fallido del miembro informante porque exactamente da para todo lo que él dijo que no daba.

Tendríamos que tener una mirada un poco más amplia y no quedarnos encerrados exclusivamente en este proyecto para darnos cuenta cuál es el manejo de esta gestión de Gobierno en números concretos de cargos. Y nos encontramos que para el año 2.006 la cantidad de cargos de planta permanente eran 52.190 y de temporarios 4.978 y en el Presupuesto 2.007 la cantidad de cargos permanentes va a ser de 56.414 y temporarios 3.243. Es decir que si tomamos esta gestión en forma lineal, sin tener en cuenta todo lo que puede llegar a plantearse legislativamente para cargos en lo que falta de la gestión, estaríamos hablando que en el año 2.004 teníamos una planta de 46.915 personas y en el 2.007 tenemos una planta de 56.000; prácticamente 10.000 cargos generados sin ningún tipo de ingreso conforme a un sistema de concursos.

En realidad este proyecto de ley es más de lo mismo. Con la idea de que se está por regularizar a la gente que está en planta permanente, en verdad, como está propuesta la ley y

como en definitiva se va aplicar, porque una vez que sale se va a aplicar así, va a indicar exactamente eso.

No hay ninguna aclaración de a quiénes corresponde; y este no es un tema menor, porque, por un lado, si no está determinado quiénes van a ser, porque en realidad el anexo nada dice, no tiene nivel de precisión, y si no está determinado quiénes van a ser no sabemos si todos los que van a regularizar van a ser de la máxima o de la mínima y eso lleva de la mano a que nadie está cierto que cuando le toque, por este momento de la campaña electoral no le toque y quede para después, porque acá hay disposición discrecional para poder hacer la ejecución de los cargos de planta permanente que plantea este aumento del proyecto.

Pero por otro lado, esta herramienta es inconstitucional atento a que no tiene previsto qué recurso va a haber para pagar esta planta; y el Artículo 81 de la Constitución –que no pudo ser reformado, lamentablemente para algunos acá– en los incisos 8 y 9 dice claramente que si no está presupuestado de dónde va a sacar la plata para la creación de cargos queda automáticamente derogada.

Entonces, nos encontramos con que se pretende introducir una herramienta para regularizar cargos y es tan defectuosa que en realidad se puede titular este proyecto como: “se viene la campaña”.

Con respecto a la reducción de la planta permanente, con la reducción de los temporarios pasa exactamente lo mismo porque esta reducción en realidad no se corresponde con el crecimiento de planta permanente que prevé el Presupuesto para 2.007, independientemente de que en el Bloque Integración no tenemos la versión última del proyecto de ley, que evidentemente salió ahora en Labor Parlamentaria, porque nosotros estamos trabajando todavía con un proyecto de dos mil y pico de cargos y no de tres mil y pico.

Entonces, el desajuste es tan grosero que no permite –y en esto compartimos con el diputado Rogel– que un legislador pueda aportar verdaderamente y en forma seria y conciente a semejante proyecto de ley que en realidad es una herramienta política más, o puede ser utilizado por algunos perversos como una herramienta política más, y entonces no podemos ser funcionales a eso.

En definitiva, para que quede perfectamente claro, no estamos interesados en ser funcionales a campañas políticas ni a manejos maniqueos, pero sí estamos interesados en que se regularice el sistema de las personas que trabajan en la planta del Estado.

Por ese motivo, si este proyecto de ley tuviera los elementos suficientes como para no ser inconstitucional, o sea, decir de dónde van a salir los recursos, y para eso tenemos que saber a quién se van a titularizar para saber si son de la mínima o de la máxima para ver qué costo tiene todo esto; si a su vez está en concordancia, aunque sea como mínimo, con el Presupuesto 2.007 para reducción y aumento de cargos; y si por otro lado se establece que los cargos a regularizarse sean por concurso, desde el Bloque Integración no tenemos problema para que este proyecto de ley se lleve adelante. Pero así como está presentado es imposible votarlo a favor.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Evidentemente, querer correr una carrera pareja entre una liebre y una tortuga es difícil. Perón decía que hay una sola cosa peor que un bruto, que es un bruto con iniciativa, ¡a la pelotita! Un bruto con iniciativa se transforma en un ser peligroso porque uno nunca sabe lo que va a hacer y normalmente las cosas que hace no son buenas.

Yo creo que cuando estamos con legisladores que no estudian, que no leen, que no ven, que no saben, que no participan y que siempre hacen politiquería barata poniendo un manto de sospecha, como acá, ponen un manto de sospecha sobre lo inobjetable, sobre lo que es objetivo. Yo no creo que la diputada Demonte nos tenga tanta confianza a los peronistas como para darnos un cheque en blanco y votar una ley, creo que tiene razón en lo que dice, hay parte del reclamo de los trabajadores y hay parte de un Gobierno que accede y toma esta medida.

Escuchando al diputado preopinante cuando habla del Presupuesto, no sé en cuál de los ejemplos que di ponerlo, pero en uno encaja o en todos, con lo cual ya me asustaría. Porque de qué plata va a estar hablando si estamos hablando de gente que trabaja, que hoy cobra y estamos hablando de suprimir los cargos por los cuales hoy están cobrando. No hay ninguna modificación presupuestaria y esto el diputado lo sabe bien. Lo que pasa es que cuando hablamos de la politiquería barata es la que practican ellos permanentemente, por eso sacan los votos que sacan.

Estamos hablando de personal, de regularizar pero quiere ver a quién hay que regularizar porque no vaya a ser que estemos regularizando a los acomodados políticos, pero

los acomodados políticos ya están regularizados, tenían palenque. Y coincido con mi amigo Rogel, palenque peronista o palenque radical de acuerdo a las épocas. Estos cargos son de las cocineras que no tuvieron palenque político y a las que durante muchos años les pagaron incluso, por cuatro horas y que fue el Gobierno de Jorge Busti el que las pasó al régimen de seis horas porque sabíamos que en todos los comedores con cuatro horas no se da de comer a nadie.

Estamos hablando de los enfermeros que mantienen abiertos los hospitales porque ha crecido la demanda sobre todo en la época miserable y de pobreza que vivimos en la gestión anterior. Esa demanda de Salud se tuvo que contrarrestar con personal y no vimos ningún Presupuesto que generara más cargos, entonces al diputado preopinante le consta que acá se está regularizando al empleado público más indefenso de la Administración Pública, porque los poderosos entraron acomodados y por ahí habría que poner el Excalibur –con el que tanto jodían en algunas épocas– para ver si desde algunas banquitas de aquí, de estos que se quejan tanto, no hay algún llamado para acomodar algún político de ellos.

Entonces no voy a permitir que se haga politiquería barata con la gente de menores recursos porque son los sueldos más bajos, que se mienta descaradamente a la gente como se estuvo mintiendo aquí, que se ponga en duda ante la sociedad diciendo: bueno, de vuelta más gente a la Administración Pública, porque les consta, la ley es muy clara, no hay más gente en la Administración Pública y lo que tiene que reconocer es que a lo mejor no es ni la liebre ni la tortuga, es un iluso que cree que va a ganar las elecciones y quiere dejar la puertita abierta para acomodar a sus militantes, entonces le molesta esta ley que hace desaparecer los cargos.

Digamos la verdad, señor Presidente, hay trabajadores que a través de sus estructuras sindicales han dado muestras de que realmente están luchando por sus derechos y hay un Gobierno peronista que ha escuchado esos trabajadores y a todo un pueblo entrerriano. También tengo que decirle al diputado Rogel que ese articulo que él cuestiona –y que coincido– se puso porque no queríamos que esta gente tuviera riesgo de quedar fuera de esa discusión. Hoy con esta ley posiblemente ese artículo ha período vigencia.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para acotar que no hay elección de por medio, pareciera ser que los arqueros funcionan de aquel lado y por otra parte, señor Presidente, hablan de creación de cargos sin discriminación, entonces tendríamos que ver el tema de cómo va a funcionar esta ley y el tiempo a quién le va a dar la razón.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, ya que han hecho uso de la palabra los integrantes de los distintos Bloques de nuestro Recinto, solicito el cierre del debate y que pasemos a la votación del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

-Aplausos en la barra.

15

ORDEN DEL DÍA NRO. 5 LAER. LEYES NROS. 9.492 Y 9.575 Consideración (Expte. Nro. 15.640)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 5, –Expte. Nro. 15.640–.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro 15.640, venido en revisión, por el cual se establecen parámetros para una correcta interpretación de las Leyes Nros. 9.492 y 9.575 incorporación ex agentes de LAER a la Administración Central; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Establécese, con carácter retroactivo a la fecha de sanción de la Ley Nro. 9.492, que la prohibición contenida en el Artículo 5º de la misma respecto de que las asignaciones totales, comprensivas de sueldos básicos, adicionales y demás remuneraciones y retribuciones que perciba el agente, supere lo que percibía en la Empresa LAER SE, sólo se tendrá en cuenta a los efectos de la designación del mismo en la planta permanente de la Administración Central. Perfeccionada que sea la incorporación, la prohibición carecerá de efecto y el agente gozará de los mismos derechos y obligaciones que tiene el Personal de la Planta Permanente de la Administración Central desde el momento de su incorporación a la misma.

Art. 2º - Establécese con carácter retroactivo a la fecha de sanción de la Ley Nro. 9.575 que las asignaciones remuneratorias máximas contenidas en el Anexo II de la misma, a las que hace referencia el Artículo 4º, sólo se tendrán en cuenta a los efectos de la designación de los agentes en la Planta Permanente de la Administración Central. Perfeccionada que sea la incorporación, el tope carecerá de efecto y el agente gozará de los mismos derechos y obligaciones que tiene el Personal de la Planta Permanente de la Administración Central desde el momento de su incorporación a la misma.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de septiembre de 2006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLON – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ROGEL – DEMONTE – ADAMI

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, como se ha entendido en repetidas ocasiones, interpretar es desentrañar el sentido de una expresión; se interpretan las expresiones para descubrir lo que significan; la expresión es un conjunto de signos, y por ello tiene significación. El tema de la interpretación del tema de una ley se entronca con los principios de la hermenéutica jurídica.

Respecto de la interpretación de las Leyes Nros. 9.492 y 9.575, es evidente que analizar el sentido y el alcance de las mismas es efectuar una interpretación legislativa de la cuestión. La interpretación legislativa es la que emana del legislador, el cual declara por medio de una ley, en forma general y obligatoria, el sentido de las normas legales preexistentes.

Permitimos destacar que mediante las Leyes Nros. 9.492 y 9.575 se estableció como un criterio de estricta justicia social que los empleados de la empresa LAER serían transferidos a la planta permanente de la Administración Central del Estado Provincial, debiendo durante dicho plazo el Estado Provincial respetar desde el momento del ingreso a la administración los haberes que los agentes percibían, fijando a tal efecto una suerte de piso respecto de su situación. Es evidente que oportunamente el legislador entendió que el traspaso del personal se efectuaría en forma inmediata pero empero ello no acaeció.

Hoy mediante este proyecto de ley se establece claramente y con carácter retroactivo a la fecha de la sanción de las Leyes Nros. 9.492 y 9.575, que el agente tendrá igual derecho que el personal de planta permanente desde el momento de su incorporación a la Administración Pública Provincial, lo que se condice con lo establecido por la Ley Nro. 3.289, Estatuto del Empleado Público.

Es por estos motivos que solicitamos a nuestros pares posibiliten la sanción definitiva del presente proyecto de ley.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, recuerdo que esta modificación que se propone mediante este proyecto de ley a aquella que dio solución y reinserción en el ámbito de la Administración Pública a los ex empleados de LAER viene a subsanar, como ha dicho recién el señor diputado Cresto, un error que en su momento estaba dirigido en su redacción a establecer un criterio salarial en la incorporación del personal que revistaba como agente de la ex empresa al momento de su incorporación a la Administración Central. Allí nosotros habíamos establecido una especie de monto tope en la asignación salarial; esto sin lugar a dudas, visto en la dinámica inmediata, incorporados como empleados, constituye una cuestión de absoluta injusticia y establece un criterio discriminatorio, si se quiere, puesto que cualquier alteración normal, como puede ser el incremento de las asignaciones familiares o incorporación de adicionales, o cualquier tipo de ascenso que normalmente pueda variar la situación de un agente en su desempeño, no podría realizarse puesto que como estaba redactada la ley se establecía un tope.

Por lo tanto, señor Presidente, este proyecto de ley viene a corregir una cuestión que no estuvo puesta bajo, ningún sentido, para establecer un criterio restrictivo respecto del aumento o de los montos salariales de los empleados sino para establecer un tope pero en su redacción quedó interpretado como que si esto fuera un impedimento para que posteriormente los empleados pudieran gozar de cualquier modificación, como puede ser plus, ascenso, o cualquier tipo de incremento, que mejore su salario.

Con esto reparamos esta situación y equiparamos -como corresponde- los ex empleados de LAER que se han reincorporado a cualquier empleado de la Administración Central. Por eso vamos a acompañar este proyecto como acompañamos en su momento la regularización de estos empleados.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

En función de los fundamentos vertidos por los diputados preopinantes vamos a acompañar este proyecto considerando que es de justicia que así lo hagamos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Quiero dejar en claro, señor Presidente, que desde el principio cuando se aprobó esta ley, el verdadero sentido y alcance de la ley era éste que le estamos dando ahora. Lo que hemos hecho es hacer una interpretación legislativa y darle un verdadero sentido y alcance y una interpretación correcta o dejar acorde, con una nueva ley, aquella intención que tuvimos en su momento.

Si no lo hubiéramos hecho los legisladores, lo habrían hecho seguramente a través de la tramitación que corresponde, los juristas o los jueces o la doctrinaria. Es decir que nosotros lo que hicimos en una interpretación hermenéutica de la ley es establecer el verdadero sentido que tuvo cuando se sancionó y adecuarla a través de una nueva ley que es lo que se llama la interpretación legislativa para que realmente tenga la finalidad que pretendió darle el legislador en el momento de sancionarla.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

16

LEY NRO. 9.330. MODIF. (LEY DE EDUCACIÓN)

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 15.916)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley -Expte. Nro. 15.916- por el cual se modifica el inciso c) del Artículo 94º de la Ley Nro. 9.330 y deroga el Artículo 113º, Título 7º, Disposiciones Transitorias de la Ley Nro. 9.330.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, no hay problema, correspondería, obviamente, la consideración de la moción de tratamiento sobre tablas de los dos, pero primero del Expte. Nro. 15.915 referido a los deudores hipotecarios, que también fue reservado por parte del diputado Bahillo junto con los Exptes. Nros. 15.887 y 15.916.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El diputado Rogel tiene razón, pero así lo pidieron y fue aprobado.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Es exactamente lo mismo, pero están los interesados acá y si los dos están reservados no hay ningún inconveniente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así es, señor diputado.

Se encuentra reservado el proyecto de ley que lleva el número de Expediente 15.916.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de la señora diputada Demonte. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que hoy es un día muy importante para los trabajadores porque venimos de votar dos proyectos de ley que tienen que ver con seguridades laborales y salariales. Y estamos comprometidos también con otro proyecto de ley que tiene que ver con la situación de los compañeros docentes, que tiene una larga historia que vamos a tratar de abreviar, que está relacionada con la aplicación de la Ley Federal de Educación.

La creación del tercer ciclo en esta ley produjo cambios organizativos dentro del sistema educativo y el séptimo grado que se venía desarrollando con maestros a su cargo, empezó a tener una situación diversa donde maestros y profesores estuvieron complementando la tarea curricular en ese grado.

Con el tiempo la Ley Federal de Educación se aplica en Entre Ríos dando lugar al tercer ciclo, en la gestión del Gobernador Montiel ese tercer ciclo se convirtió en la escuela intermedia y fue profundizando los desaciertos que nosotros veníamos denunciando desde el sindicato de trabajadores docentes acerca de la implementación de estas leyes y que, por supuesto, en el caso de la gestión del Gobernador Montiel profundizó aún más los ítems que nosotros marcábamos respecto a lo que era la repitencia, la deserción. Y en el caso del séptimo grado la Ley de Educación Nro. 9.330, sancionada en la gestión del Gobernador Montiel, puso en uno de sus artículos un inciso donde estableció que para el séptimo grado iban a ser habilitados solamente los profesores para poder estar a cargo de los chicos.

Nosotros en su momento desde el sindicato docente trabajando en convenios con la propia Facultad de Ciencias de la Educación, hicimos estudios, se hicieron encuentros de docentes y se buscó profundizar en las investigaciones de las experiencias, demostrándose que en realidad el maestro debía ser quien estuviera a cargo de la conducción de este séptimo grado y algunas disciplinas específicas a cargo de profesores.

La gestión que hoy lleva adelante el Gobernador Busti, independientemente de lo que plantea el artículo de la Ley Nro. 9.330, ha ido cubriendo los cargos con maestros, pero ocurre que estos compañeros al estar en vigencia esta Ley Nro. 9.330, se encuentra con la dificultad de no poder titularizar en este cargo porque, obviamente, no tiene la legalidad necesaria.

Este proyecto de ley viene justamente a modificar la situación sustituyendo el inciso c) del Artículo 94º de la Ley Nro. 9.330 y a su vez derogando un artículo que marcaba una norma transitoria, con esto damos una respuesta importantísima a compañeros docentes que también

han estado durante todo este tiempo en una situación precaria laboralmente por no poder titularizar.

Independientemente de que, por supuesto, somos promotores de este proyecto de ley, en el sentido de que hemos discutido con la senadora Grand que es autora del proyecto en la Cámara Alta y hemos tenido permanentemente relaciones con los legisladores desde la parte sindical para tratar este tema, creo que cabe una observación importante. En realidad nosotros deberíamos estar derogando la Ley Nro. 9.330 en su conjunto. Si en momentos en que el Gobierno Nacional está dando un debate acerca de la Ley de Educación Nacional, evidentemente en Entre Ríos estamos un poco retrasados respecto a qué hacemos con esta ley que tenemos, que es absolutamente copia y calco de la Ley Federal de Educación, más aún tiene como en estos artículos profundizaciones negativas hasta con respecto a esa ley.

Creo que es el momento de ese debate y nos preguntaremos también porqué nosotros -en el caso personal- viniendo del sector de los trabajadores de la Educación, cómo no hemos presentado un proyecto de ley alternativo; realmente tengo que decir con dolor que no hemos presentado este proyecto no porque no lo tengamos claro y discutido, ya que ha sido un debate que durante una década recorrió asambleas en las escuelas y en el sindicato tenemos claramente definidos los conceptos que deben incluirse y con esos temas hemos dado debates durante este proceso del año 2.006 sobre la Ley Nacional de Educación y de cómo debe ser una Ley de Educación en la Provincia, pero, lamentablemente, si este proyecto de Ley de Educación hubiera sido presentado por este Bloque, tendría seguramente el destino que han tenido muchísimos proyectos de leyes que han sido presentados por nosotros, como es la asignación universal por hijo, la reforma política, la de publicidad oficial, la ley del sistema de salud, de Salud Mental, la de Política Fiscal, la de eximición del pago de impuestos a los jubilados y muchas otras que han quedado detenidas sin siquiera ser tratadas en las comisiones.

Hago esta advertencia, señor Presidente, porque creemos que en esta democracia, en muchas áreas, a pesar de los argumentos que sostiene el diputado Allende, carecemos en la Provincia de políticas de Estado, porque sino no habría problemas en discutir una ley si es buena, cualquiera fuera el lugar de su origen. Entonces me parece que también esto nos debe llevar a la reflexión.

Lo que sí creo, como trabajadora de la educación, es que nosotros no podemos terminar nuestra gestión legislativa en el año 2.007 sin haber sancionado la ley de educación que requerimos; una ley que dé respuestas a todos estos temas que han sido, además del salarial y de la infraestructura, los temas que han llevado a que el conflicto docente haya sido un elemento que acompañó la gestión del Gobernador Busti.

Por supuesto que pido a mis pares que voten afirmativamente este proyecto en función de que el mismo representa un avance, pero dejo la reflexión en el sentido de que nos debemos como legisladores la obligación de terminar nuestra labor legislativa con una ley de educación que contenga todas las necesidades educativas.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Este proyecto de ley, como lo ha explicado la diputada Beatriz Demonte, es así, la necesidad de derogar además del Artículo 113º de la Ley Nro. 9.330 tiene como objetivo también no establecer ese criterio que bien explicaba ella para que la ley no quede de alguna manera en contradicción y establecía esa ley que una vez que se fueran jubilando quienes ejercían el cargo de maestro en el 7º grado iban a ser cubiertos en su totalidad por profesores.

Atendiendo a todos los informes técnicos curriculares, que son los que tienen validez en esto de que la conveniencia en ese nivel educativo está dada sobre el maestro, más allá inclusive de la situación de hecho, es que este Bloque va a acompañar la necesaria posibilidad de que tengan hoy los que están ejerciendo en ese nivel como maestros la posibilidad de que puedan ser titularizados. La vigencia de la ley, el no derogarse estos dos artículos impide hoy la posibilidad de que estos docentes puedan ser titularizados.

En ese sentido y compartiendo los criterios pedagógicos y curriculares que indican que la presencia del maestro en ese nivel es lo que corresponde, y dando con esto una solución para la titularización de quienes están ejerciendo como maestros en ese nivel, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Adelanto el apoyo y el voto afirmativo de nuestro Bloque para el presente proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, por los conceptos expuestos por el señor diputado Rogel y por la diputada Demonte. Pero me permitiría hacer una aclaración en cuanto

a las opiniones vertidas por la diputada Demonte acerca de la necesidad de una nueva ley o de derogar, como dijo ella explícitamente, la Ley Nro. 9.330. Digo que para derogar aquella ley debemos reemplazarla por otra legislación que legisle el funcionamiento o la prestación de un servicio que es obligación constitucional del Estado, como lo es la prestación del servicio educativo. Ella es tan legisladora como nosotros y tiene los mismos deberes y derechos para presentar un proyecto que reemplace a la actual Ley Nro. 9.330. El entender que un proyecto de ley no pueda ser sancionado no exime al legislador de la responsabilidad ciudadana de presentar dicho proyecto; la aprobación o no es responsabilidad del Cuerpo legislativo.

Entendemos que con los avances legislativos que se están dando a nivel nacional a través de la Ley de Financiamiento Educativo y una nueva Ley Nacional de Educación, se va a dar un marco ideal para avanzar en una legislación provincial. Primero debemos avanzar en la legislación nacional y luego, seguramente durante el próximo año, se va a dar el debate de una nueva Ley de Educación que queremos para los gurises entrerrianos.

Nada más quería aclarar eso y que ratificamos nuestro acompañamiento al proyecto de ley.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Me parece importantísimo lo que dice el diputado Bahillo, y le tomo la palabra, porque yo lo que estaba solicitando era que se produjera ese debate. Podemos acercar el proyecto que tenemos sobre este tema para que se discuta; pero la experiencia nos lleva a reflexionar que a veces ingresar un proyecto de ley, como nos pasó con las paritarias docentes, como nos pasó con el régimen jurídico básico, ingresarlo desde otro Bloque que no sea el oficialista puede determinar que haya dificultades en la discusión. La grandeza que nos debemos como legisladores muchas veces no ha hecho gala en esta sala, y por eso algunas veces uno debe abrir algunos interrogantes cuando aquí se promete tratar ciertos temas.

Me parece muy importante que el diputado Bahillo se comprometa como Presidente del Bloque Justicialista a que en el 2.007 estemos discutiendo una muy buena ley de educación para Entre Ríos.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

En nombre de nuestro Bloque adelanto el acompañamiento a esta norma, por considerar que constituye un verdadero acto de justicia, y comprometerme y comprometernos a continuar trabajando en este sentido para encontrar los medios caminos hacia un mejor sistema educativo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

-Aplausos en la barra.

17

DEUDORES HIPOTECARIOS. PRORROGA EJECUCIÓN DE INMUEBES

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 15.915)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.915– que suspende por 180 días hábiles los términos procesales de las ejecuciones de inmuebles que tengan por objeto vivienda única y familiar del deudor.

SR. ROGEL – Pido palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente; la Provincia de Entre Ríos, particularmente esta Cámara, ha tenido una de las iniciativas más inmediatas, aprobada por unanimidad –si mal no recuerdo fue en la primera sesión de la actual composición de la Cámara–, para resolver una situación de total injusticia, que continúa planteándose en la República Argentina, que deriva, desde el año 1.976 a la fecha, de quienes manejan la economía de América Latina, o sea, por parte del sistema financiero. El sistema financiero sigue siendo el único sector que se salvó de la crisis que recientemente tuvo lugar en el país, y son los deudores hipotecarios quienes, en confianza total en el sistema de paridad uno por uno, con sus recibos de sueldo y su única garantía, comparecieron frente a un sistema absolutamente desparejo y desproporcionado como es el sistema financiero.

Esta situación persiste, señor Presidente, por lo cual nosotros tenemos la obligación de seguir en el mismo camino que nos hemos trazado: que mientras estemos sentados en estas bancas y mientras no se dé una solución definitiva, vamos a persistir cuantas veces sea necesario en prorrogar las ejecuciones hipotecarias de aquellos deudores que en la ecuación y en la relación económica no han encontrado una solución.

Este es el espíritu que unánimemente ha imperado en esta Cámara; hemos hecho muchas prórrogas. Estas iniciativas que seguramente escapan a los planteos de fondo cuestión de fondo. No quiero profundizar, porque la imprudencia que por allí cometen algunos para con este Bloque, cuando hacen mención al tratamiento de algunas leyes, descalifican y ponen como centro del problema de la República Argentina o de la Provincia de Entre Ríos al Gobierno anterior, nosotros no lo vamos a hacer. Está claro, y lo saben los deudores hipotecarios, que estas prórrogas las hacemos porque no hacen a una cuestión de fondo.

Pero como compartimos el proyecto con el Bloque Justicialista y los otros Bloques, y porque los criterios deben ser de absoluta generosidad a la hora de darle una solución a los más débiles, es todo cuanto puedo decir.

Proponemos, seguramente con la unanimidad de todos los Bloques, la posibilidad de volver a prorrogar y dar sanción definitiva a este proyecto que viene con media sanción del Senado para suspender las ejecuciones y remates de los deudores hipotecarios en la Provincia de Entre Ríos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, nuestro voto positivo al presente proyecto de ley. El diputado Rogel ha sido claro cuando ha expuesto los argumentos por los cuales entendemos debe ser acompañado el presente proyecto, pero también entendemos y comparto la visión y la opinión de él acerca de que se le debe dar una solución de fondo a esta cuestión; y quizás, si en algún momento lográramos ponernos de acuerdo dejando de lado las mezquindades propias y ajenas y teniendo la generosidad suficiente que tanto nos reclama la comunidad, posiblemente alguna vez en la historia de Entre Ríos avancemos en la reforma de la Constitución Provincial e incluyamos un artículo en el cual le demos una solución de fondo a la vivienda única y familiar de las familias entrerrianas.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro Bloque apoyamos esta nueva prórroga. Yo creo que ya decir que vamos a buscar una solución de fondo no es creíble debido a que desde que asumimos venimos prorrogando esta ley. Así que a los deudores hipotecarios les digo que tengan la plena seguridad que mientras seamos legisladores vamos a seguir prorrogando esta ley hasta que termine nuestro mandato.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, es triste, la verdad, pero desde la Legislatura estamos prorrogando en forma continua sin que nadie aparezca con una solución de fondo.

Para la gente que ha participado en actividades directas –antes de esta diputación yo trabajé personalmente con una entidad que se llama ASUSERFI en Buenos Aires y también en Concordia, y hubo toda una movida general de parar remates, de cantar el himno, etcétera, en salvaguarda de los derechos de la gente que había tomado créditos y que por cuestiones

ajenas no los podía pagar– no alcanza con reformar la Constitución y este problema tiene otro nivel distinto de discusión, aún cuando algunos deudores hipotecarios sean de vivienda única.

Es un problema de la economía que obviamente los poderosos no van a permitir que se resuelva y es posible que este mecanismo nuestro de reiterar las leyes sea un mecanismo de desgaste, independientemente de que aparezcamos nosotros como los responsables de dar una pauta y no una solución que obviamente no está a nuestro alcance.

Por los motivos expuestos, desde el Bloque Integración adherimos a este planteo y vamos a apoyar el proyecto de prórroga.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Por supuesto, señor Presidente, adherimos a la prórroga y también sintiendo esto que plantea el diputado Cresto, de que nos hemos convertido en legisladores prorroguistas y creo que es un tema mucho más profundo que se debe discutir y creo que cuando tratemos los otros proyectos que tenemos hoy, sobre los Ingresos Brutos, la Ley Nro. 4.035, y soslayemos el tema de la reforma tributaria y fiscal, vamos a encontrar que nos está faltando un marco importante de definiciones económicas en las que seguramente tendríamos la respuesta definitiva para este tema que hoy nos ocupa.

Pero es el gran debate que, también como el educativo, todavía nos debemos.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Anticipo que voy a acompañar con el voto afirmativo este proyecto de ley, pero además quiero decir que la solución definitiva, que es un poco lo que nos pasa a todos los legisladores que hoy estamos acá, tiene que ver con la necesidad de una legislación nacional. Este es uno de los temas que se están debatiendo a nivel nacional y que espero –tengo puestas las expectativas que así va a ser– que se le va a encontrar una solución definitiva porque esta situación en la que se encuentran muchas familias, muchas personas, no solamente aquí sino a lo largo y ancho de la Argentina, no es por culpa de ellos, sino de la situación que hemos vivido y de las secuelas de lo que ha pasado en este gran desastre económico en el que se vio sumergida la República Argentina.

Por eso, señor Presidente, me parece que no está mal que nosotros, esta Legislatura, en este caso esta Cámara, nos convirtamos en diputados y diputadas que prorroguemos esta ley, porque me parece que hay que estar trabajando e insistiendo con nuestros legisladores nacionales, que ese es el ámbito de donde va a salir la solución que los deudores hipotecarios están esperando.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular por unanimidad.

-Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18

COLONIA AVELLANEDA. ORDENANZAS IMPOSITIVAS Y PRESUPUESTARIAS

Moción de sobre tablas. Consideración. (Exptes Nros. 15.394, 15.395 y 15.083)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes de comisión en los proyectos de resolución –Exptes Nros. 15.394, 15.395 y 15.083– referidos a ordenanzas remitidas por la Municipalidad de Colonia Avellaneda.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas en forma conjunta.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.083– por el cual se aprueba el Decreto Nro. 74/05 remitido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda y referido a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el Decreto Nro. 74/05 remitido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ADAMI – BESCOS –
FERNÁNDEZ - ZACARÍAS

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.394– por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 03/06 remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda y referida a la modificación del Presupuesto 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 03/06 presentada por la Municipalidad de Colonia Avellaneda por la que se modifica el Presupuesto 2.006 de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ADAMI – BESCOS –
FERNÁNDEZ – ZACARÍAS

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.395– por el que se aprueba el Decreto Nro. 93/05 remitido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda y referido al Régimen de Promoción Industrial Períodos Impositivos 2.006-2.007; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el Decreto Nro. 93/05 remitido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda referido al Régimen de Promoción Industrial Períodos Impositivos 2.006-2.007, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ADAMI – BESCOS –
FERNÁNDEZ - ZACARÍAS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Quedan aprobados los tres proyectos de resolución. Pasan en revisión al Senado.

19

LEY IMPOSITIVA NRO. 9.622. INGRESOS BRUTOS

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 15.887)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley – Expte. Nro. 15.887– por el que se introducen modificaciones a la Ley Impositiva Nro. 9.622 referidas a reducción de alícuotas sobre Ingresos Brutos y contribución patronal al Fondo de la Ley Nro. 4.035.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto y de ser aprobado, la inmediata consideración.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, por el cual se introducen modificaciones a la Ley Impositiva Nro. 9.622, persigue el objetivo de generar una rebaja en diferentes alícuotas en la carga tributaria de los contribuyentes entrerrianos sobre todo del sector comercio y patronal.

El objetivo que se persigue con esto es generar mejores condiciones de competitividad y disminuir la presión tributaria, dada la reactivación económica y la mejora que se viene dando en la recaudación, tanto nacional, que se ve mejorada a través de la coparticipación, y en la mejora en la recaudación provincial, que está dada fundamentalmente por la reactivación y una mejor performance en cuanto al cobro de impuestos por parte de la Dirección General Rentas.

Cuando nosotros sancionamos la Ley Nro. 9.622 autoriza al Poder Ejecutivo a que establezca una reducción de hasta un 20 por ciento en la alícuota de ingresos brutos; el Poder Ejecutivo, mediante distintos decretos dictados en el año anterior dispuso de aquella rebaja de hasta un 20 por ciento con algunos condicionamientos y requisitos a cumplir para acceder al beneficio por parte de los contribuyentes. El presente proyecto de ley viene a dejar de lado todos aquellos requisitos y condicionamientos y hoy efectúa una rebaja general para determinados sectores y una rebaja parcial para otros en la alícuota de ingresos brutos, llevándola del 3,5 al 3 por ciento. El beneficio alcanzado en esta rebaja que está establecido en el Artículo 1º, al cual le vamos a introducir algunas modificaciones que ya fueron acercadas a Secretaría antes de la sesión, como así también a los distintos Bloques, establece disminuciones llevando la alícuota general al 3 por ciento para las micro y pequeñas empresas definidas de conformidad a la Ley Nacional Nro. 25.300, en su Artículo 1º, que regula a la Subsecretaría de Pymes de la Nación que determina cuáles son las micro y pequeñas empresas, determinando que son aquellas que facturan hasta 11.100.000 Pesos por año, las cuales verán rebajadas la alícuota al 3 por ciento.

En las medianas empresas, que era un caso no contemplado en la sanción venida del Senado, hemos extendido el beneficio hacia aquellas que facturan hasta 86.400.000 Pesos por

año, pero con la excepción de que las mismas estén radicadas o con sede central en la provincia de Entre Ríos o que tributen en la provincia de Entre Ríos a través de un convenio multilateral o contribuyentes directos. Este beneficio no alcanza a empresas que estén radicadas o tengan su sede central en otras provincias, dentro de los montos de facturación a los que me referí anteriormente.

También el beneficio de la reducción de la alícuota alcanza a las empresas prestadoras de servicios de electricidad, como así también se lleva la rebaja al 3 por ciento para aquellas empresas que se dediquen al expendio de combustibles líquidos o de gas natural comprimido. Esas actividades tenían una alícuota especial del 3,25 por ciento y tal cual se detalla en el Artículo 2º de la ley, pasarán a tributar una alícuota del 3 por ciento.

En cuanto al Artículo 3º, por el cual se modifica el Artículo 15º de la Ley Nro. 9.622, que se conoce comúnmente como el aporte patronal de la Ley Nro. 4.035 y que actualmente está en el 3 por ciento, se reduce a partir del 1º de enero de 2.007 al 2,5 por ciento y desde el 1º de julio de 2.007 quedará establecido en el 2 por ciento. Esta rebaja se puede permitir dada la mayor actividad económica, en el hecho de que hay nuevas empresas y que éstas venden más y cumplen mejor con el fisco. También la recaudación de este impuesto se ve mejorada porque tiene una relación directa con las recomposiciones salariales y todos sabemos que tanto en la Administración Pública como en la actividad privada ha habido una recomposición importante y una suba salarial nominal importante, lo cual impacta directamente en la recaudación para afectar este fondo para el uso social que se le da a los fondos de la Ley Nro. 4.035.

Por lo que sigue a la recomposición salarial y el aumento nominal permite establecer esta rebaja sin perder la capacidad de atender las políticas sociales del Gobierno dado que de hecho se ha prácticamente triplicado el beneficio en el monto, hoy perciben casi el triple de lo que recibían desde el inicio de la gestión.

También es atendible a la hora de justificar este artículo que cuando se decidió atender este sector social que no tenía ningún beneficio desde el Estado no había en el régimen nacional ninguna alternativa para estos sectores.

Hoy el sistema previsional de la Nación está dando soluciones para los mayores de 65 años, para varones, y para mujeres mayores de 60 años mediante un sistema en el cual ingresan con el pago de un monto de tres cuotas de aportes, y rápidamente acceden al beneficio previsional más allá de que no estén cumplimentados todos los requisitos que antes se exigían. Esto es una decisión importante desde el Gobierno Nacional y la valoramos porque ha dado respuesta a sectores que estaban desprotegidos y se atendían desde la Administración provincial.

Teniendo en cuenta el objetivo de este Gobierno ya se está trabajando en un proyecto de ley, en el cual se está haciendo todo el relevamiento estadístico de lo que se asiste a través de los beneficios de la Ley Nro. 4.035, también de lo que se asiste a través del sistema jubilatorio de amas de casa porque entendemos que el beneficio sería mayor si acceden al sistema previsional de la Nación no sólo porque el monto prácticamente estaría duplicado sino que también podrían acceder a un sistema de salud como es la obra social de la Nación o el Pami, beneficio que no tienen ni la Ley Nro. 4.035 ni las amas de casa. Antes de que se agote la posibilidad de ingresar en este sistema que plantea la Nación que hoy tiene una prórroga hasta abril del año que viene seguramente avancemos en un proyecto de ley para que los beneficiarios o los posibles beneficiarios de estos sistemas puedan acceder al sistema nacional ya que se ven mejor atendidos por lo que antes explicaba.

Por último el Artículo 4º viene a subsanar un error cometido por nosotros cuando sancionamos la Ley Nro. 9.622, Ley impositiva, ya que la alícuota que se cobra por impuesto de sello a los contratos de seguro quedó distorsionada ya que se modificó en aquella oportunidad la base imponible y no se modificó la alícuota. Por lo tanto en términos comparativos ha quedado prácticamente multiplicado por diez el costo del impuesto de sello para seguros de vida con respecto a las provincias vecinas y a la legislación impositiva de las otras provincias y éste ha sido un pedido del sector gremial que ha solicitado que se corrija esto. Por lo tanto para los contratos de seguro de vida quedaría hoy en el uno por mil cuando está en la actualidad en el 1 por ciento.

Bastaría destacar en cuanto a la Ley Nro. 4.035, creo que es oportuno destacar que Entre Ríos y Santa Fe que están gravando los aportes patronales en la nómina salarial. Es bueno que se legisle en el sentido de que esto se vaya eliminando de manera gradual. Pero también debemos destacar y debemos decirlo que esto se debe hacer con la prudencia y responsabilidad necesaria porque de ninguna manera debe significar que avanzar en una disminución gradual de la alícuota para atender las cuestiones sociales signifique resentir o bajar la asistencia social que tiene el Estado para estos sectores más necesitados.

Por eso es oportuno que se mejore la competitividad de nuestras empresas pero también debemos señalar que no se deben bajar los montos o no se debe prestar recursos a la asistencia social tal como se está haciendo actualmente.

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, obran en nuestro poder las modificaciones a que ha hecho referencia el diputado Bahillo y creo que también los demás Bloques.

Efectivamente se pretende, mediante ley, lo que mediante el Decreto Nro. 3.442 del Poder Ejecutivo se estableció como una rebaja; en los Artículos 1º y 2º se establece mediante ley confirmar esta rebaja, como lo ha explicado el diputado Bahillo, de la alícuota del porcentaje referido a los Ingresos Brutos.

Señor Presidente, si nosotros tenemos que tomar la determinación por la cual vamos a acompañar este proyecto, lo vamos a hacer en el sentido de que la acción de Gobierno debe impulsar este tipo de medidas, que es la posibilidad de generar una dinámica económica un tanto más interesante, levantar un tanto la carga impositiva y que esto permita una mayor generación de riqueza y la mayor generación de empleo. Esperemos que este sea el espíritu, que así sea la ecuación y que esto sea lo que haya generado y motivado el Decreto Nro. 3.442 que ahora vamos a convertir en ley. De lo contrario, solamente estaríamos asistiendo a exigencias o a presiones o a beneficios de determinados sectores económicos en una crisis en la cual la sociedad se ha diferenciado cada vez más entre pobres y ricos.

Por lo tanto, si lo que ha animado al Poder Ejecutivo a partir de los análisis económicos que ha expuesto el diputado Bahillo y de las posibilidades económicas del Gobierno de la Provincia de hacer esta reducción para que a partir de lo que son los Ingresos Brutos las empresas puedan tener alguna posibilidad de dinámica de desarrollo económico y generación de empleo, en este sentido es que se acompaña este proyecto por parte del Bloque Radical.

Por más que el diputado Bahillo ha dedicado gran parte de su alocución a tratar de explicar, quiero que quede manifiestamente claro en la versión taquigráfica que nosotros no compartimos el Artículo 3º, por el cual se dispone la reducción del aporte patronal fijado por el Artículo 35º en el inciso a) de la Ley Nro. 9.622 para la integración del fondo de asistencia de la Ley Nro. 4.035. En total, la reducción va a terminar siendo, en los dos tramos en que está planteada, de un 1 por ciento; significativa reducción que no puede ser justificada, a pesar de los esfuerzos intelectuales que ha hecho el diputado Bahillo, sobre la base de que está cubierto, de que ha habido un aumento; porque en definitiva frente a la pobreza creciente, frente a la realidad que vivimos, la disminución del aporte patronal, significa disminución de ingresos al sistema de asistencia previsto por la Ley Nro. 4.035. Esto es así, lo hablamos con el señor diputado Bahillo para ver si el Gobierno iba a tratar de buscar alternativas.

Señor Presidente; creo que el artículo de la reducción del aporte patronal no debe estar, no corresponde, no hay forma de explicarlo, esto significa menores ingresos al sistema, a la Ley Nro. 4.035. Las demandas que uno tiene y que no pueden ser satisfechas porque somos oposición, lamentablemente quien captura después de una elección el Estado, es quien va definiendo las posibilidades de otorgar o no algún beneficio. No tenemos posibilidad de solución, pero sí sabemos porque en los casos particulares y de todos los legisladores que integramos este Bloque, estamos no en campaña sino en contacto permanente con la gente, caminando y hablando y las demandas son infinitas, señor Presidente, de todos los procesos; madres solteras, discapacitados, por lo tanto no hay posibilidad de justificar esta disminución de un punto que va a tener en los dos tramos el aporte patronal que tienen como dirección los fondos de asistencia social previstos para la Ley Nro. 4.035.

Señor Presidente, vamos a acompañar la votación en general de este proyecto pero no vamos a acompañar este Artículo 3º, puesto que sinceramente para nosotros no tiene forma de explicación. Por lo demás coincidimos que en el Artículo 4º hubo una deformación vinculada al Impuesto a los Sellos, para los seguros de vida, es así como lo explicó el diputado Bahillo, había un desfasaje producto de la reforma impositiva que se votó en este Recinto así que corresponde esta modificación del Artículo 4º.

Coincidimos con el concepto de la última modificación que se hizo, por la cual se incorpora el concepto de mediana empresa, pero de aquellas empresas radicadas en la Provincia que era una de las demandas que había presentado la Federación Económica de Entre Ríos mediante nota a todos los Bloques.

Finalmente, señor Presidente, vamos a acompañar este proyecto que de alguna manera convierte en ley lo que estableció el decreto antes mencionado y esperemos que éste

sea el motivo y la dirección. Ojalá podamos tener algún monitoreo económico de que a esto las empresas lo terminan trasladando a un crecimiento económico para la provincia de Entre Ríos.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a este proyecto de ley donde estamos tratando específicamente lo que refiere al impuesto a los Ingresos Brutos, debo decir que en su momento, cuando tratamos en esta Cámara y donde debatimos varias veces dos leyes, una fue el Código Fiscal y la otra la Ley Impositiva, se dio un debate en torno al peso que seguían sosteniendo fundamentalmente las actividades que tienen que ver con el comercio y las micros, las pequeñas y las medianas empresas con esta carga excesiva del impuesto que es el que más aporta a nuestros ingresos genuinos como provincia.

Creo que es positivo que avancemos en reducir este impuesto que, lamentablemente, hablando con integrantes de la Federación Económica de Entre Ríos, me manifestaban que generalmente este impuesto termina siendo un impuesto al consumo, porque lo trasladan directamente, en el caso de las Pymes, al precio que paga el consumidor. Y digo esto porque nosotros estamos arrastrando, con respecto a este punto en particular, un desfase que viene desde la época de Moine. También estuvimos reunidos con integrantes de Apymes, ellos recuerdan que antes del Gobierno de Moine, en la provincia de Entre Ríos, estaban gravados en el 1,6 por ciento y en ese momento se aumentó ese impuesto a un 4 por ciento y no así se dejó sin efecto este impuesto a lo que tenía que ver con la actividad del campo y la industria.

El año pasado en la actividad de la agricultura y la ganadería se gravó en el 1 por ciento, ¿por qué hago referencia a esto? Porque creo que es necesario, por lo menos en esta Cámara, que nos volvamos a sentar y lo hagamos con el Ministro Valiero, para ver cómo el sistema tributario en la provincia de Entre Ríos lo hacemos menos distorsivo y lo más justo posible. Aquí continuamos con un principio de injusticia, la actividad de la agricultura y la ganadería siguen gravadas con el 1 por ciento y -estoy hablando de Ingresos Brutos- y las actividades que desarrollan las micro y pequeñas empresas sigue estando alto con un 3 por ciento. Si bien esto contribuye a corregir en parte esta situación de injusticia, nuestras pequeñas empresas siguen estando en una situación de asimetría, como por ejemplo, la provincia de Santa Fe y esto le sigue restando competitividad en el mismo mercado interno de lo que es la Argentina.

Por eso voy a votar afirmativamente este proyecto de ley pero nos debemos –y esto es un trabajo para todos nosotros en principio para los diputados de esta Cámara– volver a rever la misma ley impositiva que se votó en el año 2.005 porque sigue siendo distorsiva y seguimos sin aplicar justicia para todos los contribuyentes de la provincia de Entre Ríos.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Brevemente para reiterar el apoyo a esta iniciativa dejando en claro que hemos estudiado distintas propuestas y sugerencias que nos han arrimado desde el Consejo de Ciencias Económicas a través de su Comisión de Estudios Tributarios y como bien se ha dicho a través de una nota donde formula una petición en iguales términos al proyecto que se va a votar, por parte de la Federación Económica de Entre Ríos. Del mismo modo en aplicación de la disposición Nro. 147 de este año de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional que es reglamentaria de la Ley Nro. 25.300, se le da mayor certeza a la definición de lo que es pequeña y micro empresa como así también a los alcances del beneficio para las medianas empresas que estén radicadas o con sede central en esta Provincia.

Simplemente quiero resaltar similar sentido a lo que planteara la diputada preopinante que más allá de estos pequeños avances que se dan en materia tributaria, en definitiva, en esta Legislatura se ha asistido a un debate, del cual se han ido corrigiendo lo que son las normas fundamentales para el esquema impositivo de la Provincia, pero en sustancia resta la definición de una política tributaria integral que fomente el desarrollo económico y ponga al territorio entrerriano en un real grado de posibilidades competitivas desde el punto de vista de la presión que ejerce el conjunto de gravámenes.

Sigue pendiente entonces el fondo de un debate que es muy importante para todos los sectores económicos y productivos de la provincia, y no quiero dejar pasar esta oportunidad reiterando el apoyo, salvo el Artículo 3º que se va a someter a votación a continuación, pero siempre haciendo viva voz de este reclamo de un debate de fondo que en definitiva atienda a los distintos actores de la actividad económica provincial a la hora de definir una nueva política tributaria.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, mi voto afirmativo a este proyecto; pero también, como hemos hecho en otras oportunidades, quiero señalar algunas consideraciones, porque, en realidad, esta reforma no lleva a revertir la injusticia como se pretende en última instancia. Todos estamos de acuerdo en reducir los impuestos que gravan la actividad de las pequeñas y medianas empresas, pero ocurre que paralelamente el Estado le está planteando a los trabajadores, al sector asalariado, que no tiene más presupuesto que ofrecer en una negociación colectiva porque ya ha llegado al techo con relación a los aumentos salariales y el conflicto perdura por falta de respuesta por parte del Estado. Entonces, si estamos por modificar este ingreso para el Estado, deberíamos pensar también en su reemplazo, porque la demanda social sigue siendo muy fuerte. Por un lado se quiere aliviar la carga impositiva a un sector determinado de la sociedad, pero por otro lado no se ha pensado en reemplazar el recurso que el Estado relega.

Como recién mencionaba la diputada Grimalt, esto nos lleva a discusiones que tienen que ver con la cuestión fiscal y con otras que dimos en su momento y que no pudimos concretar en normas que nos dieran respuesta; me estoy refiriendo, por ejemplo, a la unificación de partidas en el Impuesto Inmobiliario y a un tema que viene arrastrándose desde el Gobierno de Moine, como es la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades agropecuaria e industrial. En la medida que no estemos planteándonos cómo gravamos a los grandes contratistas, a los pool de siembra, para poder contar con los recursos que necesitamos, el proyecto que estamos considerando puede ser una solución para un sector, pero al mismo tiempo termina siendo un obstáculo al desarrollo y al crecimiento del sector de los trabajadores.

Por otra parte, con relación a la Ley Nro. 4.035 resulta medio inverosímil plantear que la reducción del aporte va a afectar el costo laboral, por cuanto todos sabemos que el 50 por ciento de los trabajadores en Argentina se encuentran en negro; es decir que la mayoría de ellos tiene que ver con el aporte del que estamos hablando.

En este marco también nos preocupa la discusión del Presupuesto 2.007, porque la recaudación impositiva de la Provincia año tras año incide cada vez menos en la composición total de los recursos provinciales, porque en el Presupuesto Provincial los recursos obtenidos por propia recaudación cada vez representan una proporción menor con relación a los recursos de origen federal. Así, en el Presupuesto 2.007 esta proporción ha alcanzado un récord histórico: los recursos por recaudación propia representan solamente el 20 por ciento de los recursos totales.

En síntesis; está muy bien que bajemos los tributos para algunos sectores, más aún cuando se lo hace para promover el desarrollo de la actividad económica; pero también en el corto plazo tendremos que ser capaces de armar un esquema tributario que apunte a recuperar la autonomía provincial en orden a la obtención de los recursos, que grave la actividad de los sectores más dinámicos de la economía, como son las grandes empresas, los grandes contratistas, los pool de siembra, etcétera, lo que ayudará a generar nuevas fuentes genuinas de ingreso para el Estado. La marcada participación Federal en los recursos provinciales, señor Presidente, genera una dependencia hacia el Gobierno Nacional que lleva a que cada vez más los recursos lleguen con un destino fijado en forma discrecional, lo cual menoscaba la autonomía de la provincia de Entre Ríos.

Dejando sentadas estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar favorablemente este proyecto de ley.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, desde el Bloque recibimos este proyecto de ley que se basa en una disminución al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que es un pedido de los Centros Comerciales, de la Federación Económica; pero a su vez quiero dejar en claro que es bueno de vez en cuando aprobar leyes que bajen la presión impositiva a los comerciantes, a los industriales, a los empresarios entrerrianos. Pero también hay que dejar en claro que para que esto sea con equidad tiene que haber una política recaudatoria justa, que sea igualitaria para todos los entrerrianos.

De las 24 provincias del país, la provincia de Entre Ríos es la que tiene peor recaudación. Y, como ejemplo, los Municipios que cobran la Tasa de Inspección e Higiene, algunos entre el 1,5 y 1,8 por ciento, que son aquellos mismos a los que se les cobra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, salvo los que están exentos por este proyecto de ley como la industria, las promociones industriales que se han hecho como a la agricultura, muchos Municipios recaudan más por Tasa de Inspección que lo que recauda la Provincia por Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por otro lado, con respecto al aporte patronal, recién le comentaba al diputado Bahillo que ni yo ni el diputado Bescos recibimos en nuestras oficinas ninguna solicitud de la disminución del aporte patronal por parte de aquellos a quienes esto lo está gravando o afectando.

Lo de la Ley Nro. 4.035 tenemos que reconocer que no tiene un buen funcionamiento, porque si hacemos un censo en la Provincia les puedo asegurar que hay muchas entrerrianas y entrerrianos que están en condiciones de acceder a ese beneficio y lamentablemente cuando uno entrega los formularios completos no sabe qué pasa pero las pensiones no salen. Por otro lado sabemos también que hoy están recomendando que se hagan la pensión nacional porque si se hacen la provincial no pueden tener la nacional y la nacional tiene mejor beneficio.

También esto se lo hemos planteado al señor Gobernador, personalmente le he dicho, cuando ya hace mucho tiempo venía hablando de bajar este impuesto, porque la idea del Gobernador es hacer desaparecer este impuesto o este aporte patronal, que me parece que es injusto cuando no hay un pedido expreso. Y, por otro lado, le llevamos la iniciativa de que si no están en condiciones de otorgar los beneficios de la Ley Nro. 4.035, sea redireccionado al INAUBEPRO, que entrega becas secundarias, terciarias y universitarias en toda la Provincia y que tienen el mismo monto de 40, 70 y 100 Pesos desde el año 89 en que fue creado dicho Instituto. Es decir, que cuando el diputado Bahillo habla del valor nominal, ésta es una cuestión numérica, pero respecto al valor real les puedo asegurar que no hubo un aumento del mismo en la recaudación, porque así como hay un aumento en el valor nominal también todos los bienes, servicios, la canasta básica, todo ha subido tres veces más así como ha subido la recaudación.

Por eso, desde el Bloque del Frente para la Victoria vamos a apoyar en general este proyecto y votar la aprobación de los Artículos 1º y 2º, dejando en claro siempre que nuestra provincia de Entre Ríos está endeudada en 2.700 millones de Pesos, es decir que cada entrerriano está debiendo hoy por cápita 2.500 Pesos, por lo que creo que, más allá de bajar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sería muy bueno que se aplique una buena política recaudatoria en la Provincia con una buena presión para que todos paguen con equidad y no que se les baje el tres por ciento a algunos y que otros no paguen nada.

Así que desde el Bloque Frente para la Victoria, apoyamos el Artículo 1º y 2º y nos reservamos la aprobación del Artículo 3º de la disminución del aporte patronal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el proyecto de ley para lo cual por Secretaría se leerán las modificaciones propuestas por el señor diputado Bahillo sobre el Artículo 1º.

SR. SECRETARIO (De Torres) - La redacción propuesta por el señor diputado Bahillo para el Artículo 1º es la siguiente: "Artículo 1º - Establécese a partir del 1º de enero de 2.007, en el tres por ciento (3%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 7º de la Ley Impositiva Nro 9.622 (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF), para los siguientes sectores:

- a) Micro y pequeñas empresas, definidas de conformidad al Artículo 1º de la Ley Nro. 25.300 y sus reglamentaciones,
- b) Medianas empresas, definidas de conformidad al Artículo 1º de la Ley Nro. 25.300 y sus reglamentaciones, radicadas y con sede central en la Provincia,
- c) Empresas prestadoras de los servicios de electricidad y gas natural."

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar en general el proyecto de ley.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Aclaro que nuestro Bloque no ha votado el Artículo 3º y habría que contar los votos a favor y en contra, para saber cuántos hubo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Vamos a dejar constancia de lo que expresó el señor diputado Bescos, pero yo afirmo que han tenido la mayoría necesaria para aprobarse los artículos en particular.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Con todo respeto, señor Presidente, pero a los efectos que en la versión taquigráfica no quede como asentimiento de la Presidencia, correspondería saber cuántos votos por la afirmativa tuvo el Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Tuvo mayoría.

El señor diputado Rogel o cualquier otro diputado tiene derecho, conforme al Reglamento, a reabrir la votación. La Presidencia sostiene que en la oportunidad que se votó en particular y en general, tuvo la cantidad de votos necesarios para quedar aprobado.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, no sé cuál sería el mecanismo legislativo para reabrir la votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - La reconsideración requiere dos tercios de los diputados presentes.

SR. CRESTO - Pero sí pedir en caso de que no prospere la reconsideración, que el Secretario de la Cámara nos diga quiénes son los diputados que votaron en forma afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Eso solamente se puede hacer en caso de votación nominal, señor diputado. Lo que usted tiene a consideración al igual que los demás diputados presentes para volver a votar, es una reconsideración que requiere los dos tercios de los diputados presentes.

Lo que sucede es que muchas veces hay diputados que cuando hablan en general dicen que no van a votar y después votan.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, si queremos someter nuevamente a una votación este proyecto de ley, se debe presentar una moción de reconsideración, tal cual lo establece el Reglamento de la Cámara, porque quedó debidamente establecido por la votación de este Bloque más un legislador de la oposición que quedó con la mano levantada que contó con la mayoría suficiente para ser aprobado. Si no hay moción de reconsideración, solicito que pasemos al tema que sigue y dejemos de inventar mecanismos para algo que es un hecho consumado.

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, acá no se trata de inventar ningún mecanismo, sino de reconocer los mecanismos establecidos y quisiera saber cuál ha sido el criterio para determinar la mayoría para el voto a favor del Artículo 3º, porque la votación a favor del Artículo 3º está en contraposición con lo que estamos planteando, por eso no se alcanzó la mayoría.

SR. BAHILLO - Lo que establece el Reglamento de la Cámara es una moción de reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La Presidencia considera que ha sido aprobado en general y en particular el proyecto de ley, si existe alguna duda el Reglamento establece el mecanismo de la reconsideración, porque para que no existan dudas existe la votación nominal. Salvo el caso de plantear una moción de reconsideración, que requiere dos tercios de votos de los señores diputados presentes, esta Presidencia entiende que el proyecto fue aprobado.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que lo que siempre se ha tratado de hacer, de preservar en todo el ámbito legislativo y de que la jerarquía política de esta Cámara, que hemos tratado todos de levantarla, tiene que tener siempre un correlato en todas las actitudes. Este Bloque de la Unión Cívica Radical que manifestó claramente esta cuestión...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Manifestó pero no se hizo después en el momento de votar lo que se dijo al principio.

SR. ROGEL - ¿Cómo?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúe en el uso de la palabra.

SR. ROGEL – Manifestó su...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Dijo una cosa e hizo otra.

SR. ROGEL - ...clara intención, y está reflejado en la versión taquigráfica. Yo creo, señor Presidente, y se lo digo con total sinceridad, que inclusive la velocidad con la cual fueron leídos los Artículos 1º, 2º y 3º, no quiero llegar a pensar, sinceramente lo digo, que haya tenido que ver con la ausencia del voto necesario para aprobar este artículo. Lo digo con total honradez, la picardía, el descuido o algunas ligerezas, no pueden conformar la opinión política que se manifiesta con alguna claridad. Creo que una votación de una ley, lo digo con total sinceridad al Bloque Justicialista, que me llama poderosamente la atención que se tientes con la posibilidad del descuido y de la picardía para aprobar un artículo que manifiestamente había oposición respecto de esto y la Presidencia a esto no lo puede desconocer, porque por las manifestaciones de los legisladores está en conocimiento de qué se decidió.

Sabemos que la reconsideración no es viable porque se necesitan los dos tercios de los votos para su aprobación. Me parece –lo digo con total honradez– que la Presidencia no debería dar lugar a que por un descuido o una ligereza circunstancial no quede claro lo que los legisladores están votando. Me parece que ese no es el mecanismo, lo digo con total honradez, señor Presidente. Que quede claramente manifiesto en la versión taquigráfica que el Bloque de la Unión Cívica Radical no comparte el Artículo 3º del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así es, señor diputado. Incluso me permito sugerir que la próxima vez que se trate un proyecto de ley de la jerarquía que este tiene, seamos cuidadosos y aprovechemos un procedimiento que está establecido en el Reglamento: la votación nominal, cuya aplicación puede ser mocionada y aprobada con un número insignificante de votos. Sin duda, este procedimiento dará mayor precisión al voto.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para pedir que se subsane un error. El diputado Fernández nos ha manifestado que ha leído la comunicación de la media sanción del proyecto de ley del Código de Procedimiento Civil y Comercial que esta Cámara ha enviado al Senado y ha constatado que en esa comunicación no están contempladas las dos modificaciones que se efectuaron en este Recinto: una vinculada al mantenimiento del ex Artículo 552 bis, ahora 560 bis, y la otra al Artículo 549, vinculada con los martilleros. Estas dos modificaciones tuvieron absoluto consenso en este Recinto, fueron acercadas por Secretaría, entonces a cargo del doctor Elbio Gómez, pero no constan en la comunicación de la media sanción al Senado.

Por lo tanto, solicito que la Presidencia tome los recaudos para que se envíe una fe de erratas al Senado comunicando estas modificaciones aprobadas por unanimidad en este Recinto, como lo indica la versión taquigráfica de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con relación a la votación a la que el señor diputado hace referencia, quiero acotar que en esa votación lamentablemente no se siguió el mecanismo que usamos en esta oportunidad de dar lectura previamente a la votación para dar precisión, por ejemplo, a la modificación que había propuesto el diputado Bahillo.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Quiero admitir dos errores, señor Presidente. Con los casi tres años que llevo aquí todavía sigo aprendiendo sobre el funcionamiento de esta Cámara.

El primer error fue no haber especificado cuando hice uso de la palabra que no estaba de acuerdo con el Artículo 3º. Este error lo puedo subsanar diciendo ahora, para que quede plasmado en la versión taquigráfica, que el Bloque de la Red de Participación Popular no está de acuerdo con el Artículo 3º.

El segundo error no lo voy a poder subsanar, porque cuando se estaba votando en particular el Artículo 3º debí haber pedido la palabra para manifestar que iba a votar en contra de ese artículo. Lo que hice fue bajar mi mano para expresar mi voto negativo. Tal vez desde la Presidencia no se advirtió que yo bajé mi mano para significar mi voto negativo.

SR. GÓMEZ – Pido la palabra.

Con relación a la comunicación de la media sanción del proyecto de modificación del Código de Procedimientos Civil y Comercial, quiero decirle al diputado Rogel que ya nos hemos

puesto en contacto con el diputado Fernández en lo que respecta a la modificación de los Artículos 549° y 562° bis.

Ese proyecto se trató en dos sesiones distintas, en la primera se puso a consideración de los señores diputados la moción del entonces diputado Castrillón en la que se incorporaba la modificación de estos artículos, que fue rechazada; y en la segunda sesión, en la siguiente sesión donde se continuó con el tratamiento del proyecto, se puso a consideración la propuesta del diputado Cresto en el sentido de modificar los Artículos 286 y 287 bis, si mal no recuerdo, a los cuales por Secretaría se dio lectura y luego se aprobaron.

De todas maneras, si bien es cierto que había consenso en cuanto a la incorporación de otro artículo y a la modificación del Artículo 549°, no se pusieron a consideración, no se pusieron a votación, los señores diputados hablaban del consenso encontrado, del consenso encontrado, pero en definitiva nunca se puso a votación.

Por eso, a efectos de enmendar esta situación, nos vamos a sentar los diferentes Bloques para definir el texto fundamentalmente del Artículo referido a los martilleros.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Con respecto a este tema, señor Presidente, quiero decir, sinceramente, que muchos acá estamos en plena campaña política, y la verdad que pensándolo fríamente a la política del Gobierno o el direccionamiento de este Gobierno lo marca el Poder Ejecutivo. Pero como uno tampoco tiene la intención de ponerse a los patrones en contra, realmente tuvimos que marcar esto porque sentíamos que era una hipocresía bajar un impuesto cuando hay una cantidad de necesidades y cuando no hay una presión por parte de ese sector de exigir la disminución de ese impuesto.

Por otro lado, señor Presidente, quiero decir que, igual que usted que está sentado en el estrado uno desde acá atrás también tiene un panorama de la votación, y le puedo asegurar que los votos mayoritarios fueron por la posición que no estaba de acuerdo con el Artículo 3°. Pero ya está, uno sabe cómo son las reglas de juego y lamentablemente lo tenemos que aceptar así, pero bueno, reitero, los votos mayoritarios fueron por el rechazo a la modificación que propone el Artículo 3°.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, como ya nos estamos cansando entre nosotros quiero tratar de cerrar este tema. Simplemente quiero dejar en claro que en esta sesión y en el tratamiento del proyecto de ley que está en debate, se procedió conforme al Reglamento de la Cámara de Diputados, esto fue así, esto consta en la versión taquigráfica, y los votos fueron mayoritarios para la aprobación del proyecto, de esto no hay ninguna duda. Si dejamos pasar por alto algunas cuestiones, si nos dormimos o si no prestamos atención, hagámonos cargo; y si no somos coherentes entre lo que decimos y hacemos o entre lo que hacemos y decimos, también hagámonos cargo, pero nosotros procedimos conforme al Reglamento, eso está fuera de discusión.

Por eso, señor Presidente, solicito que se dé por cerrado el debate de este tema, ya que cada uno ha dado sus fundamentos dejando claramente expuesta nuestra posición desde los distintos Bloques, y pasemos al próximo tema según el Orden del Día.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Lamentablemente, señor Presidente, se va a cerrar este debate, y como dijera el diputado Cresto, las cosas están dadas de esta manera. Pero tiene que quedar en claro que no se trata de coherencia o incoherencia –en todo caso se trata de coherencia–, porque los afectados con la modificación de este artículo van a ser los más pobres, los más desposeídos, los que necesitan de este beneficio para paliar y mitigar día a día el dolor y el hambre.

Señor Presidente, que cada uno se haga cargo de sus actos y asuma sus propias responsabilidades, pero no es como dice el diputado Bahillo una cuestión de coherencia o incoherencia. Por supuesto que vamos a dar por cerrado este debate, pero también quiero que quede claro que no comparto para nada lo que ha dicho el diputado Bahillo, con respecto a que en lo atinente a la modificación de este Artículo, los votos mayoritarios fueron a favor de modificarlo.

SR. ALDAZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros, el Bloque Justicialista, a lo largo de estos casi tres años, también nos han sucedido cosas como las que pasaron hoy, pedimos la reconsideración, la

oposición no nos dio los dos tercios y tuvimos que bancarnos si un diputado quedó con la mano levantada porque estaba de acuerdo o porque estaba distraído.

Lo claro es que acá se votó, existió mayoría, hubo un legislador que no se sabe a qué partido pertenece todavía, que quedó con la mano levantada, lo digo porque estoy harto de esta discusión, si no se animan a decirlo, el diputado Monzón quedó con la mano levantada. Hay mayoría, si quieren la reconsideración que la pidan y si no obtienen los dos tercios sigamos adelante, pero basta de hipocresía porque el diputado Monzón quedó con la mano levantada, dejémonos de perder el tiempo y dejémonos decir una cosa y hacer otra. Si quedó con la mano levantada porque estaba de acuerdo o porque estaba distraído es un problema de él, pero demos por cerrado este tema y pasemos al próximo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - La única forma de intentar modificar una votación a mano alzada, como dice el Reglamento, que invito permanentemente a que sea releído, es la moción de reconsideración, moción que no ha sido planteada por ningún diputado.

SR. MONZÓN - Pido la palabra.

Quería aclarar, señor Presidente, que no estaba de acuerdo en votar el Artículo 3º pero quedé con la mano levantada, quería aclarar que no estaba de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Muchas gracias, señor diputado. Le agradezco personalmente lo suyo, porque nunca, nunca en 18 años o quizás 19 años se puso en duda una votación. Cuando la votación no alcanzó, no alcanzó y cuando sobró, sobró.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, discúlpeme pero había solicitado la palabra no para hacer referencia a lo ocurrido en la última votación sino en relación a lo expresado por el diputado Gómez. Disculpe la interrupción pero creo que esto debe ser aclarado. En lo personal no tengo ninguna duda que en su momento en las dos ocasiones en que se discutieron las reformas al Código Procesal Civil y Comercial, tal como surge de las versiones taquigráficas, de las mociones de orden hechas en su momento, de las votaciones efectuadas, se ha incorporado al texto que de esta Cámara salió hacia el Senado, no sólo la modificación que quedó estampada con el Artículo 287º bis sino también el 560º bis vinculado a las ejecuciones hipotecarias y el Artículo 549º vinculado a los martilleros.

Esta es mi apreciación personal, de todos modos hemos hablado largamente del tema con el actual Secretario Alberto De Torres y con el anterior Secretario el doctor Gómez, de quien reivindico su actitud como la del doctor De Torres, de caballeros en este sentido, y no habiendo acuerdo, queda o la vía de acudir a la Justicia, cosa que me parece no sería prudente; o la otra que es la de presentar una ley correctiva, en ese sentido vamos a trabajar en conjunto con el señor diputado Gómez, para que con la máxima urgencia esto quede debidamente aclarado, se vote de modo tal que esta Cámara le haga llegar al Senado su expresión de voluntad de completar la reforma del procedimiento civil y comercial incluyendo estas dos cuestiones importantes como son las ejecuciones hipotecarias y lo que fue en su momento el reclamo de honorarios provenientes del Colegio de Martilleros. De modo tal que me permito acompañar esta iniciativa surgida de los dichos del diputados Gómez y solicitar a la Cámara el pronto tratamiento y aprobación en este sentido.

20

LEY NRO. 8.107. JUBILACIÓN AMAS DE CASA. REAFILIACIÓN

Moción de Preferencia. (Expte. Nro. 15.914)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continuando con el desarrollo de la sesión, se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte Nro. 15.914– referido a la reafiliación al Sistema de Jubilación de Amas de Casa - Ley Nro. 8.107.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, en principio pedir disculpas del caso, no sabía que había levantado la mano el diputado Monzón o había intentado pedir la palabra; en segundo lugar, hablando de este proyecto de ley, cuando asumimos como diputados uno de los primeros compromiso que

tenía, en mi caso, era con las jubiladas amas de casa de la Provincia o con todas aquellas amas de casa que intentaban tener una jubilación. Presentamos un proyecto de ley que el fundamento, más que nada, era que un artículo de la ley decía que si una ama de casa no aportaba en el plazo de un año consecutivo perdía la posibilidad de tener ese beneficio, automáticamente la Caja de Jubilaciones se quedaba con todos los aportes sin tener ninguna clase de herramienta jurídica para hacer algún reclamo. Y en el Gobierno anterior uno ha vivido cómo a las amas de casa directamente no les enviaban las chequeras que era el cupón que debían completar para llevar al Banco y hacer el aporte, entonces todas caían entrampadas en ese artículo que le hacía caducar el derecho a jubilarse.

Por otro lado, que es una cuestión menor pero la tengo que mencionar, porque acá lo importante es que después de tres años le llega este beneficio y la posibilidad de reinsertarse al régimen jubilatorio de amas de casa a muchas mujeres de la provincia de Entre Ríos. Tengo que mencionar que este proyecto de ley, el mismo proyecto lo he presentado en la Legislatura y fue aprobado en Diputados y en el Senado y fue vetado por el Poder Ejecutivo por el simple hecho de que...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Le permite una interrupción al señor diputado Rogel?

SR. CRESTO – Sí, señor Presidente.

SR. ROGEL – Para que se aclare por Secretaría si este expediente está en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Exactamente.

SR. ROGEL – No es lo que se había acordado en Labor Parlamentaria, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Exactamente, íbamos a permitir, y me advirtió el Presidente del Bloque Justicialista, que necesita tratamiento preferencial de sobre tablas y yo le solicité que era así pero esperábamos que por gentileza del diputado Cresto concluya su alocución.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Cresto.

SR. CRESTO – Señor Presidente, era para mencionar que el mismo proyecto fue presentado en su momento y vetado por el Poder Ejecutivo debido a que el Presidente de la Caja de Jubilaciones, Elías, que es quien asesora de estos temas al señor Gobernador de la Provincia, le dijo que realmente no estaba en condiciones la Caja porque tenía que hacer un censo en toda la Provincia y de esa manera saber cuáles eran las jubiladas que podrían o quedaron afuera del sistema o quedaron abarcadas por este artículo que las hacían perder el derecho. En su momento le dije al Presidente de la Caja de Jubilaciones que cuando esté en condiciones y arregle los problemas informáticos que tenía la Caja y haga el censo, íbamos a presentar nuevamente el proyecto de ley, pero bueno... viene del Poder Ejecutivo, así que desde este Bloque, si bien falta la votación para que tenga tratamiento preferencial, es apoyar el presente proyecto de ley.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Quizá no lo aclaramos debidamente al momento de solicitar la reserva, pero así lo habíamos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria: cuando nosotros solicitamos que este proyecto quedara reservado en Secretaría fue para después mocionar que fuera tratado en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión. Eso fue lo acordado, no acordamos tratarlo en esta sesión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Entonces, señor Presidente, propongo que la moción de preferencia sea con dictamen de comisión, porque yo coincido con lo que dijo el diputado Cresto: si hubo un proyecto y lo vetó el Gobernador, me imagino que no debe de haber tanta urgencia, pasó un año y medio... Así que sea con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de preferencia en el sentido de tratar este proyecto en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

-Los señores diputados emiten su voto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Solicito que por Secretaría se me informe del resultado de la votación.

SR. SECRETARIO (De Torres) – La moción ha sido rechazada, señor Presidente.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requiere simple mayoría.

-Los señores diputados emiten su voto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Solicito que por Secretaría se me informe del resultado de la votación.

SR. SECRETARIO (De Torres) – La moción ha sido aprobada, señor Presidente.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Hemos tomado esta decisión, señor Presidente, debido a que hay un interés muy superior a un trámite legislativo, ya que ha habido muchas amas de casa que han fallecido sin tener el beneficio jubilatorio. Más allá de que yo considero una canallada de parte del Presidente de la Caja de Jubilaciones de ese momento por el tratamiento que se le dio a este proyecto y del veto que se le realizó; más allá de cualquier artimaña política, acá hay un interés supremo, que es el de las amas de casa y futuras jubiladas de la provincia de Entre Ríos.

21

TERRENO UBICADO EN VIALE. DONACIÓN (ESCUELA TÉCNICA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Nro. 139)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.539)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.539– que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble efectuado por la Municipalidad de Viale.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que esto tampoco fue acordado en Labor Parlamentaria; pero debo al interés que se manifiesta y a las notas que hemos recibido, vamos a acompañar la moción.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Este proyecto de ley ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores. Se trata de una autorización al Poder Ejecutivo para que acepte la donación que hace la Municipalidad de Viale de un terreno para que sea destinado a la construcción de un edificio para la Escuela Técnica de Producción Agroindustrial Nro. 139. El proyecto es acompañado de los requisitos formales del plano de mensura y la ordenanza que aprueba la donación.

El Artículo 1º del proyecto establece la autorización y describe el terreno, que cubre una superficie de 6.000 metros cuadrados, y establece como cargo la construcción del mencionado edificio en un plazo determinado.

Por los motivos expuestos, que justifican llegar a dotar de un edificio a esta escuela que tanto lo necesita, que funciona con excelentes resultados de sus alumnos como se expresa en la distinta documentación que se adjunta al expediente, solicito a mis pares la aprobación del proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado, se harán las comunicaciones correspondientes.

22

DÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Moción de preferencia. (Expte. Nro. 15.918)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.918– por el que se instituye el 30 de abril como Día de la Participación Ciudadana.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Los fundamentos de este proyecto no son extraños a todos nosotros y creemos que es importante esta iniciativa, más en este momento tan especial para el pueblo de Gualaguaychú. Pero más aún creo que lo que estamos planteando es que ese modo de construcción colectiva y social comience a ser un proceso que se dé en todos los ámbitos, porque evidentemente ha enriquecido mucho también a quienes pueden considerarse líderes sociales o líderes políticos en esta expresión de lo que significa una democracia transversal, una democracia donde el valor de cada voto es el valor del pensamiento, donde no hay alguien que coopte a otro, sino que se da este debate entre todos, y creemos que eso es lo que nos está faltando mucho en nuestra ciudadanía para que realmente se vaya avanzando en esta democracia que todos la queremos más profunda, la queremos más fortalecida.

Por eso consideramos que se puede tratar y aprobar hoy este proyecto, con el apoyo de los demás legisladores, porque sobre esto –entiendo– no vamos a tener ningún tipo de polémica.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la presente sesión se aprobó el ingreso de este proyecto de ley, y en la reunión de Labor Parlamentaria habíamos acordado que pase a comisión; ahora si la pretensión es tratarlo previamente se debe mocionar su tratamiento sobre tablas pero, reitero, lo acordado era su pase a comisión.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Por los fundamentos creí que podía ser un tema que interesara, habida cuenta de que estamos en tiempos complicados en la Legislatura donde no tenemos ni la continuidad ni la habitualidad de las sesiones como las veníamos desarrollando, por eso la preocupación y la posibilidad de aprobarlo en esta oportunidad.

Tampoco creo que sea un tema tan polémico como para que necesitemos un debate tan profundo en comisión, pero obviamente aceptamos la decisión de la mayoría.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en lo personal debo intervenir para dar mi opinión, porque lo que plantea la diputada Demonte tiene sus orígenes en la ciudad de donde provengo. Gualaguaychú ha sido ejemplo y ha estado la iniciativa de la participación popular en varias oportunidades, no ha sido producto de la casualidad ni un hecho fortuito.

Coincido con lo que se plantea, con lo objetivos que plantea este proyecto, es más, hay como antecedente de este proyecto, con algunas diferencias en cuanto al artículo, pero es un antecedente similar, un proyecto de ordenanza presentado por un concejal del Partido Justicialista en el Concejo Deliberante de Gualaguaychú en abril del presente año, que no ha sido tratado aún. Por eso la urgencia que algunos proclaman en algunos ámbitos no la tienen

en otros, a esto también debemos dejarlo en claro, pero para que no quede dudas de la voluntad personal y de nuestro Bloque de darle un rápido tratamiento al proyecto que hoy ha presentado la diputada Demonte, mociono que se tratado en forma preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión. Esto será dentro de quince días.

Si el proyecto de nuestro concejal pudo esperar seis meses, ¿no podemos los diputados esperar quince días?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de tratamiento preferencial para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión.

Solicito que por Secretaría se informe el resultado de la votación.

SR. SECRETARIO (De Torres) - La moción ha sido aprobada, señor Presidente.

23

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque.

(Expte. Nros.: 15.879, 15.880, 15.884, 15.894, 15.896, 15.901, 15.902, 15.903, 15.904, 15.905, 15.906, 15.907 y 15.912)

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono se vote el tratamiento sobre tablas de todos los proyectos de resolución que nombré taxativamente y para los que solicité reserva en Secretaría, y de ser aprobado, su inmediata consideración.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - A los efectos de precisar lo que se va a votar, quedando a consideración de los señores diputados, serían los Expedientes Nros.: 15.879, 15.880, 15.884, 15.894, 15.896, 15.901, 15.902, 15.903, 15.904, 15.905, 15.906 y 15.912.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que omitió el Expte. Nro. 15.907.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Sí, señor diputado, se había omitido.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Para que la desatención, señor Presidente, no juegue en contra del diputado Bahillo que preside un Bloque –por lo menos así obro yo– quiero recordarle que él iba a plantear una modificación del proyecto Expte Nro. 15.896 para su aprobación. Si no la recuerda, tampoco tengo ningún inconveniente en recordarle la modificación que iba a plantear.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Reitero, los proyectos de resolución de los señores diputados que fueron reservados en bloque para su tratamiento corresponden a los Exptes. Nros.: 15.879, autor el diputado Cresto; 15.880, autor el diputado Cresto; 15.884, autores los señores diputados Solari y Fernández; 15.894, autores los señores diputados Solari y Fernández; 15.896, autor el diputado Cresto; 15.901, autor el diputado Fuertes; 15.902, autor el diputado Fuertes, 15.903, autor el diputado Fuertes, 15.904, 15.905, 15.906 y 15.907 autoría del diputado Gómez y 15.912 autoría del diputado Solari.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, insisto con otro elemento más para que con el descuido del diputado Bahillo y no hacer política en función de la desatención de él, el Expte. Nro. 15.899, y porque obramos con total lealtad en todo nuestro accionar, habíamos quedado que iba a ir a comisión, así se lo informe a los autores de los proyectos. Si se ha cambiado de actitud que se lo manifieste de lo contrario quería reiterar eso porque...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿El señor diputado Bahillo puede precisar lo que planteo el diputado Rogel?

SR. BAHILLO – Cuando solicité la palabra anteriormente era para hacer, la verdad, dos correcciones, esta última del diputado Rogel se me había pasado. Pero planteamos la primera, dimos el análisis y seguimos con otro tema, y no se me dio la oportunidad de plantear la corrección del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.896–, autor el señor diputado Cresto, por

el cual se solicitaba una corrección en la redacción donde dice que se le “exige” al Superior Gobierno de la Provincia, cambiar esa palabra por “solicita”. Esto fue acordado con el autor del proyecto. Tanto no se me escapó a mí. Si el diputado Rogel tiene una sobre dosis de ansiedad tengo un hermano psicólogo que le puede recomendar para avanzar...

SR. ROGEL – Cumplo con la palabra.

SR. BAHILLO - Yo también cumplo la palabra que es el único valor que puede llevarse una persona con el transcurrir de sus responsabilidades a lo largo de la vida. No es patrimonio del diputado Rogel el cumplimiento de la palabra y la honradez de manera exclusiva.

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que ha omitido enunciar el Expte. Nro. 15.920, proyecto de resolución...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado, no lo omití, lo que pasa es que el Expte. Nro. 15.920 fue traído a Secretaría por lo cual quedó aparte ya que no reviste el mismo carácter que los otros que tuvieron su ingreso y podían ser votados en bloque.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Respecto del proyecto de resolución algunos legisladores recordarán que esta Cámara aprobó un proyecto de ley autorizando a la CAFESG a comprar terrenos para el cumplimiento del Programa Federal de Emergencia Habitacional, por el monto de 1.500.000 Pesos. Fue aprobado, presupuestado, pero nunca se ejecutó por el hecho de que el Programa Federal, aquel conocido como Plan Techo y Trabajo, que lleva adelante la Nación conjuntamente con los Municipios, fue pretendido ser llevado adelante por la CAFESG en convenio con la Nación, pero desde el nivel nacional recomendaron la compra de los terrenos y su transferencia a la Municipalidad para empezar con un nuevo plan de viviendas, además de las 400 que se llevan adelante entre la Nación y el Municipio y serán entregadas en los próximos días.

No sé cuál habrá sido el criterio que tuvieron los delegados de la CAFESG para decidir la no compra de las tierras y caer Concordia en una crisis habitacional, con muchos terrenos privados usurpados. Es por eso que, más allá de las palabras, exigir o proceder, la finalidad de esto es que se empiecen a comprar las tierras para terminar con el problema habitacional en la ciudad de Concordia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los trece proyectos de resolución. Para que no queden dudas, la Presidencia aclara que se excluye de esta votación los proyectos de resolución registrados con los números de Expte. 15.920, de autoría del señor diputado Bescos, y 15.899, que pasa a comisión, conforme a la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: para demostrar que en este Bloque estamos atentos, la misma atención que usted la dispensa a esta Cámara, quiero decir que primero se debe aprobar el tratamiento sobre tablas y luego pasar a la votación de estos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración los trece proyectos a los que se hizo referencia.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

-Resulta afirmativa. (*)

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

Expte. Nro. 15.879. ApadeA. Camas elásticas deportivas.

Expte. Nro. 15.880. Hospital Felipe Heras.

Expte. Nro. 15.884. I Certamen intercolegial de poesía (Pablo Gregorio Haedo)

Expte. Nro. 15.894. Escuela de Nivel Medio Nro. 55 "Prof. Pablo G. Haedo". Aniversario
Expte. Nro. 15.896. Programa Federal de Emergencia Habitacional en Concordia
Expte. Nro. 15.901. VIII Encuentro Artístico Asociación Educativa Integral, en Villaguay, para personas con discapacidad.
Expte. Nro. 15.902. Balsa Ramplones. Reparación del acceso.
Expte. Nro. 15.903. Escuela Nro. 18. Provincia de Catamarca. Cocina comedor y cielorrasos.
Expte. Nro. 15.904. Ruta Provincial Nro. 39. Colocación de luminarias acceso a Rosario del Tala.
Expte. Nro. 15.905. Biblioteca Popular "Rosario del Tala".
Expte. Nro. 15.906. Dársenas de acceso a Sola y Maciá.
Expte. Nro. 15.907. XI Fiesta del Gurí Solense.
Expte. Nro. 15.912. Escuela EGB3 Nro. 20 Domingo F. Sarmiento. Nivel Secundario y Polimodal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 15.920)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 15.920.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: me voy a permitir leer los siguientes párrafos de los fundamentos de este proyecto de resolución: "Las gravísimas declaraciones vertidas por el señor Presidente Municipal de la ciudad de Santa Elena requieren celeridad en su esclarecimiento, por cuanto involucran y pueden comprometer la investidura del titular del Poder Ejecutivo y a miembros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

"Estos hechos, que hasta el momento no han sido desmentidos, deben ser esclarecidos para que no se lesione la jerarquía institucional de ninguno de los Poderes, no se vea empañada la honorabilidad de los magistrados y se sostenga el principio de autoridad."

"Porque la sociedad necesita creer en las instituciones y reclama una Justicia imparcial, seria y responsable, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución."

Señor Presidente: el único objetivo que persigue este proyecto de resolución es salvaguardar la integridad de las instituciones, que continuamente son vilipendiadas, atacadas. La sociedad permanentemente reclama reglas de juego claras. Al presentar este proyecto no me mueve otro interés que cumplir con la responsabilidad que tenemos como legisladores, tanto del oficialismo como de la oposición, porque formamos parte de un Gobierno de cara a la sociedad, de echar un manto de luz sobre esta cuestión.

Por eso, solicito a mis pares su voto positivo a este proyecto de resolución que – insisto– solo persigue el objetivo de salvaguardar la investidura de nuestros magistrados, de nuestros gobernantes y de nuestras instituciones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La Presidencia solicita a los señores diputados que se encuentran de pie, que tomen asiento en sus bancas para continuar la sesión.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de la votación quiero dejar en claro, si estamos hablando de técnica legislativa, que a este proyecto se le dio ingreso conjuntamente con los demás; es decir que cuando se trataron los otros proyectos de resolución tendría que haber estado también este proyecto, no sé qué criterio ha utilizado la Presidencia para separarlo...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le informo, señor diputado, y me permito interrumpirlo. Lo que sucede es que este proyecto de resolución ingresó en la presente sesión, por eso quedó apartado del resto de los proyectos de resolución que se consideraron en bloque.

Este proyecto de resolución, según figura en la carátula del expediente, fue presentado en Mesa de Entradas el día de hoy a las 9 y 50, y el señor diputado Bescos, en el turno correspondiente, solicitó su ingreso en la presente sesión, por eso no se trató con el resto de

los proyectos de resolución, y ahora se debe solicitar su tratamiento sobre tablas para poder avanzar en su consideración y posterior votación.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Entendemos desde nuestro Bloque que el tratamiento que se le ha dado al proyecto de resolución es el debido, ya que los otros proyectos de resolución que se aprobaron sobre tablas fueron acordados en la reunión de Labor Parlamentaria, en los que no hubo acuerdo pasaron al Archivo o a comisión.

Como este proyecto de resolución ingresó en la presente sesión, lo mínimo que tenemos que hacer es un debate previo para ver si lo apoyamos, o no. Luego de haber permitido el ingreso no podemos, sin conocer su contenido, su articulado, aprobarlo en bloque junto con los otros.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Que quede en claro, señor Presidente, y que sirva para otros proyectos. Cuando un proyecto de resolución es presentado en el Recinto por un diputado, luego de ingresado tiene automáticamente el mismo rango que los proyectos incluidos en la nómina de Asuntos Entrados. El diputado Bahillo tendría que haber dicho cuáles eran los proyectos que iban al Archivo, cuáles se reservaban, cuáles iban a comisión, pero este proyecto quedó sui generis porque no se lo trató. Lo digo para que, como técnica legislativa...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le quiero aclarar, señor diputado, en esa segunda oportunidad que me brinda en pocos minutos, que este proyecto de resolución fue presentado en Mesa de Entradas en el día de hoy a las 9 y 50; el diputado Bescos solicitó, y bien lo hizo, que tenga ingreso en esta sesión, por eso quedó apartado del resto de los proyectos de resolución y por eso no se votó de la misma manera.

Ahora el paso siguiente para poder considerarlo en esta oportunidad, es la moción de tratamiento sobre tablas, y en el caso de aprobarse sí podemos entrar a su consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Que se pase a votación, señor Presidente, para que no sea una cuestión secundaria y se haga un debate vamos a ver el Reglamento después de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Lo que corresponde, de no haber moción de tratamiento sobre tablas que requiere dos tercios de los votos para su aprobación, es el giro a la comisión respectiva.

SR. SOLARI – Pido la palabra.

Antes de pasar a la votación, vamos a ver si convencemos...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Aún no se ha formulada la moción.

SR. SOLARI – Por eso, señor Presidente, antes voy a hacer una consideración, nada más, a ver si puedo convencer, imaginándome lo que van a votar los legisladores del Partido Justicialista, que habiliten el tratamiento sobre tablas de este tema ya que estamos hablando de un tema de mucha gravedad institucional. Se trata del Gobernador de la Provincia, del Superior Tribunal de Justicia y del Intendente de Santa Elena, que ha tenido una condena por enriquecimiento ilícito en varios millones de Pesos, y está amenazando con revelarse, o algo así, contra la Justicia, o hacer una carpa, donde ha involucrado además al Gobernador de la Provincia, y uno puede suponer, seguramente mal suponer, que tiene alguna cosa que esconder, que necesita esconder, porque ha colocado a la esposa del Intendente de Santa Elena en la lista de diputados provinciales para las próximas elecciones, lista de diputados provinciales que él mismo encabeza.

Es una situación que deja muchas aristas importantes, que pretenden seguir escondiendo posiblemente algunas de las muchas cosas que la Justicia hoy está ventilando, no versiones periodísticas, políticas o procesos, algunas de las muchas cuestiones que ocurrieron durante el Gobierno 1.995-1.999 del actual Gobernador Busti que están siendo condenadas por la Justicia, que tienen condena de la Justicia.

Estamos hablando de hechos de corrupción muy grande e importante que se siguen desarrollando en estos días a partir de estas declaraciones, evidentemente, que está haciendo un importante dirigente del Partido Justicialista, Intendente de una ciudad que no va a

poder ser candidato a Intendente, entre otras cosas, y que tiene vinculación íntima con el Gobernador de la Provincia. Entonces me parece muy importante porque seguramente habrá muchos que no tienen nada que ocultar, entonces no tengo dudas que se va a aprobar el tratamiento sobre tablas para que lo antes posible el Gobernador de la Provincia, aclare aunque sea en parte algunas de estas cuestiones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Lo que corresponde por Presidencia es girar el proyecto a la comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el caso de no formularse la moción concreta.

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que tenemos que darle fin a este debate. Cada uno de los legisladores que estamos acá somos responsables de nuestros actos, por lo tanto solicito que se vote la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - A continuación por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

-Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, a los efectos de verter opinión sobre este proyecto que voy a acompañar porque el nudo central de esta propuesta tiene que ver con la custodia de los valores republicanos y la defensa de las instituciones, más allá de las personas.

También es bueno recordar otras circunstancias en las que desde nuestro partido se ha hecho observación a expresiones públicas que han puesto bajo sospecha a las máximas autoridades de esta Provincia. Me permito recordar que en su momento el poeta uruguayo Mario Benedetti, en forma pública, puso bajo sospecha la conducta del Gobernador entorno al conflicto de las papeleras y desde nuestro Partido se le solicitó que en base al Artículo 17 de la Constitución Provincial se presentase a la Justicia a vindicarse, pero no lo hizo el Gobernador.

Desde nuestro Partido expresamente y en forma debida, cumplimentando lo que establece el procedimiento penal de la Provincia, nos presentamos ante la Justicia solicitando que se investigue lo que se publicó en el libro de Caparrós en relación al detalle de que un ex funcionario bustista, el señor Mori, hizo en cuanto al mecanismo corrupto de recaudación y financiación de las actividades políticas de este sector. Es cierto que el Gobernador al día siguiente se presentó pero no lo hizo bajo el amparo de lo que claramente prescribe la Constitución Provincial en su Artículo 17 que es definido concretamente en este proyecto.

De modo tal que coherentemente con lo que hemos venido sosteniendo desde que somos parte de esta Legislatura defendemos las instituciones, defendemos los valores republicanos, pero la actitud debe ser siempre la misma y cuando hay de por medio un mandato constitucional como el que refleja el Artículo 17, el funcionario público, la autoridad, está obligada a vindicarse, a presentarse a la Justicia para que se investigue y para que se establezcan los alcances de una situación donde ése magistrado o esa autoridad está bajo sospecha.

Esto no es un guante que se calza de acuerdo a las circunstancias, las instituciones son permanentes, tienen plena vigencia y deben ser respetadas siempre. Por eso adelanto que voy a acompañar esta iniciativa porque en verdad los dichos del Intendente Municipal de Santa Elena, condenado por corrupto como bien se ha mencionado aquí, son una afrenta para la institucionalidad entrerriana.

De ningún modo se pueden permitir aquí semejantes barbaridades ni atropellos, y mucho menos que se amenace a la Justicia con meros dichos políticos o con la posible instalación de una carpa frente al Palacio de Tribunales.

Las instituciones están, los procedimientos están establecidos y en todo caso el ciudadano Rossi tiene el derecho de acudir a estos procedimientos y si alguna duda le cabe respecto de la confiabilidad de la sentencia, cuyo grado de intensidad no comparto en mi modo

de ver, ya que esa sentencia debió haber sido mucho más gravosa, en definitiva el ciudadano Rossi debe acudir en defensa de sus derechos, si alguna duda le cabe que siga presentando los recursos correspondientes, que vaya a la Corte Suprema y si quiere también acuda a algún órgano judicial internacional.

También me permito recordar que con el voto del oficialismo, algunos de los que hoy están señalando estos dichos del ciudadano Rossi, se modificó la Ley Nro. 3.001 que antes sabiamente decía que frente al procesamiento debía retirarse de su cargo el Intendente objeto del mismo, pero luego se estableció lo que hoy es ley vigente y sólo la condena firme obliga a un Intendente a apartarse de su cargo. Ese fue un retroceso y hoy estamos viviendo las consecuencias de esas situaciones. Esto ocurre cuando se ven las leyes desde la óptica de la conveniencia político-partidaria y no desde la óptica de la defensa de las instituciones. Por eso digo que las instituciones y los valores son permanentes y merecen un acompañamiento en todo momento y circunstancia, y no hay que olvidar lo que cada uno ha hecho en esta historia, de lo que seguramente deberá hacerse cargo.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Nosotros hemos acompañado con nuestro voto el tratamiento del presente proyecto de resolución y vamos a acompañar con nuestro voto la sanción del mismo, porque también estamos convencidos del respeto a las instituciones y el respeto a la independencia de los Poderes. No tenemos nada que ocultar; de hecho, cada vez que ha mencionado al señor Gobernador el diputado preopinante, tratando de hacer una defensa de las instituciones de la República, ha llevado el debate hacia el terreno político-partidaria y esto es claro por su fundamentación. Si hablamos de la defensa de las instituciones de la República, no sé qué tiene que ver el tema de las papeleras con las declaraciones de Dani Rossi, la verdad que no encuentro vinculación.

Las cuestiones que se denuncian públicamente y que no se corresponden con una denuncia en la Justicia, son cuestiones políticas mediáticas; las cuestiones denunciadas, como los hechos de corrupción, de manera pública, se deben corresponder con una denuncia en el sistema judicial, tanto como funcionarios, como legisladores, como ciudadanos, desde el lugar que ocupemos en esta sociedad. Esto es así, si no se corresponde con una denuncia en la Justicia, lo demás es oportunismo político-partidario, porque por otro lado también el Gobernador, en hechos que son de público conocimiento, en denuncias mediáticas que no se han correspondido en la Justicia, no ha tenido inconveniente en presentarse ante aquél Poder y ponerse a disposición para aclarar todo lo que haya que aclarar. En coincidencia con eso, no tenemos ningún impedimento, todo lo contrario, tenemos la plena convicción de que todo lo que sea el respeto por las instituciones, los Poderes y la República será acompañado por nuestro Bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar en general el proyecto de resolución.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

25

SISTEMA PORTUARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Consideración. (Expte. Nro. 15.865)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, –Expte. Nro. 15.865- por el cual se crea el Sistema Portuario de la Provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA PORTUARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Art. 1º - Ámbito de aplicación. La presente ley se encuadra en el Convenio de "Transferencia de Puertos" Nación-Provincia del 14 de Junio de 1.991 y su complementario del 7 de diciembre del mismo año y rige en el territorio de la provincia de Entre Ríos respecto de aquellos supuestos en que por la materia esté comprometido el Interés Portuario Provincial.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación: El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos creado por Ley Nro. 8.900, modificada por la Ley Nro. 8.911, es autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3º - Competencia: Es competente para entender en la materia, la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos, con excepción de los casos que correspondieren por territorio o materia a la Jurisdicción Nacional.

Art. 4º - Considérase Puerto a los ámbitos acuáticos y terrestres naturales o artificiales e instalaciones fijas aptas para la maniobra de fondeo, atraque y desatraque, permanencia de buques o artefactos navales, para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuáticos y terrestres o embarque y desembarque de pasajeros y cargas. Quedan comprendidas dentro del régimen de esta ley las plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas.

Art. 5º - Régimen Legal: La presente ley rige en todo lo concerniente a autorización, administración, explotación, operación, modificación, construcción o remodelación, supervisión y control de los puertos públicos provinciales, públicos cedidos en su uso a los Municipios locales o mixtos en su conformación; creados o a crearse dentro del ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos.

Rige también sobre los Puertos Privados en lo concerniente a la autorización provincial, supervisión de estadísticas y demás datos que los Puertos deben proporcionar.

Asimismo, se aplicarán las normas complementarias que dicte el Poder Ejecutivo o resoluciones dictadas por medio del órgano provincial de aplicación; la Ley Nacional Nro. 24.093, sus complementarias y modificatorias, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales nacionales en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Autorización para funcionamiento de Puertos

Art. 6º - Es facultad del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, en su carácter de órgano de aplicación, autorizar el funcionamiento de los Puertos instalados dentro del territorio de la Provincia en su faz comercial y operativa, previo análisis de la conveniencia, oportunidad y el interés público provincial comprometido sobre las instalaciones que soliciten funcionar; ello sin perjuicio de la habilitación nacional de los Puertos, en el marco de lo establecido por la Ley Nro. 24.093.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de la autorización previa, así como el sistema de sanciones ante el incumplimiento de la autorización requerida.

Art. 7º - Constituyen criterios a tener en cuenta para otorgar la autorización de una instalación portuaria, los siguientes:

- a) Ubicación de las instalaciones respecto de las urbes cercanas.
- b) Incidencia en el mercado laboral de la actividad que se realizará en dichas instalaciones.
- c) Impacto en el ambiente, efluentes de medios líquidos, sólidos y gaseosos debidos a su actividad en cumplimiento de las normas ambientales vigentes nacionales, provinciales o municipales.
- d) Seguridad interior y aledaña a las instalaciones que se desea autorizar.
- e) Obras de infraestructura requeridas para el normal funcionamiento de las instalaciones portuarias a autorizar (accesos, energía, etc.).
- f) Demás criterios establecidos en la reglamentación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 8º - La autorización constituye requisito para la habilitación comercial y operativa del puerto, cualquiera fuera el destino, sean éstos públicos, privados o mixtos, independientemente de la habilitación prevista en la Ley Nro. 24.093.

CAPÍTULO TERCERO

Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos.

Art. 9º - El Instituto Portuario Provincial es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Provincial, con asiento en la ciudad de Paraná y dependencia funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 10º - El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (IPPER), en su carácter de órgano de aplicación, es la autoridad que emite el acto administrativo autorizando expresamente el funcionamiento de las actividades a llevar a cabo en los Puertos.

Art. 11º - Su actividad administrativa, económica y financiera, se sustentará con los siguientes recursos:

- a) Recursos fijados en su presupuesto anual, provenientes de rentas generales.
- b) Aportes de los Entes Autárquicos Portuarios, que se establecerán mediante resolución fundada del propio Instituto Portuario Provincial y destinados según cada partida a los gastos necesarios para el ejercicio.

Art. 12º - El IPPER se dará su propia organización, pudiendo modificar su Estatuto Orgánico y el Escalafón del Personal Portuario de la Provincia.

Art. 13º - Son misiones del IPPER:

- a) Asesorar directamente al señor Gobernador, sus Ministros y los Secretarios Ministeriales, sobre la política portuaria provincial, regional y su inserción en el marco de una política portuaria nacional.
- b) Ser el vínculo directo con la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y con todo otro organismo nacional e internacional en lo que refiere a los intereses portuarios de la Provincia, con capacidad de representarla por mandato expreso del señor Gobernador.
- c) Propiciar el progreso de la actividad portuaria mediante las propuestas legislativas necesarias para adaptar a los puertos públicos, privados o mixtos a la competencia del mercado.
- d) Ser el órgano dentro del Poder Ejecutivo Provincial que se vincule directamente con las diferentes comisiones de las Cámaras Legislativas nacionales, provinciales y municipales en lo referente a temas portuarios.

Art. 14º - Son Funciones del IPPER:

- a) Proponer las políticas portuarias provinciales y brindar el asesoramiento necesario al Poder Ejecutivo para la toma de decisiones.
- b) Disponer, aprobar y modificar las tarifas portuarias para los distintos servicios portuarios a brindar en los puertos públicos provinciales y cedidos en uso a los Municipios locales, debiendo controlar su aplicación.
- c) Supervisar, controlar, fiscalizar y coordinar la explotación de los puertos públicos que funcionen dentro del ámbito de la Provincia, aún aquellos que hayan sido cedidos a los Municipios locales según las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo.
- d) Controlar el aumento y disminución del patrimonio de cada predio portuario público, fiscalizando el mantenimiento de los bienes estatales.
- e) Controlar el destino y uso que se le darán a las instalaciones portuarias acorde al medio en que se instalen y aprobar la explotación de las instalaciones que hagan las administraciones portuarias.
- f) Promover la modernización de las instalaciones portuarias públicas a través de los recursos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros que se dispongan, siendo el órgano para entablar la negociación en representación de cualquiera de los Puertos Públicos Provinciales.
- g) Representar a los Puertos Públicos Provinciales ante las autoridades nacionales o privados, en todo aquello que sea de interés para cada Puerto.
- h) Dictar normas conducentes al cumplimiento de la política portuaria provincial y para el correcto funcionamiento del sistema portuario de Entre Ríos.
- i) Promover ante organismos o entidades nacionales, regionales, provinciales, internacionales, públicos, privados o mixtos, la utilización de los puertos de la Provincia, celebrando convenios, coordinando tarifas o cuanto haga más rentable y eficiente el servicio.
- j) Dirimir los diferendos que se suscitaren entre los distintos Puertos Públicos de la Provincia, arbitrando soluciones adecuadas a su armónico funcionamiento, a la política económica y específicamente a la política portuaria de la Provincia, aplicando el procedimiento abreviado que haga al interés comercial de dichos puertos.
- k) Promover y disponer la reinversión de las utilidades de los Puertos Provinciales, colocándolas en obras de modernización, mejoramiento y desarrollo de sus instalaciones; servicios portuarios, tecnología y demás desarrollo que haga a la competitividad en el orden portuario nacional.
- l) Estimular y facilitar la inversión privada en la administración y explotación de los Puertos de la Provincia.
- ll) Asesorar técnica y jurídicamente a las Administraciones Portuarias de la Provincia, a los Municipios que promuevan la instalación de Puertos dentro de sus jurisdicciones, para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad portuaria.
- m) Controlar el cumplimiento de las normas en el ámbito portuario, sean nacionales, provinciales o disposiciones municipales aplicables a la materia.
- n) Coordinar el accionar de los distintos organismos provinciales con los organismos del Estado Nacional que actúen dentro del ámbito portuario en ejercicio de funciones propias, velando por la eficiencia de todos los servicios que estos organismos presten.

ñ) Representar a la Administración de los Puertos Provinciales, ante casos específicos y con mandato dado por el Consejo Directivo del propio IPPER.

o) Disponer el destino del "Fondo afectado a la modernización portuaria" creado por la presente ley, en acciones que propendan al mejoramiento y desarrollo de la actividad dentro de la Provincia; en estudios, obras, capacitación o proyectos en el ámbito portuario provincial.

p) Disponer el cumplimiento de normas ambientales nacionales, provinciales o municipales e internacionales en cuanto a los efluentes sólidos, líquidos y gaseosos propios de la actividad de los buques y del almacenaje de productos en el mismo puerto.

q) Toda otra función determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 15º - Órganos de funcionamiento:

Del Consejo Directivo

a) Conformación: Es el órgano de Gobierno del Organismo y estará compuesto de diez (10) miembros:

-Un (1) Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo de la Provincia,

-Un (1) Secretario General cuyo cargo será ejercido por un profesional de carrera en el Escalafón Portuario, con especialidad en la materia portuaria,

-Dos (2) Diputados provinciales, en representación de la Cámara respectiva,

-Dos (2) Senadores provinciales, en representación de la Cámara respectiva,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto Diamante, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto La Paz – Puerto Márquez, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto.

b) Funcionamiento: El Consejo Directivo sesionará al menos una (1) vez al mes, en reunión convocada al efecto por el Presidente o el Secretario General.

Todos los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a un (1) voto, excepto el Presidente que en caso de empate cuenta con voto doble.

El quórum para sesionar se establece en la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. Podrán participar asimismo de las reuniones del Consejo Directivo del IPPER, los Secretarios Legal, Técnico y Administrativo, con derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Directivo del IPPER, podrán requerirle a las distintas Secretarías informes sobre la actividad que cada una desarrolla o informes sobre las materias de su incumbencia, con una antelación previa a las reuniones no inferior a diez (10) días.

Las reuniones del Consejo Directivo se plasmarán en el Libro de Actas, rubricado y foliado que el Secretario Administrativo llevará al efecto. Deberá contener la relación sucinta de las deliberaciones, la constancia de los votos emitidos con las mayorías alcanzadas, las decisiones adoptadas, los votos en disidencia y las salvedades que los miembros efectúen a efectos de deslindar su responsabilidad.

De concurrir a la reunión algún Secretario, se dejará constancia de lo aconsejado por ellos, respecto de las consultas que se le hubieran efectuado. Las actas serán leídas en la siguiente reunión del Consejo Directivo, a los fines de su aprobación. Serán firmadas por los miembros que asistieron a la reunión así como por los asesores y funcionarios que hayan tenido participación en la misma. Todo asistente podrá solicitar una copia del acta que será firmada por el Presidente del Consejo Directivo o por quien presidió la reunión y por el Secretario General.

Cuando se dicten actos administrativos o se aprueben reglamentos administrativos para cada Administración Portuaria o para el propio IPPER se dejará constancia sucinta de su contenido en el acta y el ejemplar del acto o reglamento íntegro en su redacción. Será firmado por el presidente o su reemplazante legal y el secretario general, quien dispondrá su registración, publicación y archivo. Las actas se considerarán de carácter reservado o confidencial.

El Consejo Directivo podrá otorgar mandato para asuntos especiales al Secretario General, a efectos que represente al IPPER ante determinados entes públicos o privados, con facultades expresas. En caso de facultades para actuar judicialmente o en sede administrativa por parte del IPPER o de cada Administración Portuaria, serán otorgados a favor del Secretario Legal del IPPER.

c) Miembros:

c.1. Del Presidente: El cargo de presidente del Instituto Portuario Provincial, será ejercido por una persona idónea designada por el Gobernador y/o por el Secretario Ministerial de Obras y Servicios Públicos y/o por el funcionario a cargo de Obras Públicas que lo suplante en el futuro.

Funciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo, fijando día y hora para las mismas;
- b) Ejercer la representación del IPPER ante organismos públicos y privados;
- c) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás normativas propias de la materia portuaria;
- d) Proponer al Poder Ejecutivo la política portuaria y asesorar al efecto;
- e) Dictar las normas conducentes al mejor funcionamiento de los Puertos mediante la descentralización de su administración y explotación;
- f) Compatibilizar las políticas portuarias provinciales en el marco del Ente Región Centro;
- g) Representar en la faz política al IPPER ante los Organismos Regionales y del resto del Litoral.

c.2. Del Secretario General: El Secretario General será un agente de carrera en el ámbito portuario, que tendrá el carácter de Presidente Alterno en caso de delegación del Presidente. Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, dentro del Escalafón Portuario Provincial, creado por la presente ley.

Funciones:

- a) Ejercer las funciones encomendadas al Presidente del IPPER en caso de concretarse el reemplazo y en los supuestos establecidos reglamentariamente;
- b) Llevar a cabo la administración ejecutiva del IPPER;
- c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Directivo del IPPER;
- d) Asesorar al Presidente del IPPER en todas las situaciones propias de la materia portuaria;
- e) Refrendar todos los actos del Presidente del IPPER;
- f) Ser la comunicación o nexo entre los Organismos Nacionales y el IPPER;
- g) Representar al IPPER en los casos en que el Presidente esté imposibilitado de hacerlo o que así lo disponga el mismo;
- h) Otras funciones que le asignare expresamente el Consejo Directivo.

c.3. De los Diputados y Senadores.

Los miembros del Consejo Directivo del IPPER, que representen a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, serán elegidos en el seno de cada Cámara y elevados sus nombres a la Secretaría General del IPPER, la que deberá concretar su incorporación en la primer reunión posterior a la elevación de la nómina de integrantes.

Ellos durarán en sus cargos lo que las respectivas Cámaras Legislativas determinen y el reemplazo de representantes deberá ser notificado por cada Cámara por lo menos con diez (10) días de antelación a la próxima reunión del Consejo Directivo.

La actuación de los representantes de las Cámaras Legislativas en el IPPER no será remunerada.

c.4. De los representantes de los Entes Autárquicos Portuarios.

Los Puertos de Concepción del Uruguay, Diamante, Ibicuy y La Paz – Puerto Márquez, serán representados por los Presidentes del Consejo de Administración o por un representante, que será designado mediante Resolución fundada del Consejo de Administración.

Los Presidentes durarán en sus cargos mientras dure su mandato al frente de cada Ente. En el caso de designación de representantes por cada Ente, éstos durarán en sus cargos lo que los respectivos Consejos de Administración determinen y su reemplazo deberá ser notificado por lo menos con diez (10) días de antelación a la próxima reunión del Consejo Directivo.

La actuación de los representantes de los Entes Autárquicos Portuarios en el IPPER no será remunerada.

Art. 16° - De la Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica estará compuesta por un (1) Secretario Técnico, que será un especialista en la materia portuaria, profesional ingeniero, técnico en comercio exterior o similar.

Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial dentro del Escalafón Portuario Provincial creado por la presente ley, actuará bajo la dependencia del Secretario General del IPPER como autoridad superior inmediata.

Funciones:

- a) Elaborar proyectos o estudios ejecutivos, de ingeniería, estudios y evaluaciones de impacto ambiental o de cualquier otro tipo que le encomiende el Secretario General y según la incumbencia profesional del Secretario Técnico;

- b) Recopilar, analizar e informar debidamente al Consejo Directivo del IPPER toda aquella información referente a los servicios que se presten en los diferentes Entes Autárquicos Portuarios;
- c) Coordinar proyectos y obras junto al Secretario Administrativo y Legal, bajo la supervisión del Secretario General a realizarse en los Entes Autárquicos Portuarios;
- d) Realizar las estadísticas sobre volúmenes de cargas y permanencia de buques en los Puertos, informando debidamente al Consejo Directivo del IPPER;
- e) Trabajar en coordinación con el Secretario Administrativo en la parte presupuestaria de obra, aconsejando su prioridad, oportunidad y posibilidad;
- f) Informar, conjuntamente con el Secretario Legal, sobre la necesidad y posibilidad de contrataciones de profesionales o de personal referente a obras;
- g) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Art. 17º - De la Secretaría Administrativa:

La Secretaría Administrativa estará compuesta por un (1) Secretario Administrativo, que será un profesional o técnico afin a la materia o similar.

Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, dentro del Escalafón Portuario.

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial, como autoridad superior inmediata.

Funciones:

- a) Registrar novedades del personal;
- b) Ser el nexo natural entre la Dirección o Servicio de Administración que corresponda y el Instituto Portuario;
- c) Confeccionar cotejos y concursos de precios, licitaciones y todo procedimiento administrativo dispuesto por la normativa aplicable a contrataciones y compras de bienes para el Estado;
- d) Elevar, en tiempo y forma, a la Superioridad el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Instituto Portuario Provincial, el que previamente deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del IPPER;
- e) Efectuar el control de los actos o procesos administrativos que se sustancien en los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados o comunicados al Instituto;
- f) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Art. 18º - De la Secretaría Legal:

La Secretaría Legal estará compuesta por un (1) Secretario Legal, que deberá ser un profesional abogado de la matrícula de la Provincia.

Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, dentro del Escalafón Portuario.

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial, como autoridad superior inmediata.

Funciones:

- a) Sustanciar los procesos administrativos y judiciales que correspondan al IPPER, en lo referente al personal o conflictos con terceros en el desarrollo de la actividad propia del Instituto;
- b) Analizar y confeccionar Convenios y Contratos que el Instituto suscriba;
- c) Ser el nexo natural entre los organismos o estamentos jurídicos o notariales de la Administración Provincial o Nacional;
- d) Fiscalizar y controlar todo acto, convenio o instrumento legal que emitan o suscriban los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados al Instituto Portuario Provincial;
- e) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

CAPÍTULO CUARTO

Las Administraciones Portuarias.

Art. 19º - Entes Autárquicos Portuarios:

Reconócese la existencia de cuatro (4) Entes Autárquicos Portuarios, a saber: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay; Ente Autárquico Puerto Diamante; Ente Autárquico Puerto Ibicuy y Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez.

Art. 20º - Los Entes Autárquicos Portuarios se rigen por la presente ley, los Decretos que la reglamenten, los Estatutos Orgánicos que ellos mismos se dicten y las Resoluciones emanadas del IPPER. Los reglamentos o estatutos internos que se dicten los Entes Autárquicos Portuarios deberán ser elevados al IPPER para su correspondiente aprobación.

Art. 21º - Intervendrán en lo referente a la Dirección, Administración y Explotación de los puertos respectivos y en las actividades anexas, accesorias y complementarias. Deberán asegurar el destino comercial y el uso público del puerto correspondiente.

Tendrán personalidad jurídica pública en el marco de lo establecido por el Código Civil, patrimonios propios y su sede central y domicilio legal será el de la ciudad donde se asiente el Puerto.

Se autofinanciarán con los recursos que se detallan seguidamente y su autonomía se limitará a la actuación que les compete sobre la administración portuaria, dentro del marco de la política portuaria establecida por el IPPER.

Propenderán a garantizar la capacidad suficiente para asegurar una administración y explotación que se autofinancie y promueva una actividad sostenida, eficiente y competitiva.

Serán responsables de hacer cumplir las normas ambientales nacionales, provinciales o municipales por parte de los operadores particulares, como así también por las naves que arriben a puerto.

Art. 22º - Jurisdicción de los Entes Autárquicos Portuarios:

Los Entes reconocidos y creados por la presente ley, tendrán jurisdicción sobre el ámbito terrestre dentro del dominio de la Provincia de Entre Ríos; los predios transferidos por la Nación y sobre los que en el futuro se anexasen por cualquier título para la actividad portuaria.

En el ámbito acuático, tendrá jurisdicción en las superficies delimitadas por muelles o riberas y los canales de acceso a cada puerto, hasta la vía navegable troncal.

Se reconoce la propiedad del Estado Provincial en todos los predios en los que se asienten los Puertos transferidos, siendo los Entes Autárquicos los administradores de la actividad portuaria y usufructuarios de dichos predios.

Art. 23º - Patrimonio de los Entes Autárquicos Portuarios:

El patrimonio de los Entes Autárquicos se conforma de:

- a) Bienes muebles recibidos en cada Puerto por la transferencia de la Administración General de Puertos de la Nación (en liquidación) a la provincia de Entre Ríos, en el marco del Convenio de Transferencia de Puertos Nación-Provincia del año 1991;
- b) El usufructo de los bienes inmuebles que conforman cada Puerto;
- c) Todo otro bien que adquiera o reciba el Ente por cualquier título legítimo.

Ante la disolución de los Entes Autárquicos Portuarios, los bienes enumerados en el presente Artículo pasarán a formar parte del patrimonio del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 24º - Recursos de los Entes Autárquicos Portuarios:

Se integrarán de la siguiente manera:

- a) Los importes, cánones o tarifas que reciban de los concesionarios de servicios, locatarios, permisionarios o titulares de otros contratos;
- b) Las tarifas que perciban por servicios directos o indirectos que presten a la navegación, a la carga, al buque o a otros objetos;
- c) Los importes por débitos, indemnizaciones, recargos o intereses que se apliquen a concesionarios de servicios, locatarios, permisionarios o titulares de otros contratos;
- d) Subsidios o cualquier tipo de aporte recibido del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, para aplicar a obras u otra actividad portuaria regida por la presente ley.

El Ejercicio Presupuestario Anual de los Entes Autárquicos Portuarios comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar las memorias, los balances del ejercicio y las cuentas de inversión, dentro de los ciento veinte (120) días corridos de vencido el ejercicio y elevar la documentación conforme a lo establecido en la presente ley y sus Decretos Reglamentarios.

Los libros de comercio y demás documentación administrativa y contable, deberán encontrarse debidamente rubricados, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 25º - Régimen Legal de los Entes Autárquicos Portuarios:

Los Entes Autárquicos Portuarios reconocidos y creados por la presente ley son personas jurídicas de derecho público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa.

Tienen plena capacidad legal de conformidad a las disposiciones del Código Civil para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Quedan sujetos a la siguiente normativa:

- a) Normas jurídicas de derecho público referentes a las funciones específicas portuarias con intereses públicos, aplicándose normativas del derecho privado en cuanto a las restantes funciones;
- b) Resoluciones que tomen los Consejos de Administración en el ejercicio de sus atribuciones y deberes, las que podrán ser recurridas ante el IPPER;
- c) Justicia Ordinaria Provincial, excepto que por razón de la materia corresponda la intervención de la Justicia Federal;

- d) Normas de control administrativo, contable, ambiental o de gestión específica que correspondan según la materia;
- e) Resoluciones que tome el Consejo Directivo del IPPER o las que dicte el Presidente de dicho organismo, debiendo requerirse la ratificación respectiva en este último caso;
- f) Normas nacionales o provinciales que sean aplicables por causa de la materia específica;
- g) Toda otra norma que el Poder Ejecutivo Provincial imponga como aplicable a los Entes Autárquicos Portuarios.

Art. 26° - Órganos de funcionamiento de los Entes Autárquicos Portuarios:

A) Consejo de Administración:

Los Entes Autárquicos Portuarios serán dirigidos por un Consejo de Administración, que se compondrá de la siguiente forma:

- a.1. Un Presidente: nombrado por el Poder Ejecutivo. Será el único cargo remunerado.
- a.2. Un representante de la Provincia: nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Consejo Directivo del IPPER. Este cargo no será remunerado.
- a.3. Un representante del Municipio local: será elegido bajo el procedimiento que establezca la autoridad municipal del lugar donde se asiente el Puerto respectivo. Este cargo no será remunerado.
- a.4. Un representante de la Cámara de Exportadores local o cercana inmediata o un representante de los usuarios más frecuentes del Puerto: será elegido por la Cámara de Exportadores que funcione en el área donde se ubique el Puerto, mediante el procedimiento que ésta determine.

En el caso de usuarios del Puerto, será elegido por simple mayoría en convocatoria que realizará el Presidente dentro de los treinta (30) días de su designación entre los registrados en el último año en dicho Puerto o los usuarios reconocidos en el medio.

Este representante durará dos (2) años en su cargo y deberá ser presentado a la Secretaría General del IPPER, dentro de los treinta (30) días del nombramiento del Presidente.

Podrá ser reelegido indefinidamente y deberá tener domicilio en el lugar donde se asiente el Puerto respectivo. Este cargo no será remunerado.

- a.5. Un representante de la Cámara de Prestadores de Servicios locales o cercana inmediata: será elegido por la Cámara de Prestadores de Servicios que funcione en el área donde se ubique el Puerto respectivo o cercana inmediata, mediante el procedimiento que determine dicha Cámara. Durará dos (2) años en su cargo y deberá ser presentado a la Secretaría General del IPPER dentro de los treinta (30) días del nombramiento del Presidente del Instituto Portuario Provincial.

Podrá ser reelegido indefinidamente y deberá tener domicilio en el lugar donde se asiente el Puerto respectivo. Este cargo no será remunerado.

En caso de no encontrarse nombrados los representantes de las Cámaras de Exportadores o usuarios del Puerto y el representante de los Prestadores de Servicios, el Presidente del Ente Autárquico nombrará interinamente a un representante de cada área, hasta que se regularice la elección detallada precedentemente, lo que se deberá propiciar dentro de los noventa (90) días contados desde la designación efectuada por el Presidente.

- a.6. Un Administrador de Puerto: Integrará el Consejo de Administración, con voz pero sin voto. Será el encargado de exponer las problemáticas y soluciones al Consejo de Administración, para la toma de decisiones. Dicho cargo será ejercido por los actuales administradores quienes serán automáticamente incorporados a la planta permanente de cada Puerto a la aprobación de la presente ley.

Requisitos para integrar el Consejo de Administración:

- a) Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Tener domicilio en la ciudad donde se asienta el puerto. Este requisito no será exigido para el Representante de la Provincia;
- d) No tener pendiente un proceso criminal por delito doloso, ni condenado por igual delito, ni ser fallido o concursado civil o comercialmente, salvo caso de rehabilitación;
- e) Carecer al momento de su designación de cualquier tipo de litigio contra el Ente o contra el Estado Provincial;
- f) No haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo reincorporación.

Remoción de los integrantes del Consejo de Administración.

Los Consejos de Administración deberán promover la remoción de cualquiera de sus miembros, con excepción del Presidente del Ente, en los siguientes casos:

- a) Comprobar el incumplimiento de los requisitos establecidos para ser miembro del Consejo Directivo, con posterioridad a la designación respectiva;
- b) Tener interés manifiestamente contrapuesto con los intereses del Ente;
- c) Faltar en forma injustificada a las reuniones citadas por tres veces consecutivas o alternadas;
- d) Dejar de pertenecer a las entidades que representen;
- e) No presentar ante el Ente la nueva designación, habiéndose cumplido el término por el cual fuera nombrado el integrante;
- f) Otras causales establecidas por el Consejo de Administración.

Funcionamiento del Consejo de Administración:

Se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, debiendo ser convocado por su Presidente con una antelación de tres días a su celebración, debiendo notificar el lugar y hora de la reunión. También podrá ser convocado por el Representante de la Provincia, rigiendo igual requerimiento de antelación y notificación.

El quórum requerido para sesionar es la mayoría simple de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

Con excepción del Administrador, los integrantes del Consejo de Administración tienen derecho a un (1) voto. En caso de empate decidirá el Presidente del Ente quien tendrá derecho a voto doble.

Mayorías Especiales: Se requerirá un quórum para sesionar de dos tercios de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple en las siguientes cuestiones:

- a) Las que comprometan la disposición de los bienes del Ente;
- b) Las que comprometan los intereses económicos y operativos del Ente por más de dos años;
- c) Las que aprueben reglamentaciones internas o estatutos orgánicos de funcionamiento del Ente, las que deben elevarse al IPPER para su aprobación;
- d) Las demás que por Resolución fundada disponga el IPPER.

Funciones del Presidente

El Presidente será el responsable directo del personal, el patrimonio y de las actividades que desarrolle la Administración del Puerto y específicamente tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar el Ente Autárquico según las decisiones tomadas por el Consejo de Administración;
- b) Ejecutar toda acción tendiente al mejoramiento de la situación del Ente Autárquico en el ámbito portuario de la región;
- c) Elevar al Consejo de Administración los informes mensuales sobre la gestión y los demás que éste le requiera.
- d) Ejercer la representación legal del Ente;
- e) Propiciar el resguardo de los bienes y demás patrimonio del Ente Autárquico;
- f) Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo de Administración por temas de importancia para el Puerto o la política portuaria provincial;
- g) Capacitar en forma adecuada al personal dependiente del Ente Autárquico;
- h) Suscribir convenios de colaboración y de cualquier otra naturaleza en beneficio del Ente Autárquico;
- i) Facilitar la fiscalización y control del Instituto Portuario Provincial y de cuanto organismo provincial o nacional corresponda, por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para asegurar la transparencia de la gestión;
- j) Remitir al IPPER y al Poder Ejecutivo las memorias y balances anuales correspondientes, dentro de los treinta (30) días de aprobado por el Consejo de Administración, a los efectos de que se pueda verificar el estado económico, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- k) Elevar en tiempo y forma el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos;
- l) Ejecutar las decisiones de política portuaria emanadas y aprobadas por el IPPER;

B) Administrador de Puertos:

Funciones:

- a) Ejecutar las decisiones y disposiciones del Consejo de Administración;
- b) Ejercer la administración ejecutiva del Ente;
- c) Cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo de Administración;
- d) Asesorar al Presidente del Ente en todas las situaciones propias de la Administración;
- e) Será responsable de la emisión y cobro de las facturas de los distintos servicios que brinda el Puerto;

f) Estarán a su cargo las cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y/o cualquier otra operación bancaria;

g) Resguardar y asegurar toda la documentación referente a la administración del Ente.

Art. 27° - De los Consejos Consultivos.

Dentro de la órbita de cada Ente Autárquico Portuario podrá funcionar un Consejo Consultivo que tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Consejo de Administración sobre las políticas generales portuarias y la política de administración de los puertos;

b) Orientar con propuestas y opiniones al Consejo de Administración, sobre acciones concretas en la temática portuaria;

c) Ser órgano de consulta permanente por parte del Consejo de Administración, siendo sus opiniones y resoluciones no vinculantes para éste;

d) Evaluar las consecuencias a nivel económico, técnico y de otra índole que pudieran derivar de acciones concretas a ejecutarse en el ámbito portuario.

Integrantes:

Los Consejos Consultivos estarán integrados por Organismos o Entidades de incumbencia en la temática portuaria, sean éstos públicos, privados o mixtos y que interactúen en el lugar donde se asienta el Puerto respectivo.

A los fines expresados, cada entidad u organismo designará un representante, quien para acreditar la representación ante el Consejo Consultivo deberá registrarse ante el Consejo de Administración del Puerto, quien convocará a la reunión respectiva.

La designación de los representantes de Entidades no gubernamentales será de acuerdo a sus respectivos estatutos.

La condición de representante en los Consejos Consultivos no otorga el carácter de funcionario o empleado público.

Ningún cargo del Consejo Consultivo será remunerado.

Podrá un representante del Consejo Consultivo participar de las reuniones del Consejo de Administración de cada Puerto, con voz pero sin derecho a voto.

CAPÍTULO QUINTO

De la Operatoria Portuaria

Art. 28° - El IPPER podrá efectuar las explotaciones portuarias en forma directa o ceder total o parcialmente la operatoria a Personas Jurídicas Estatales, Mixtas o Privadas, mediante contratos de Concesión de Uso o Locación y por el procedimiento de la Licitación Pública, conforme las disposiciones legales vigentes, con excepción de los cuatro Puertos previstos en el Capítulo Cuarto de la presente ley.

Art. 29° - El IPPER podrá celebrar acuerdos con personas físicas o de existencia ideal a los efectos de la reparación, modificación, ampliación y/o reducción de las instalaciones existentes, para construir otras nuevas y para la prestación de servicios portuarios en los puertos bajo su dependencia.

Art. 30° - El Instituto podrá constituir anticresis en caso de licitación de Obras Públicas, para la construcción, reparación o ampliación de puertos, muelles, elevadores, terminales de contenedores y toda otra instalación principal o accesorio.

Art. 31° - En todos los contratos mencionados en los artículos anteriores, se establecerán plazos que permitan la amortización racional de las inversiones comprometidas y efectivamente realizadas.

Art. 32° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito y por tiempo determinado, a las Municipalidades que lo soliciten los puertos de su dependencia ubicados en los respectivos ejidos, con excepción de los mencionados en el Capítulo anterior.

Las Municipalidades podrán explotar por sí o ceder la operatoria portuaria en la forma y condiciones que se establecen en el Artículo 28° de la presente ley.

Art. 33° - Los particulares podrán construir, administrar y operar con destino comercial, industrial o recreativo en los puertos de uso público o privado, en terrenos fiscales o de su propiedad, para lo cual deberán solicitar la autorización al IPPER, prevista en el Capítulo Segundo.

Art. 34° - Los buques y las cargas que operen en los puertos privados, deberán abonar derechos o tasas por servicios que hayan sido prestados efectivamente por el IPPER, a través de personal de su dependencia, con bienes de su propiedad o por las Administraciones Portuarias mencionadas en el Capítulo Cuarto. Asimismo, deberán abonar sin excepción el Impuesto Provincial a la Actividad Portuaria, destinado al "Fondo afectado a la modernización portuaria".

Art. 35° - La reglamentación establecerá los servicios mínimos y esenciales que deberán prestarse a los buques y a las cargas en los Puertos; las instalaciones que deberán facilitarse a las autoridades de la Prefectura Naval Argentina y demás de control, tanto nacionales como provinciales.

Art. 36° - Las Administraciones Portuarias serán en todos los casos responsables del mantenimiento y mejoras de las obras y servicios esenciales del respectivo Puerto, tales como profundidades y señalización de los accesos y espejos de agua, instalaciones de amarre, seguro, remolque y practica. A tal fin, se ajustarán a las normas vigentes en materia de policía y seguridad emanadas de la autoridad nacional competente.

Art. 37° - La explotación de los servicios particulares en los Puertos comerciales, estará a cargo de entes mixtos o privados, que se constituirán como personas jurídicas autónomas y actuarán con plena capacidad para el desarrollo de sus fines, con las limitaciones contenidas en la presente ley y su Reglamentación.

Las Administraciones Portuarias tendrán a su cargo los servicios generales existentes que involucren a los operadores portuarios.

Art. 38° - La concesión de servicios portuarios se hará por licitación pública, cuyas bases y condiciones serán preparadas y aprobadas por las Administraciones Portuarias (Consejo de Administración) y por el Consejo Directivo del Instituto Portuario.

Se prohíbe todo tipo de organización o forma de actuación monopólica y toda actividad que represente peligro para la seguridad y salud de la población. A tal fin, será condición fundamental la prevención de esos valores, como igualmente la preservación de la ecología, el medio ambiente, higiene y la seguridad en el trabajo.

Art. 39° - Los Presidentes de los Entes Autárquicos Portuarios podrán expedir certificaciones de las deudas de los usuarios, concesionarios de servicios, locatarios, permisionarios o titulares de otros contratos por los servicios prestados a los mismos, las que tendrán fuerza ejecutiva a los fines de su cobro judicial por la vía del apremio, siendo aplicables las disposiciones del código fiscal.

CAPÍTULO SEXTO

Título I: Impuesto Provincial a la actividad portuaria.

Art. 40° - Créase el Impuesto Provincial a la Actividad Portuaria, que se considerará incorporado al Código Fiscal de la provincia de Entre Ríos.

Art. 41° - Hecho Imponible: Cada operación de carga o descarga; removido; servicio a las embarcaciones o las mercaderías; permisos de ocupación; locación o cualquier otro ingreso por servicios que registren los Puertos ubicados en el territorio de la provincia de Entre Ríos, estarán alcanzados por el "Impuesto Provincial a la actividad Portuaria". El obligado al pago del presente impuesto será la Administración del Puerto respectivo, donde se realice el hecho imponible.

Art. 42° - Base Imponible. Liquidación. Pago. La base imponible para el cálculo del Impuesto, está dada por el monto total en valores monetarios, en especies o en servicios devengados, en concepto de las operaciones mencionadas en el artículo anterior, estén estas sumas percibidas o no por el Puerto o Terminal Portuaria.

Este impuesto deberá liquidarse mensualmente, utilizando el método de lo devengado y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio mensual, mediante el sistema de declaración jurada a realizar por el responsable del Puerto o Terminal Portuaria. La Dirección General de Rentas de la provincia de Entre Ríos establecerá su reglamentación.

El pago deberá efectuarse hasta el día quince de cada mes o el día hábil posterior, vencimiento que podrá modificar la Dirección General de Rentas.

La Dirección General de Rentas podrá establecer como agentes de retención, percepción o información, a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad privada o pública nacional, provincial o municipal, que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

No se necesitará inscripción previa en la Dirección General de Rentas de la Provincia, para la liquidación y pago del impuesto establecido en este Título.

Art. 43° - No integran la base imponible los siguientes conceptos:

- a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto realizadas en el período fiscal;
- b) Los ingresos que surjan a cambio de las ventas de bienes de uso;
- c) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Art. 44° - La alícuota de este impuesto, se establece en el dos por mil (2°/oo) del total de lo registrado mensualmente por el Puerto o Terminal Portuaria.

Art. 45° - La alícuota podrá ser variada por Resolución fundada del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial, quien la elevará a la Dirección General de Rentas de la Provincia para su inmediata aplicación.

Art. 46° - Están exentas del pago del impuesto:

a) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o de industria;

b) La prestación de servicios públicos efectuados por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función de Estado como Poder Público y siempre que no constituyan actos de comercio o industria o tengan naturaleza financiera;

c) La actividad realizada por los Municipios locales, comprendiendo actividades turísticas dentro de los predios portuarios de la Provincia.

Art. 47° - El Título I del Capítulo Sexto de la presente ley será incorporado al Código Fiscal de la provincia de Entre Ríos.

Art. 48° - La Dirección General de Rentas será el órgano de aplicación del Impuesto creado. Conjuntamente con el Instituto Portuario Provincial, fiscalizarán el cumplimiento del mismo por parte de las Autoridades o responsables de los Puertos instalados o a instalarse dentro del territorio de la Provincia.

Art. 49° - El Instituto Portuario Provincial podrá requerir a los Puertos o terminales portuarias, la documentación para el ejercicio del control de cargas y demás vinculada a la facturación, asimismo podrá comisionar agentes para que realicen el control en la zona de operaciones. Es de aplicación supletoria toda la normativa referente al control y sanción que establece el Código Fiscal de la Provincia.

Art. 50° - El Presidente del Instituto Portuario Provincial podrá expedir certificaciones de deudas derivadas del Impuesto creado en la presente ley, las que tendrán fuerza ejecutiva a los fines de su cobro judicial por la vía del apremio, siendo aplicables las disposiciones del Código Fiscal.

Título II: Fondo afectado a la modernización portuaria.

Fines, funciones y conformación.

Art. 51° - Créase el "Fondo afectado a la modernización portuaria", que será administrado por el Instituto Portuario Provincial de acuerdo a los fines y funciones establecidos en el presente Título.

Art. 52° - "El Fondo afectado a la modernización portuaria", estará integrado por:

a) Los aportes de los cuatro (4) Entes Autárquicos Portuarios, cuyo monto será establecido por Resolución fundada del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial;

b) El producido del "Impuesto Provincial a la Actividad Portuaria";

c) Los aportes que disponga el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.

Art. 53° - El "Fondo afectado a la modernización portuaria", será aplicado a:

a) Solventar estudios y evaluaciones de impacto ambiental sobre las instalaciones portuarias existentes o a crearse, asimismo sobre las obras de ampliación, remodelación, modificación o cualquier cambio que pueda darse en el ámbito portuario;

b) Solventar proyectos ejecutivos para obras de infraestructura portuarias, para los Puertos existentes o para los que se creen en el futuro;

c) Solventar campañas de promoción y/ o publicidad para los Puertos Públicos Provinciales, con el fin de promover el desarrollo de la región como así también atraer la inversión privada;

d) Solventar los gastos de cualquier suceso imprevisible que impida el normal desenvolvimiento de los Puertos Públicos Provinciales. El Consejo Directivo del IPPER, categorizará la eventualidad como imprevisible y apta para aplicar el fondo creado por esta ley;

e) Solventar los planes maestros para los Puertos de la Provincia;

f) Afrontar todo otro tipo de gasto o emolumento que el Consejo Directivo del IPPER determine. Para las decisiones sobre la disposición de este fondo, el Consejo Directivo sesionará con un mínimo de dos tercios de los miembros con derecho a voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con igual derecho.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Escalafón Portuario Provincial

Art. 54° - Créase el Escalafón Portuario Provincial de Entre Ríos, el que reconocerá los siguientes cargos de planta permanente, a saber:

Categoría 1: un (1) cargo correspondiente a Secretario General del Instituto Portuario Provincial.

Categoría 2: Un (1) cargo correspondiente a Secretario Técnico del Instituto Portuario Provincial; un (1) cargo correspondiente a Secretario Administrativo del Instituto Portuario Provincial; un (1) cargo correspondiente a Secretario Legal del Instituto Portuario Provincial.

Un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto Diamante; un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay; un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto Ibicuy y un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez.

Categoría 3: Personal Administrativo del Instituto Portuario Provincial.

Categoría 4: Cuatro (4) cargos, correspondientes a Jefe del Departamento Administración de cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios; cuatro (4) cargos, correspondientes a Jefe de Departamento Explotación de cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios y cuatro (4) cargos, correspondientes a Jefe del Departamento Legal, de cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 5: Jefe de División Contaduría dentro del Departamento Administrativo; Jefe de División Asuntos Judiciales dentro del Departamento Legal; Jefe de División Asuntos Administrativos dentro del Departamento Legal, para cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 6: Jefe de División Personal y Jefe de División Facturación, de cada uno de los Entes Portuarios.

Categoría 7: Capataz General, de cada uno de los Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 8: Peón Práctico, Electricista Mecánico y Maquinista Mecánico, de cada uno de los Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 9: Personal Administrativo de los Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 10: Personal de Maestranza.

Art. 55° - Los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en categorías y/o bajo contrataciones distintas a las establecidas en el artículo anterior, deberán ser incluidos en la categoría inmediata superior que corresponda en cada caso del escalafón creado por la presente ley.

Art. 56° - Desde la sanción de la presente ley y en cumplimiento del Convenio de Transferencia de Puertos Nación – Provincia, no se reconocerán otros escalafones, derechos y obligaciones laborales que los establecidos en la presente ley y en los Decretos que la reglamenten.

El Escalafón Portuario Provincial se aplicará a los agentes que se encuentran desempeñando labores como los que se incorporen en el futuro.

Art. 57° - El Consejo Directivo del IPPER a propuesta de cada Administración Portuaria, efectuará la adecuación al Escalafón Portuario Provincial del personal que se encuentra prestando servicios en la actualidad en el Instituto Portuario, en el Ente Autárquico Puerto Diamante, en el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, en el Ente Autárquico Puerto Ibicuy y en el Ente Autárquico La Paz – Puerto Márquez, con excepción del personal mencionado en el Artículo anterior. La decisión tomada por el IPPER deberá ser aprobada u observada por el Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley. Vencido dicho plazo, se entenderá tácitamente aprobada la adecuación al Escalafón Portuario Provincial.

El IPPER podrá modificar la escala salarial del Escalafón Portuario Provincial.

Art. 58° - Se establecen como adicionales reconocidos para cada categoría, los siguientes:

a. Responsabilidad Jerárquica: aplicable a los cargos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Se fundamenta en la responsabilidad de tener personal a cargo y solo será reconocido por norma fundada.

Dicho adicional se establece en un treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico para las categorías 1 y 2. Para las categorías 4, 5 y 7 se establece en un treinta por ciento (30 %) del sueldo básico.

b. Gastos de Representación: se establece para las categorías 1 y 2, en un cuarenta y cinco por ciento (45 %) del sueldo básico.

c. Antigüedad: Se establece la siguiente escala a aplicar sobre el sueldo básico de la categoría que reviste el agente al momento de liquidarle los haberes, a saber:

De 1 a 4 años.....	15 %
De 5 a 9 años.....	25 %
De 10 a 14 años.....	45 %
De 15 a 19 años.....	75 %
De 20 a 24 años.....	100 %

De 25 o más años..... 120 %

A todos los agentes públicos que hayan desempeñado funciones inherentes a la actividad portuaria, se les reconocerá la antigüedad que hayan revistado en dichos cargos, en cualquiera de sus escalafones o funciones. Siendo requisito la debida acreditación otorgada por autoridad competente.

d. Guardia de servicio: Se establece para las categorías 1 y 2 un veinticinco por ciento (25 %) y categoría 4 un veinte por ciento (20 %) para aquellos supuestos en que la carga laboral exceda a la habitual en forma permanente y fuera de horarios normales de trabajo.

e. Título: Se establece la siguiente escala sobre el sueldo básico de los agentes:

Ciclo Básico..... 8 %

Ciclo Secundario..... 14 %

No Universitario de 1 a 3 años..... 19 %

No Universitario de 4 o más años..... 22 %

Universitario de 1 a 3 años..... 23 %

Universitario de 4 o más años..... 26 %

f. Movilidad: Se establece para cubrir los gastos de traslados dentro de un radio de 25 Km. del lugar habitual de trabajo, para las categorías 1 y 2. Se fija este adicional en la suma de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200), pudiendo ser variada mediante resolución fundada del Consejo Directivo del IPPER. A los agentes que se le liquide este adicional, no se les liquidarán gastos por movilidad por comisiones de servicios realizadas dentro del radio indicado precedentemente.

g. Vivienda: Se establece en un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico de la categoría de revista para las categorías 1 y 2, en los supuestos en que el asiento habitual de su residencia se encuentre a 50 Km. o más del lugar de desarrollo de labores.

h. Productividad: Se establece un adicional anual a abonarse en el mes de diciembre de cada año para las categorías 1 y 2; consistente en un tres por ciento (3 %), sobre la diferencia existente entre el total de los ingresos provenientes de facturación de un año calendario y los egresos correspondientes al mismo período, computando en ellos la partida de: 1- Personal, 2- Servicios no personales y 3- Bienes y Servicios.

Art. 59° - Manual de Funciones

Presidente del Instituto Portuario Provincial:

El Presidente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones del Consejo Directivo fijando día y hora para las mismas.
- Ejercer la representación del IPPER ante organismos públicos y privados.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa propia de la materia portuaria.
- Proponer al Poder Ejecutivo la política portuaria y asesorar al efecto.
- Dictar las normas conducentes al mejor funcionamiento de los Puertos mediante la descentralización de su administración y explotación.
- Compatibilizar las políticas portuarias provinciales en el marco del Ente Región Centro.
- Representar al Instituto Portuario en el Ente Región Centro y el Litoral.

Secretario General del Instituto Portuario Provincial:

El Secretario General tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la administración ejecutiva del IPPER.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo del IPPER.
- Asesorar al Presidente del IPPER en todas las situaciones propias de la materia portuaria.
- Refrendar todos los actos del Presidente del IPPER (Dc. 132/95).
- Ser la comunicación o nexo entre los Organismos Nacionales y el Instituto Portuario Provincial.
- Representar al IPPER en los casos en que el Presidente esté imposibilitado de hacerlo.
- Otras funciones que le asignare expresamente el Consejo Directivo.

Secretario Administrativo del Instituto Portuario Provincial:

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial como autoridad superior inmediata, además de la Superioridad dada por el Anexo I del Organigrama aprobado por Acta del 18/08/98 del Consejo Directivo IPPER, ratificada por resolución Nro. 13/98 IPPER

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Efectuar los pagos según las órdenes de compra emitidas y firmadas por la Superioridad;
- Registrar las novedades del personal;
- Llevar el Libro Diario de Caja, Bancos y demás documentación contable;
- Ser el nexo natural entre la Dirección de Administración que corresponda y el Instituto Portuario;

- e) Confeccionar cotejos y concursos de precios; licitaciones y todo otro procedimiento administrativo que corresponda de conformidad a las normas que regulan las contrataciones y compras de bienes del Estado;
- f) Elevar en tiempo y forma a la Superioridad el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Instituto Portuario Provincial el que previamente deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del IPPER;
- g) Controlar administrativamente los actos o procesos administrativos que se sustancien en los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados o comunicados al Instituto,
- h) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Secretario Legal del Instituto Portuario Provincial:

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial como autoridad superior inmediata, además de la Superioridad dada por el Anexo I del Organigrama aprobado por Acta del 18/08/98 del Consejo Directivo IPPER y ratificada por resolución Nro. 13/98 IPPER.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Sustanciar los procesos administrativos y judiciales que correspondan al IPPER vinculados al personal, conflictos con terceros y al desarrollo de la actividad propia del Instituto;
- b) Analizar y confeccionar los Convenios y Contratos que el Instituto suscriba;
- c) Será el nexo natural entre los organismos o estamentos jurídicos y notariales de la Administración Provincial o Nacional;
- d) Tendrá funciones de control sobre todo acto, convenio o instrumento legal que emitan o suscriban los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados al Instituto Portuario Provincial;
- e) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Secretario Técnico del Instituto Portuario Provincial:

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial como autoridad superior inmediata, además de la Superioridad dada por el Anexo I del Organigrama aprobado por Acta del 18/08/98 Consejo Directivo IPPER, ratificada por resolución Nro. 13/98 IPPER.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar proyectos o estudios ejecutivos, de ingeniería, estudios y evaluaciones de impacto ambiental o de cualquier otro tipo que le encomiende el Secretario General y de conformidad a la incumbencia del Secretario Técnico;
- b) Recopilar, analizar e informar debidamente al Consejo Directivo del IPPER respecto a los servicios que se prestan en los diferentes Entes Autárquicos Portuarios;
- c) Coordinar proyectos y obras a realizarse en los Entes Autárquicos Portuarios, junto al Secretario Administrativo y Legal, bajo la supervisión del Secretario General;
- d) Realizar las estadísticas sobre volúmenes de cargas y permanencia de buques en los Puertos, informando debidamente al Consejo Directivo del IPPER;
- e) Evaluar en coordinación con el Secretario Administrativo, el aspecto presupuestario de obra, aconsejando su prioridad, oportunidad y posibilidad;
- f) Informar conjuntamente con el Secretario Legal, sobre la necesidad y posibilidad de contrataciones de profesionales o personal;
- g) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Presidente de los Entes Autárquicos Portuarios:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo de Administración;
- b) Emitir y suscribir las resoluciones y demás disposiciones del Consejo de Administración;
- c) Firmar contratos y convenios y rubricar las actas del Consejo de Administración;
- d) Ejecutar la política portuaria del Ente, la que comunicará a la administración a través de resoluciones.

Administrador de los Entes Autárquicos Portuarios:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la administración ejecutiva del Ente;
- b) Cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo de Administración;
- c) Asesorar al Presidente del Ente en todas las situaciones propias de la Administración;
- d) Efectuar y/o fiscalizar la emisión y cobro de las facturas de los distintos servicios que brinda el Puerto;
- e) Llevar en forma adecuada las cuentas corrientes o cajas de ahorro, plazos fijos y demás operaciones bancarias que correspondan al Ente;
- f) Enviar al Presidente la documentación referente a la administración del Ente.

Jefe de Departamento Administración:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Emitir y cobrar las facturas por los distintos servicios que brinda la administración;
- b) Efectuar los pagos según las órdenes de compras emitidas y firmadas por los superiores;
- c) Registrar las novedades del personal;
- d) Llevar en tiempo y forma los libros diario, de caja, de bancos y otros que hagan a la administración;
- e) Coordinar con el Área de Explotación lo concerniente a tiempos, volúmenes y plazos de los distintos servicios que se brindan;
- f) Confeccionar a efectos de la facturación, los cotejos y concursos de precios o licitaciones privadas, conforme a lo dispuesto por las normas vigentes y de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de fondos;
- g) Participar conjuntamente con las demás áreas de la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, el cual pondrá a consideración del Administrador del Ente.

División Contaduría:

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Proceder al cobro de las facturas que reciba de la División Facturación;
- b) Llevar en tiempo y forma el registro de todos los movimientos de mercaderías, transportes, servicios y demás que deban registrarse por ley;
- c) Efectuar el pago de órdenes de compras emitidas por el Departamento Explotación, previa aprobación del Administrador;
- d) Efectuar el pago de sueldos y distintas contribuciones conforme a las instrucciones que reciba del Jefe del Departamento Administración;
- e) Llevar en tiempo y forma los libros de caja, bancos, cuentas corrientes, y demás registros de movimientos internos;
- f) Cumplir las demás tareas que le asigne el Jefe del Departamento Administración.

División Facturación:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Emitir, modificar y aceptar las facturas por los distintos servicios que brinde el Puerto;
- b) Elevar toda documentación contable a la División Contaduría.

División Personal:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones que realizará en coordinación con el departamento legal.

- a) Asignar funciones a todo el personal administrativo de carrera atendiendo especialmente a la situación de revista dentro del Escalafón Portuario dispuesto por esta ley y que aprobara el IPPER mediante acta de fecha 18/08/98;
- b) Supervisar y registrar el desempeño del personal;
- c) Efectuar las contrataciones por servicios o por obras que se dispongan para el Ente; debiendo comunicar cualquier novedad al respecto a la División Contaduría.

Jefe de Departamento Legal:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Procurar por el procedimiento que corresponda, el cobro de facturas adeudadas por los distintos usuarios del Puerto;
- b) Proponer soluciones a conflictos con el personal y/o con terceros;
- c) Analizar y confeccionar los convenios y contratos que suscriba el Ente;
- d) Tramitar todo expediente sea de carácter administrativo o judicial.

División Asuntos Judiciales:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Promover y contestar las demandas judiciales que se propongan por el Ente o contra el Organismo;
- b) Sustanciar las causas que le encomienden las autoridades del Ente;
- c) Ejercer la representación judicial del Ente en los procesos judiciales que lo involucren.

División Asuntos Administrativos:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Tramitar todos los procesos administrativos sustanciados en el ámbito del Ente, asimismo los que ingresen a él para evacuar informes o por cualquier otra causa;
- b) Responder a las requisitorias de índole administrativa efectuadas por autoridad competente.

Jefe de Departamento Explotación:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Mantener en condiciones de adecuado funcionamiento para los usuarios toda la infraestructura del Puerto, tal como calles, canales de acceso, muelles, depósitos, iluminación, provisión de agua, red contra incendio, atracaderos, muros de contención, etc.;
- b) Remitir al Área Administrativa toda la información necesaria respecto del uso de los distintos servicios o espacios, a los efectos de su facturación;
- c) Mantener en buen estado de funcionamiento y conservación los equipos y/o maquinarias que se utilicen para brindar los distintos servicios portuarios;
- d) Elaborar y elevar a la superioridad, proyectos sobre nuevas construcciones, refacciones, etc. que deban llevarse a cabo dentro del Puerto con su respectivo cálculo presupuestario.

Capataz General:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Efectuar tareas generales de mantenimiento mecánico y de instalaciones en el predio portuario;
- b) Coordinar y organizar el sector correspondiente a electricidad y maquinarias, respondiendo directamente ante al Jefe del Departamento Explotación.

Electricista Mecánico:

Tendrá a su cargo la reparación, mantenimiento y el control preventivo de los sistemas eléctricos y mecánicos del Ente. Dependerá del Capataz General, respondiendo a toda otra tarea u obligación que éste le imponga.

Maquinista Mecánico:

Tendrá a su cargo el mantenimiento de los equipos de que disponga el Puerto para la prestación de servicios, sean éstos brindados directamente por medio del Estado o se encuentren concesionados, siempre que la propiedad del equipamiento sea del Estado.

Art. 61° - Todos aquellos agentes que se encuentren cumpliendo funciones no reglamentadas en este Capítulo, pero contempladas en el Manual de Funciones aprobado por las normas reconocidas por la presente ley, seguirán en las mismas, propiciando el Consejo Directivo del IPPER su incorporación. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Directivo del IPPER, podrá incorporar las funciones que surjan, reglamentando la presente ley.

CAPÍTULO OCTAVO**Disposiciones Transitorias**

Art. 62° - La presente norma comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de su promulgación y el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación dentro de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 63° - Por las Direcciones de Personal; Presupuesto; Servicios de Administración y demás reparticiones cuya intervención corresponda, se adoptarán las medidas que fueran necesarias para el efectivo cumplimiento de esta ley y a efectos de proceder a las adaptaciones remunerativas correspondientes, en el término de los treinta (30) días a partir de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial.

Art. 64° - El Consejo Directivo, con la actual conformación, aprobará la adaptación y ocupación de los cargos creados en el Capítulo VII de esta ley, con fin de evitar la acefalía de autoridades en los órganos de gobierno y decisión de los Entes Autárquicos Portuarios y del Instituto Portuario Provincial.

Art. 65° - El personal que se encuentre prestando funciones compatibles con las creadas por la presente ley al momento de su sanción, cualquiera fuera su carácter, podrá ser incorporado a la planta permanente del Estado Provincial, aplicando excepción a cualquier otra norma legal.

Art. 66° - El Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez, se regirá por el Decreto Reglamentario Nro. 3.705/95 de la Ley Nro. 8.900 hasta la reglamentación de su conformación interna.

Art. 67° - Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto de ley venido en revisión por el que se crea el Sistema Portuario de la provincia de Entre Ríos viene a reformar la ley que fue sancionada después del traspaso de los puertos de la Nación a la órbita de la provincia de Entre Ríos en el año 1.991, pero dicha ley y sus decretos reglamentarios fueron sancionados recién por los años 1.994-1.995.

Hoy lo que surge es la necesidad de adaptar esta ley a los tiempos actuales que exigen un avance y agilización del manejo portuario por lo que se ordenan las disposiciones de carácter general del sistema portuario puesto que se encontraba dispersión en la ley a

reformular. Estos son entre otros los fundamentos de este proyecto venido en revisión y que está en tratamiento.

Se establece específicamente la legislación aplicable y la inclusión de los puertos privados en cuanto a reglamentar su actuación por ser el movimiento del transporte fluvial de interés público provincial.

Aquí entran a jugar cuestiones como son el ecosistema, el medio ambiente, la planificación urbana y los caminos rurales, el equilibrio del sistema del transporte fluvial y vial de la Provincia, el mantenimiento de las vías de acceso a las diferentes localidades, etcétera.

En cuanto a la habilitación de los puertos se respeta y se reconoce la competencia de la Nación al respecto por las disposiciones constitucionales y la ley específica, la Nro. 24.093, pero se establece la posibilidad de que a través del Instituto Portuario se deba requerir previamente una autorización que en nada se contrapone con aquella habilitación que se mantiene y se respeta pero esto obedeciendo a cuestiones previstas en nuestra Constitución Provincial.

En lo que hace al funcionamiento de puertos, por los argumentos que recién decía que entran a jugar, como así también en lo que hace a las nuevas autorizaciones por puertos nuevos -particulares me refiero- y para que estos tengan o puedan tener y puedan ser sustentables en el tiempo y sobre todo donde se van a definir algunas cuestiones donde los particulares puedan pedir las autorizaciones de nuevos puertos o reformas o ampliaciones de los existentes pero donde entran a jugar también los intereses del Estado en cuanto a la infraestructura que después demandan y la gran inversión que esto significa por parte de la Provincia. Así que, en ese sentido, se deberá establecer un proceso ágil y continuo de inspección para las aprobaciones tanto totales como parciales.

Se reconoce la existencia y vigencia de todas las normas que crearon y reglamentaron el funcionamiento del Instituto Portuario y se otorgan y reglamentan más específicamente las funciones de este órgano colegiado de Gobierno, del organismo del Poder Ejecutivo que se encarga del contralor de cuatro entes autárquicos. Hay que tener en cuenta que se crea el nuevo ente autárquico del puerto de La Paz por esta reforma que estamos tratando. El Instituto Portuario Provincial se encargará de la administración directa de los puertos con operatividad comercial que no sean administrados por los entes autárquicos portuarios y a su vez el contralor de estos últimos por lo cual debe contar con....

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicito, a los señores diputados que permanezcan en sus bancas para mantener el quórum.

SR. BOLZÁN – Se definieron específicamente jurisdicción, patrimonio, recursos y régimen legal de los entes autárquicos portuarios, temas tan indefinidos y equívocos que quedarán definitivamente zanjados por la presente norma.

Algo nuevo también introducido en esta norma es la creación de un impuesto específico que será destinado a la creación del fondo afectado para la modernización portuaria, marcando el continuo interés de la Provincia en prever las mayores contingencias y exigencias que la actividad requiere.

Se asegura el permanente estudio y la realización de obras de poco monto a través de la recaudación de este impuesto creado por la presente ley y que modificará el Código Fiscal de la Provincia.

Algo específico también y muy necesario, es la incorporación del escalafón portuario provincial, tanto para el propio Instituto Portuario Provincial como para los entes autárquicos portuarios.

Como dije hace un momento, este nuevo escalafón también regirá en el nuevo ente autárquico creado en el puerto de La Paz. Se incorporan normas que determinan la forma de realizar las adaptaciones en cargos, funciones y liquidaciones salariales que deben tener los agentes del Instituto Portuario, al igual que los cuatro entes autárquicos portuarios.

Estos fundamentos fueron tratados en la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur donde concurrieron, ante nuestro pedido, las autoridades del ente portuario y de los entes autárquicos quienes respondieron las distintas preguntas de los diputados, razón por la cual pido a mis pares la aprobación del presente proyecto.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Con respecto a este proyecto de ley, señor Presidente, sin perjuicio de lo avanzado de la hora y de lo compleja de esta sesión, es menester hacer algunas precisiones dado que

estamos hablando de un marco legal; y de la misma manera que lo dijimos hoy cuando tratamos el proyecto de ley referido a la creación de cargos, una disposición legal es lo que rige la vida de los ciudadanos en una sociedad organizada, debería tender a ordenarla pero, lamentablemente, este proyecto de ley tiene tantas falencias que hace imposible que logre la finalidad que supuestamente el informe indica.

Para ser concreto, señor Presidente, convengamos que va a regular el sistema portuario y para ello hay que tener presente, el proyecto también lo dice, que hay dos leyes vigentes –Leyes Nros. 8.900 y 8.911– que no están armonizadas con este proyecto de ley, es más debería este proyecto de ley prever la derogación y tampoco lo hace.

Por ejemplo, se produce una modificación tácita –para hacer una sola intervención de parte del Bloque Integración y no volver sobre el punto cuando se trate en particular– decía que se produce prácticamente una modificación tácita de los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 8.900 en lo que refiere al régimen legal y a la dependencia del Instituto Portuario, como así también se incorporan en este nuevo proyecto nuevas condiciones y criterios para las autorizaciones de funcionamiento de puertos. Todo esto realmente está mal formulado dentro de la técnica legislativa, y acá tenemos que indicar, señor Presidente, que la formalidad hace al fondo porque luego trae tergiversaciones o diversas interpretaciones que culminan en conflictos, obviamente, máxime que estamos hablando de una Provincia que tiene puertos importantes y algunos en proyectos.

Por ejemplo, no hay respuesta a si este Ente Portuario Provincial es un ente descentralizado o es un ente autárquico, una cuestión absolutamente no menor ya que estamos hablando de un ente que se crea. De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10º, 12º y 14º, este Instituto Portuario puede dictar sus propias normas de funcionamiento y disponer de los recursos asignados, por lo cual tiene todos los elementos de una entidad autárquica, y se contradice entonces con la calificación dada por el Artículo 9º que dice que es un ente descentralizado; no es una cuestión de técnica legislativa o de artilugio técnico legal, es simplemente un desorden en la construcción de esta ley que imposibilita saber de qué estamos hablando.

En especial, señor Presidente, los incisos k) y o) de Artículo 14º, fondo afectado a la modernización portuaria, regulado por el Artículo 51º y siguientes del proyecto en análisis, tampoco se comprenden, señor Presidente, porque en realidad complica saber si estamos frente a un ente autárquico o descentralizado según la lectura del propio Artículo 2º del proyecto.

El IPPER, Instituto Portuario Entre Ríos, podríamos decir –sin hache, con doble pe–, dispone cómo se gasta, tiene la atribución de una entidad autárquica, sin embargo dice la ley que es descentralizado. Es objetable señor Presidente, que un proyecto de ley determine que el presupuesto de este instituto se conforma con aportes de los entes autárquicos portuarios establecido mediante la resolución fundada del IPPER en el Artículo 11º.

Esta situación significa un cercenamiento de las facultades de la autarquía como así también de la función de disponer, aprobar o modificar y controlar la aplicación de las tarifas portuarias. Si este instituto controla la aplicación de las tarifas portuarias ¿se considera esto una limitación a la autarquía?

La lectura, señor Presidente, de estos artículos y la interpretación lógica y sistemática de este cuerpo legal, no permite saber ante qué estamos, si este ente que se crea es autárquico o es descentralizado como dice el texto. No es menor, obviamente.

¿Cómo juega, señor Presidente, la dependencia entre este Instituto y los entes autárquicos portuarios? Hay una suerte de relación de dependencia y de subordinación que se evidencia en que toda resolución de entes portuarios puede ser recurrida ante este Instituto y que son aplicables a los entes de las resoluciones que toma el IPPER, eso está en el Artículo 25º, incisos b) y c). También este IPPER aprueba las reglamentaciones internas y los estatutos orgánicos de funcionamiento de los entes en el Artículo 26º donde está el título de mayorías especiales.

Por otro lado, señor Presidente, el Artículo 15º tiene una cuestión de extrema gravedad yo diría institucional, habla de la composición del Consejo Directivo y la integran dos diputados y dos senadores. El ente portuario sea descentralizado o autárquico o lo que en definitiva termine siendo, es un ente en definitiva administrativo, está dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, el Legislativo va a estar en un instrumento administrativo del Poder Ejecutivo disponiendo resoluciones y resolviendo cuestiones que después va a controlar el propio Poder Ejecutivo, esto –la verdad– es una entelequia absolutamente inaceptable y estamos hablando de un ente portuario, estamos hablando del sistema portuario de la provincia de Entre Ríos.

Fíjese señor Presidente, que por ejemplo de los 10 miembros cuatro son legisladores, la Legislatura tiene la función de control, ¿cómo se compadece las resoluciones que tome ese Consejo conformado por miembros de la propia Legislatura?

La designación, señor Presidente, por otro lado de este Consejo Directivo que está fijado en el inciso c) del punto c.1, es claramente inconstitucional. Insistimos con estas cuestiones, señor Presidente, no por una cuestión de delicadeza técnica legislativa o por un proyecto técnico profesional como abogado, sino porque estamos haciendo una ley, algo que nos va a regir a todos, de la misma forma que usted explicó claramente como funcionaba el Reglamento de esta Cámara y se tuvo que aceptar, de la misma manera esta ley nos va a regir a todos. Entonces como el oficialismo se anima a ofertar y encima pasando por reelección una ley que tenga características claramente inconstitucionales y digo puntualmente para que se entienda, la designación del Presidente de acuerdo al Artículo 135 inciso 16 de la Constitución Provincial, gracias a Dios no reformada por este oficialismo, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, por lo tanto el mecanismo de designación que tiene este artículo es claramente inconstitucional.

En el Título referido a la operatoria portuaria, se prevé que este Instituto podrá efectuar explotaciones portuarias en forma directa o ceder la operatoria a personas jurídicas, estatales, mixtas o privadas, también celebrar acuerdos para reparación, modificación, ampliación y/o reducción de las instalaciones existentes. Y sobre esto establece el Instituto de la Anticrisis.

Yo creo que desde Rivadavia hasta aquí nadie usó este Instituto, salvo en las clases de derecho real, allá perdido como un derecho de garantía, pero lo extraño es que aún cuando se quiera recuperar y desempolvar institutos de derecho civil, cómo se va a otorgar la posesión si no se es dueño, cómo se entiende que va a funcionar este Instituto.

Con respecto al escalafón o agrupamiento del personal, deberían separarse los estamentos de conducción, profesional, técnico, administrativo y servicios auxiliares, pero esto no se hace. Se debería definir en cada caso las funciones que comprenden, es decir, función de organización, dirección, etcétera. Asimismo este proyecto debería tener los niveles, porque el hecho de que diga que habrá categorías del uno al diez, se corresponde con la organización central del Estado o no, es una cuestión que está sin dilucidar y no se tiene en claro a qué apunta.

Por otro lado es totalmente ajeno a este tipo de regulación establecer la cantidad de cargos de un escalafonamiento, situación que se contempla en cada Ley de Presupuesto y sujeto a las necesidades de la repartición. Como esta norma tiene la intención de perdurar en el tiempo se podría dictar una norma transitoria de creación de cargos, con las remuneraciones respectivas, sueldos básicos, importes de adicionales por movilidad, etcétera, pero aquí se aplican montos fijos. Asimismo el manual de funciones adolece de diversas fallas de técnica legislativa, como por ejemplo la mención de un decreto, el 132/95 o de la Resolución 13/93 del IPPER, cuyas normas deben ser receptadas por el proyecto de ley, pero deberían ser su contenido incorporado sin mencionar las fuentes normativas.

Para ir culminando, el Artículo 63° del proyecto de ley determina la intervención de varias reparticiones, en especial –y esto es textual– “a los efectos de proceder a las adaptaciones remunerativas correspondientes”, lo cual resulta impracticable ya que no se sabe a qué adaptaciones remunerativas se refiere si no están dadas las bases de cálculo. Aquí tenemos que reiterar aquello de dilucidar si las categorías del uno al diez que se mencionan en los Artículos 54° y siguientes están referidas al escalafón de la Administración, no se entiende qué adaptaciones son necesarias.

Por fin la mención que efectúa el Artículo 66° sobre la aplicación transitoria del Decreto Reglamentario de la Ley Nro. 8.900, que lleva el número 3.705/95 para el Ente Portuario Puerto de La Paz, Puerto Márquez, crea una notoria colisión entre esta norma y la que se dicte por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades consignadas en el Artículo 62°, que determina el plazo de 90 días para su dictado.

Como se podrá ver, señor Presidente, no es intención del Bloque Integración poner trabas o andar buscando cuestiones técnicas en los proyectos de ley, pero tampoco podemos permitir –y éste es el ámbito, y así se ha hecho sentir en esta Cámara de Diputados– que se establezca una reglamentación que en verdad, en lugar de ordenar el sistema será un motivo de colisión y de interpretaciones diversas. Todo este planteo está efectuado sobre la base de la buena fe, ahora, si este proyecto en realidad tiende a la facilitación de negocios o el conseguir una serie de conchabos para gente que es menester, atento a la instancia eleccionaria en la que estamos, los tonos y los colores son totalmente distintos. No estamos planteando cuestiones banales, estamos planteando inconstitucionalidades, errores de técnica legislativa que hacen imposible interpretar qué significa todo esto, y claramente la imposibilidad de que

este sistema legal logre la supuesta finalidad de regular el sistema portuario en la provincia de Entre Ríos.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

En nombre de nuestro Bloque, quiero brevemente adelantar nuestro acompañamiento a esta iniciativa. En el seno de la comisión, junto a los representantes del Instituto Portuario, estuvimos analizando en detalle el contenido de las reformas que se impulsan en el proyecto bajo análisis. Sin perjuicio de esto, debo señalar que el pormenorizado detalle que ha hecho el diputado preopinante nos hace reflexionar respecto de algunas cuestiones, pero si bien son de consideración, no alcanzan a batir nuestra decisión de acompañar esta reforma. De todos modos, creo que las consideraciones vertidas por el señor diputado Mainez deben ser objeto de un análisis mayor, y en todo caso lo que uno puede solicitar es que se haga el debido estudio a efecto de corregir situaciones que, como bien se ha señalado, sean susceptibles de un planteo de inconstitucionalidad.

En lo que respecta al escalafón, este es un reclamo del sector laboral ante la ausencia de una norma propia, y entendemos que resulta necesario en este sentido. También debemos señalar, tal como lo dijimos en oportunidad de la mencionada reunión con las autoridades del Instituto Portuario, que más allá de la letra de la ley, más allá de las reformas formales o sustanciales que se puedan interesar a partir de este proyecto, lo cierto es que el actual Gobierno adolece de una política de Estado en materia de infraestructura dentro de la cual se encuentra el sistema portuario. Debe tenerse en cuenta que Entre Ríos es una provincia productora de materia prima, sobre todo vinculada a la alimentación, y que buena parte del producto del esfuerzo de nuestra gente en los campos entrerrianos salen de la Provincia, y, en definitiva, si son objeto de incorporación de valor agregado, se lo hace en provincias extrañas a la nuestra, a partir de las cuales son objeto de exportación, quedando, en consecuencia, gran parte de la ganancia en manos de los intermediarios, los industriales y los exportadores que intervinieron fuera de nuestra Provincia y no en nuestra gente, privando al mismo tiempo de ingresos tributarios a la provincia de Entre Ríos.

Al igual que lo señalamos en oportunidad de la reforma al Código Tributario Provincial, la ausencia de debate en torno a las políticas de Estado, la ausencia de reformas de fondo, impide que se puede perfilar un diseño de provincia que contenga las aspiraciones de futuro para los entrerrianos. En esta materia es importante la cuestión portuaria, y más allá de estas diferencias de fondo, como lo he anticipado, vamos a acompañar este planteo de reforma, sin perjuicio de reiterar que deben tenerse en cuenta y analizarse las consideraciones del diputado Mainez, en función de evitar consecuencias dañosas para una legislación que más que nada atiende a reformas de índole formal y a reclamos de sustancia laboral.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

He participado de la reunión con los responsables de la entidad portuaria. Todos estamos convencidos, señor Presidente, de la necesidad de que haya una regulación de la actividad portuaria. A la par de lo que planteaba el diputado Fernández, también me preocupan algunas consideraciones puntuales que ha hecho el diputado Mainez, e independientemente de que yo venía a este Recinto para votar favorablemente este proyecto, me parece que cuando se trabaja minuciosamente y alguien hace un aporte de este tipo, podemos postergar la votación de un proyecto, porque, como decía el diputado Bahillo, a veces quince días no definen algo que se pretende que sea definitivo.

Entonces, mi propuesta es que revisemos algunos temas que se han planteado porque sinceramente en algunos puntos me han surgido dudas acerca de lo que es la redacción de este proyecto de ley, independientemente que al espíritu absolutamente lo comparta, mejor dicho, creo en la necesidad de ello. En cuanto al tema referido a los trabajadores, lo hemos discutido con los compañeros involucrados y no hubo situaciones conflictivas.

Pero lo que se ha dicho hoy en la Cámara me parece que merece una reflexión y tenemos que ver si tenemos posibilidades de reformular algunos artículos del dictamen, para que queden redactados de una manera más clara y precisa evitando distorsiones después de la ley. De esta manera lo podríamos considerar en la próxima sesión.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley ha llegado a esta Cámara, a este Recinto, después de una reunión importante que se hizo con el Presidente del Instituto Portuario Provincial y representantes de los entes autárquicos, donde se pudieron evacuar cada una de las dudas y realizar las consultas para introducir las modificaciones que entendíamos se debían

hacer, a punto tal que en la reunión de Labor Parlamentaria no se planteó ningún inconveniente para tratarlo hoy. Primer tema.

Segundo tema, debo decir que hay una política portuaria del Gobierno Provincial, hemos logrado con mucho esfuerzo –y lo digo como representante de esta Cámara, al igual que el diputado Tramontín y los senadores Melchiori y Herdt, en el Instituto Portuario Provincial–, por solo citar un ejemplo, que hoy el Puerto de Ibicuy a Dios gracias esté funcionando, hemos reparado los muelles, hemos logrado la rehabilitación y hemos logrado que América Latina Logística acceda, después de muchísimos años, a desafectar cien hectáreas para tener ahí los distintos servicios que necesita el Puerto de Ibicuy.

También está a finalización una obra importante en los muelles 3 y 4 de Concepción el Uruguay, y en el convenio que ratificó por decreto no hace muchos días el Gobernador está previsto nada más y nada menos que el dragado del río Uruguay, en una primera etapa a 21 pies y en una segunda etapa a 23 pies. También están las obras que necesitan, por su deterioro, el puerto de Diamante y los accesos al puerto de Concepción del Uruguay, especialmente la Avenida Paysandú porque, lógicamente, con el tránsito durante muchísimos años de la carga que accede al puerto se han deteriorado las cañerías de los servicios de agua y cloacas que pasan por debajo de la avenida. Son dos proyectos que están para financiarse con recursos de la Nación, al igual que el dragado, el convenio fue firmado con el Presidente de la Nación en oportunidad de inaugurarse las defensas de Concepción del Uruguay y ha sido ratificado por el Gobierno Provincial, con lo cual solo resta la aprobación de los pliegos por parte de la Nación y el correspondiente llamado a licitación.

Con respeto a este proyecto de ley quiero decir que hemos trabajado en su redacción, hemos tratado de ordenar lo que es el Instituto Portuario Provincial y cada uno de los entes autárquicos que están en funcionamiento, o el nuevo creado hace poco tiempo en La Paz; y lo que pretendemos es darle ordenamiento y poder fijar pautas para el funcionamiento de los mismos. Podrá faltar algún artículo, podrá ser necesaria, quizás, posteriormente alguna modificación menor, pero a lo largo de tres años hemos trabajado para normalizar nuestros puertos que hoy están funcionando, en los próximos días va a haber un embarque por primera vez en el puerto de La paz, lo que muy pocos creían.

Así que, entonces, esta ley no hace más que venir a poner orden y reglas claras de juego en lo que es el funcionamiento del Instituto Portuario Provincial y de cada uno de los entes autárquicos de los tres existentes y del que se crea por la presente ley, que para nada tiene que ver con las manifestaciones realizadas por uno de los legisladores preopinantes respecto de otros fines.

Así que, realizada la reunión en comisión, hecho el acuerdo en Labor Parlamentaria, sólo nos queda cerrar el debate si así les parece a los demás Bloques, pasar a votación y lo que voy a sugerir, que atento a la cantidad de capítulos y artículos, se proceda a la votación por Capítulos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de cierre del debate.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Esta Presidencia se permite apoyar la moción del diputado Aldaz en el sentido de que se vote por Capítulos porque tiene sesenta y siete artículos y todos los Bloques ya se han expresado.

En primer lugar se va a votar la moción de votar por capítulos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el proyecto en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3 – Expte. Nro. 14.677–.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que el Orden del Día Nro. 3, Expte. Nro. 14.677, por el que se crea el Comité de Cuencas y el Consorcio de Usuarios, pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

27

ORDEN DEL DÍA NRO. 4 ARROYO LA VIZCACHITA. AREA NATURAL PROTEGIDA Consideración. (Expte. Nro.15.588)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 4. Expte. Nro 15.588.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.588–, del cual es autor el diputado Fuertes, por que se declara Área natural Protegida “La Vizcachita” al territorio del Distrito Raíces Oeste en el departamento Villaguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárese Área Natural Protegida al territorio del Distrito Raíces Oeste, en la zona contigua al Arroyo "La Vizcachita", del departamento Villaguay, comprendida en los siguientes límites y linderos:

Norte: Juan Antonio Iriart, recta alambrada de 867,60 m al rumbo N 68° 13'0.

Oeste: Juan Antonio Iriart, recta alambrada de 510 m al rumbo S 21°47'0.

Sur: Ruta Nacional Nro. 18, recta alambrada de 187,50 m al rumbo N 77°39' E, curva de 58 m de desarrollo y recta alambrada de 741,70 m al rumbo S 85°00'E.

Este: Gil Miño, recta alambrada de 170, 50 m al rumbo N 5°16'E.

Art. 2º - Asígnase al Área Natural Protegida "Las Vizcachitas" la categoría de manejo "Reserva de Uso Múltiple", de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 17º y 26º de la Ley Provincial Nro. 8.967.

Art. 3º - Los objetivos de creación del Área Natural Protegida serán los siguientes:

- Proteger el patrimonio paisajístico natural.
- Promover actividades de turismo sustentable compatibles con la conservación del área.
- Propiciar el conocimiento y valor del área protegida entre la población local y visitante.

Art. 4º - Prohíbese y védese definitivamente la caza de la fauna y tala indiscriminada de las distintas especies que componen la flora del lugar.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de septiembre de 2.006.

ALDAZ – CRESTO – BOLZÁN – ALMADA – VITTULO – FUERTES – GRILLI

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

28

**ORDEN DEL DÍA NRO. 6
TERRENO UBICADO EN SAN SALVADOR. DONACIÓN. POLICÍA RURAL.**

Consideración. (Expte. Nro. 15.530)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 6. Expte. Nro. 15.530.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.530–, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Sra. Dora S. Luggren de un inmueble ubicado en el departamento San Salvador, ejido de San Salvador zona de quintas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Señora Dora Susana Luggren, de un inmueble que según Plano de Mensura Nro. 62.133 está ubicado en el departamento San Salvador, ejido de San Salvador, zona de Quintas, concesión Nros. 187 y 188, con una superficie total de 25 As. 00 Cas. (veinticinco áreas); dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 2-3 al rumbo SE 45° 30' de 50,00m, lindando con Calle Jubileo.

SURESTE: Recta 3-4 al rumbo SO 44° 18' de 50,00m, lindando con Boulevard Villaguay.

SUROESTE: Recta 4-7 al rumbo NO 45° 30' de 50,00m, lindando con Lote 1 del mismo propietario.

SUROESTE: Recta 7-2 al rumbo NE 44° 18' de 50,00m, lindando con Lote 1 del mismo propietario.

Art. 2º - Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma se destine a la atención de las necesidades edilicias de la Policía Rural e Islas de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de octubre de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
BESCOS – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE – DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

29

**ORDEN DEL DÍA NRO. 7
LEY NRO. 9.195. INMUEBLE UBICADO EN CONCORDIA. ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS**

Consideración (Expte. Nro. 15.478)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 7 – Expte. Nro. 15.478–.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.478– del cual son autores los señores diputados Cresto y Castrillón, por el que se ratifica la vigencia de la declaración de de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.195 del inmueble destinado a ser afectado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concordia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Ratifícase la vigencia de la declaración de Utilidad Pública dispuesta por Ley Nro. 9.195 del inmueble destinado a ser afectado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, registrado bajo Partida Provincial Nro. 109.172 del año 1.977, Matrícula Nro. 105.277, ubicado en el ejido Municipal de la ciudad de Concordia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de octubre de 2.006

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
BESCOS – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE – DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

30

ORDEN DEL DÍA NRO. 8

TERRENOS UBICADOS EN CONCORDIA. DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD

Consideración (Expte. Nro. 15.794)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8 – Expte. Nro. 15.794-

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 15.794-, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a donar a la Municipalidad de Concordia, inmuebles de su propiedad; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a Donar a La Municipalidad de Concordia los inmuebles de su propiedad, con destino a: Espacio Verde y Calles del Grupo Habitacional Concordia 202 Viviendas - CGT - Sector I - 80 Viviendas, estableciéndose que la donación se realiza atendiendo a la utilidad pública, que significa destinar los terrenos indicados a los fines encomendados en la donación, conforme lo establece el Artículo 45 de la Constitución Provincial, los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) LOTE CON DESTINO A ESPACIO VERDE:

1) Plano Nro. 55268 - Partida No. 146060 - Lote Nro. 5 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 33 "Norte" 28 "Oeste" Nro. 787 - Fracción "L" - Lote Nro. 5 - Domicilio parcelario: Calle J. Liebermann esq. calle Pública - Superficie: 2.116,91 m2 (dos mil ciento dieciséis metros cuadrados con noventa y un

decímetros cuadrados). OBSERVACIONES: Este Lote será transferido a la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: Recta (213-214) al rumbo S 79° 00' E de 62,88 metros lindando con calle Jacobo Liebermann.

ESTE: Recta (214-215) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros lindando con calle Pública 51.

SUR: Recta (215-216) al rumbo N 79° 00' O de 61,88 metros lindando con calle Pública.

OESTE: Recta (216-213) al rumbo N 11° 00' E de 34,21 metros lindando con lotes 3 y 2 de esta misma propiedad.

B) LOTES DESTINADOS A CALLES:

2) Plano Nro. 55270 - Partida No. calle - Lote Nro. 19 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento y ciudad de Concordia – Planta Urbana - Manzana 34 "Norte" 27 y 28 "Oeste" Nro. 737 y 738 - Lote Nro. 19 - Lote destinado a calles públicas - Superficie: 2.928,4480 m² (dos mil novecientos veintiocho metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados). OBSERVACIONES: Este lote será destinado a calle pública vehicular y donado a la Municipalidad de Concordia.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: Recta (10-11) al rumbo S 79° 00' E de 12,12 metros, lindando con calle 11 de Noviembre.

ESTE: Cinco rectas. (11-94) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros y recta (94-22) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros ambas lindando con Fracción B del IAPV; recta (22-23) al rumbo S 11° 00' O de 12,12 metros lindando con calle Presbítero Jorge Odiard; recta (23-111) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros y recta (111-34) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros lindando ambas con fracción C del IAPV.

SUR: Recta (34-35) al rumbo N 79° 00' O de 12,12 metros lindando con calle Jacobo Liebermann.

OESTE: Cinco rectas: (35-112) al rumbo N 11° 00' O de 34,21 metros y recta (112-46) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros lindando ambas con fracción D del IAPV; recta (46-47) al rumbo N 11° 00' E de 12,12 metros lindando con calle 2 de Abril; recta (47-93) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros y recta (93-10) al rumbo N 11° 00' E de 34,21 metros lindando ambas con fracción A del IAPV.

3) Plano Nro. 55.269 - Partida Nro. calle - Lote Nro. 19 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento y ciudad de Concordia – Planta urbana - Manzana 32 y 33 "Norte" - 27 y 28 "Oeste" Nro. 787, 789, 839 y 840 - Lote Nro. 19 - Lote destinado a calles públicas - Superficie: 5.200,81 m² (cinco mil doscientos metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados). OBSERVACIONES: Este lote será destinado a calle pública vehicular y donado a la Municipalidad de Concordia.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: Recta (214-1) al rumbo S 79° 00' E de 12,12 metros lindando con calle Jacobo Liebermann.

ESTE: Trece rectas: (1-21) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros y recta (21-12) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros ambas lindando con fracción E del IAPV; recta (12-40) al rumbo S 11° 00' O de 12,12 metros lindando con calle Presbítero Jorge Odiard; recta (40-31) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros; recta (31-51) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros y recta (51-42) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros todas lindando con fracción F del IAPV; recta (42-70) al rumbo S 11° 00' O de 12,12 metros lindando con calle Presbítero Jorge Odiard; recta (70-61) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros; recta (61-81) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros; recta (81-72) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros todas lindando con fracción G del IAPV, recta (72-100) al rumbo S 11° 00' O de 12,12 metros lindando con calle Presbítero Jorge Odiard; recta (100-91) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros y recta (91-111) al rumbo S 11° 00' O de 34,21 metros ambas lindando con fracción H del IAPV.

SUR: Recta (111-132) al rumbo N 79° 00' O de 12,12 metros lindando con calle Juan José Valle.

OESTE: Trece rectas: (132-130) al rumbo N 11° 00' E de 34,21 metros y recta (130-121) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros lindando ambas con fracción I del IAPV; recta (121-171) al rumbo N 11° 00' E de 12,12 metros lindando con calle 2 de Abril; recta (171-162) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros; recta (162-160) al rumbo N 11° 00' E de 34,21 metros; recta (160-151) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros todas lindando con fracción J del IAPV; recta (151-201) al rumbo N 11° 00' E de 12,12 metros lindando con calle 2 de Abril; recta (201-192) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros; recta (192-190) al rumbo N 11° 00' E de 34,21 metros; recta (190-181) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 metros todas lindando con fracción K del IAPV;

recta (181-218) al rumbo N 11° 00' E de 12,12 metros lindando con calle 2 de Abril; recta (218-215) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 metros y recta (215-214) al rumbo N 11° 00' E de 34,21 metros ambas lindando con fracción L del IAPV.

Los límites, medidas, linderos y demás circunstancias de individualización se encuentran descriptos en sus respectivas fichas y se dan aquí por reproducidos.

Art. 2° – La presente donación es con el cargo de que los inmuebles donados sean efectivamente destinados a espacio verde y calles públicas, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del IAPV.

Art. 3° – Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de octubre de 2.006

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
BESCOS – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE – DEMONTE.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 16 y 02.

Graciela P. de Garelli

Directora de Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal

Directora Diario de Sesiones